

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2020.**

Asistentes:

Presidente:

El Segundo Teniente de Alcalde:

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Tenientes de Alcalde:

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

Don Luis Miguel Becerra André

Don Juan Carlos Ortega Santana

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, dos minutos del día **23 de junio de 2020**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Segundo Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Interventor General Accidental:

Secretario General Accidental:

Don David Chao Castro

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

Invitados:

Excusa su asistencia:

Doña Onalia Bueno García

Don Juan Mencey Navarro Romero

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 1 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp>

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el borrador del acta de la sesión de fecha 16 de junio de 2020, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

2.1.- Propuesta para el **reconocimiento de obligaciones** correspondientes a facturas, por un importe total de **552.684,85 euros**.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 18 de junio de 2020, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **552.684,85 €** gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020, el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.*

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas contenidas en la relación anexa, por un importe total de **552.684,85 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2020 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2020/1508	Emit- 042020	4.009,83 €	21 BOMBILLAS S.L	REALIZACION DE SERVICIOS DE GABINETE DE COMUNICACION AYUNTAMIENTO DE MOGAN MES DE JUNIO DE 2020	PRESIDENCIA
F/2020/1564	5	710,33 €	ARTILES MIRANDA SIMON	PROYECTO CULTURAULA 2020.	CULTURA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

				DESARROLLO DEL PROYECTO FURRUGUANDO. MAYO 2020. (VIDEOCONFERENCIA)	
F/2020/1197	2020 100	33.325,86 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	Servicio de Recogida de RSU y lavado y mantenimiento de contenedores ABRIL 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1199	2020 101	4.742,24 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	Servicio de recogida selectiva de papel y cartón ABRIL 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1198	2020 103	4.069,42 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	SERVICIO DE ENCARGADO ABRIL 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1200	2020 104	4.069,42 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	SERVICIO DE ENCARGADO MARZO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/432	2020 48	4.742,24 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2020 48. SERVICIO SELECTIVO PAPEL Y CARTON ENERO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/433	2020 49	33.325,86 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2020 49. SERVICIO RECOGIDA RSU Y LAVADO Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES ENERO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/435	2020 50	48.042,74 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2020 50. SERVICIO RSU PUERTO RICO ENERO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/434	2020 51	4.069,42 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2020 51. SERVICIO DE ENCARGADO ENERO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/497	2020 52	5.275,10 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2020 52. SERVICIO ALQUILER PATERAS, CONTENEDORES Y COMPACTADORES ENERO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/498	2020 53	2.545,21 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FRA 2020 53. SERVICIO RECOGIDA RSU LOS DOMINGOS Y FESTIVOS 1-5-12-19-26 DE ENERO	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/745	2020 83	4.742,24 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	12. Servicio de recogida selectiva de papel y cartón según Comisión de Gobierno de fecha 05/03/1999. FEBRERO/20.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/746	2020 84	48.042,74 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	4.8 Servicio de conductor RSU en Puerto Rico () / 4.9 Servicio de Peon RSU Puerto Rico () FEBRERO-20.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/747	2020 85	33.325,86 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	11. Servicio de Recogida de RSU y lavado y mantenimiento de contenedores. FEBRERO-20	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/748	2020 87	9.246,94 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FACT Alquiler de patera en el municipio / 12. Alquiler de contenedor en el municipio / 13. FEBRERO/20.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/749	2020 88	4.069,42 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	FACT. 2020 88. SERVICIO DE ENCARGADO MES DE FEBRERO DE 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1193	2020 96	48.042,74 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	SERVICIO LIMPIEZA PUERTO RICO MARZO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1194	2020 97	4.742,24 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	Servicio de recogida selectiva de papel y cartón MARZO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1195	2020 98	33.325,86 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	Servicio de Recogida de RSU y lavado y mantenimiento de contenedores MARZO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1196	2020 99	48.042,74 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	SERVICIO LIMPIEZA PUERTO RICO ABRIL 2020	SERVICIOS PUBLICOS
		101.344,45 €	CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA	CONVENIO CONSORCIO DE EMERGENCIAS 2º TRIMESTRE 2020	HACIENDA
F/2020/1556	Emit- 1	2.560,18 €	DENDROMON S.L	MALLA (N?DE OPERACIÓN:AYTO/2020-220200001469)	COMPRAS
F/2020/1425	09 2020	374,50 €	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	ACTIVIDADES INFANTILES CARNAVAL DE MOTOR GRANDE	FESTEJOS
F/2020/816	2000192	644,96 €	FERRETERIA ARA?A Y QUEVEDO, S.L	SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO REPARACION TECHO OFICINAS MUNICIPALES TEMPORAL CALIMA	COMPRAS
F/2020/934	2000322	115,52 €	FERRETERIA ARA?A Y QUEVEDO, S.L	SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO REPARACION DA?OS TEMPORAL COLEGIO ARTEMI	COMPRAS
F/2020/1540	005/2020	1.363,54 €	GARCIA SOSA M? DE LOS ANGELES	ARRENDAMIENTO LOCAL AVDA. DE LA CONSTITUCION N? 1. JUNIO 2020	CULTURA
F/2020/1585	F-03006/20	20,12 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	ADQUISICIÓN 2 SE?ALES VINILO PROHIBIDO APARCAR. (08 A 18	COMPRAS

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

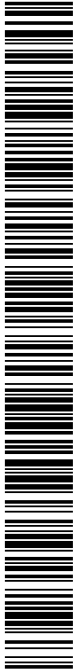
Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CÍF: P- 3501300-B

Página 3 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

				HORAS).	
F/2020/51	Emit- 256	9.222,90 €	JIMENEZ DIAZ, CRISTINA	FACT.256. ESTRUCTURA CUBIERTA FORMADA PERFILERIA ALUMINIO ESTRUCTURAL DE 100X100X3 ,100X50 ,40X40 Y PANELES FENOLICOS	OBRAS
F/2020/1496	2020 14	3.102,50 €	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	Vigésima factura (04-05-20 al 04-06-20) del expediente 17-SER-20 ""Asistencia Técnica externa como apoyo a la unidad..	PRESIDENCIA
F/2020/1562	31983	3.638,01 €	MARTEL Y CABRERA S.L	ADOQUIN KLINKER ROJO 20x10x5.	COMPRAS
F/2020/1530	2020- 033	856,00 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados MAYO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1536	2020- 037	11.537,04 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Biblioteca Servicios Prestados Junio 20	CULTURA
F/2020/1533	RECT2020 034	34.176,68 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Rect. 2020 034 / Escuelas Artísticas Servicios Prestados JUNIO 20	CULTURA
F/2020/1388	10	150,00 €	ORTEGA OJEDA RAMON DORIAN	ACTUACION SERVICIOS DORIAN ORTEGA DJ. SABADO 7 DE MARZO.	FESTEJOS
F/2020/1438	644	1.070,00 €	REYES DIAZ, JOSE JULIAN	INSERCIÓN PUBLICITARIA MOGAN CONTIGO DEL 23/04 AL 23/05 MASPALOMAS AHORA	PRESIDENCIA
	TOTAL	552.684,85 €			

DILIGENCIA DE FISCALIZACIÓN

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

En Mogán a fecha de la firma electrónica

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lázaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución nº 896, de 12 de septiembre de 2019.

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.- Propuesta para el reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas, por un importe total de **7.948,26 euros**.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 18 de junio de 2020, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el Decreto n.º 2020/802, de tramitación de los expedientes de contratación de emergencia que sean convenientes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para paliar los efectos de los fenómenos meteorológicos adversos producidos desde el día 22 de febrero de 2020.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **7.948,26 €** gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020, el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas contenidas en la relación anexa, por un importe total de **7.948,26 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2020 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2020/816	2000192	644,96 €	FERRETERIA ARA?A Y QUEVEDO,S.L	SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO REPARACION TECHO OFICINAS MUNICIPALES TEMPORAL CALIMA	COMPRAS
F/2020/934	2000322	115,52 €	FERRETERIA ARA?A Y QUEVEDO,S.L	SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO REPARACION DA?OS TEMPORAL COLEGIO ARTEMI	COMPRAS
F/2020/971	1001/20	2.801,26 €	TOLDOS MOGAN 96 S.L.U.	TRABAJOS DE ALTURA REPARACION TECHO CANCHA ARTEMI SEMIDAN, TEMPORAL DE VIENTO.	OBRAS
F/2020/1446	1003/20	4.386,52 €	TOLDOS MOGAN 96 S.L.U.	DESMONTAJE RETIRADA REPARACION E INSTALACION CUBIERTA TEXTIL CAPOTA-MARQUESINA CEIP PLAYA DE MOGAN	OBRAS
	TOTAL	7.948,26 €			

DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a fecha de la firma electrónica

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lázaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución nº 896, de 12 de septiembre de 2019.

“

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 5 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.3.- Propuesta para desestimar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas, por un importe total de **1.211,08 euros**.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 18 de junio de 2020, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de 1.211,08 € gastos.

En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- DESESTIMAR la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **1.211,08 €**, cuya relación se adjunta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Tercero.- Devolver las facturas los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2020/1349	Emit- 77	1.088,64 €	OZTOGEST DEPORTE OCIO Y SALUD S.L	APP SILOE AUTOCONTROL PISCINAS 2020	DEPORTES	NO se ha contratado por parte de este Ayuntamiento, ni tampoco consta en esta Concejalía de Deportes que se haya realizado el servicio.
F/2020/1354	100 000130	60,64 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	COMPRAS A CRÉDITO FEBRERO EN SPAR ARGUINEGUIN: CENTRO OCUPACIONAL DE DÍA / TICKET 03-02-20 CAP / TICKET 24-02-20 CAP	SERVICIOS SOCIALES	Esta compra es de Mogán Sociocultural
F/2020/1563	49713	61,80 €	MARTEL Y CABRERA S.L	TRANSPORTE ADOQUINES SUPLEMENTO POR ENTREGA CON GRUA SOLICITADO A GRUPAMAR 09/06/2020	COMPRAS	Se rechaza la factura ya que el Técnico acuerda que el abono lo tiene que hacer la empresa
	TOTAL	1.211,08 €				



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

DILIGENCIA DE FISCALIZACIÓN

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

En Mogán a fecha de la firma electrónica.

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lázaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función
Pública mediante Resolución ne 896, de 12 de septiembre
de 2019.

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

TERCERO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

3.1.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **“Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán”**, adjudicada a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, en relación a la subcontratación con la entidad **SUMINISTROS Y APLICACIONES CANARIAS, S. L. U.**, expediente **17-OBR-63**.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 18 de junio de 2020, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

Ref.: JEHC/MTG/marz

Expte.: 17-OBR-63

Asunto: Subcontratación Suministros y Aplicaciones Canarias, S. L. U.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural,

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 7 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán”, actuación cofinanciada mediante Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y el Ayuntamiento de Mogán, para la “Rehabilitación de infraestructuras turísticas maduras”, prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra de “Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán”, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, por un importe de **903.152,70 euros** (incluidos 6,5% IGIC), y un plazo de ejecución de 24 meses; así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, **comprometiéndose a garantizar la obra en un plazo de diez (10) años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

> **Visto** que **D. Santiago Quintana González**, en nombre y representación de la mercantil **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, presenta escritos (R. E. Ayto. nº 2020/5158 de fecha 11/06/2020, y R. E. Ayto. nº 2020/5262 de fecha 15/06/2020), en el que comunica:

“(…)”

Se ha suscrito contrato con la empresa **SUMINISTROS Y APLICACIONES CANARIAS, S. L. U.**, con C.I.F. nº B76114263, cuyo objeto es la subcontratación de **Zunchado Pilares** necesaria para la partida detallada a continuación:

CIF/NIF	Empresa	Unidad	P. E. M.	P.E.C.	Baja	P.E.C. con baja	Porcent .
B76114263	Suministros y Aplicaciones Canarias, S. L.U.	Zunchado Pilares	10.755,50 €	12.799,05 €	- 1.784,83 €	11.014,22 €	1,509%

> **Visto** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad Suministros y Aplicaciones Canarias, S. L.U.
- Declaración de la subcontrata Suministros y Aplicaciones Canarias, S. L.U.; según el artículo 71 de la LCSP.
- Certificado de la subcontrata Suministros y Aplicaciones Canarias, S. L.U., en relación a la Solvencia económica y financiera (últimos tres años).
- Certificado de la subcontrata Suministros y Aplicaciones Canarias, S. L.U., en relación a la Solvencia Técnica.
- Certificado de inscripción de la subcontrata Suministros y Aplicaciones Canarias, S. L.U., en el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción (REA).

> **Visto** Informe Técnico de fecha 17 de junio de 2020, emitido por la dirección facultativa de la obra, en el que se establece literalmente:

“**GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO** (Arquitecto Técnico Municipal), en calidad de director de ejecución de la obra “Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán”, actuación cofinanciada mediante Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y el Ayuntamiento de Mogán, para la “Rehabilitación de infraestructuras turísticas maduras”, prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017; tienen a bien emitir el siguiente:

INFORME - PROPUESTA

1.- Antecedentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

1.1.- La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra de “**Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán**”, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente. a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, por un importe de **903.152,70 euros** (incluidos 6,5% IGIC), y un plazo de ejecución de 24 meses; así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, **comprometiéndose a garantizar la obra en un plazo de diez (10) años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

1.2.- **D. Santiago Quintana González**, en nombre y representación de la mercantil **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, presenta varios escritos (R. E. Ayto. nº 2020/5158 de fecha 11/06/2020, y R. E. Ayto. nº 2020/5262 de fecha 15/06/2020), en el que comunica, que ha suscrito contrato de **Zunchado Pilares** con la empresa **SUMINISTROS Y APLICACIONES CANARIAS, S. L. U.**, con C.I.F. nº B-76114263.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad Suministros y Aplicaciones Canarias, S. L.U.
- Declaración de la subcontrata Suministros y Aplicaciones Canarias, S. L.U.; según el artículo 71 de la LCSP.
- Certificado de la subcontrata Suministros y Aplicaciones Canarias, S. L.U., en relación a la Solvencia económica y financiera (últimos tres años).
- Certificado de la subcontrata Suministros y Aplicaciones Canarias, S. L.U., en relación a la Solvencia Técnica.
- Certificado de inscripción de la subcontrata Suministros y Aplicaciones Canarias, S. L.U., en el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción (REA).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

“Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 9 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp>

desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.”

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:
(...)

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2020/5158 de fecha 11/06/2020, y R. E. Ayto. nº 2020/5262 de fecha 15/06/2020), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de la subcontrata para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra “**Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán**”, actuación cofinanciada mediante Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y el Ayuntamiento de Mogán, para “la rehabilitación de infraestructuras turísticas maduras”, prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017; adjudicada a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, en relación a la subcontratación con la entidad **SUMINISTROS Y APLICACIONES CANARIAS, S. L. U.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra “**Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán**”, actuación cofinanciada mediante Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y el Ayuntamiento de Mogán, para “la rehabilitación de infraestructuras turísticas maduras”, prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017; adjudicada a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, en relación a la subcontratación con la entidad **SUMINISTROS Y APLICACIONES CANARIAS, S. L. U.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.- Propuesta para **rectificar los errores relativos a la aprobación de la modificación de determinados precios públicos de la “Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios Deportivos y Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales”**, expediente 19-SERVREC-10-3, según acuerdo de la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **17 de diciembre de 2019**.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 11 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56c07e534c02063a5

Vista la propuesta emitida por el Técnico adscrito al Área de Deportes de este Ayuntamiento, don José Alexis Ramírez Ortega, de 18 de junio de 2020, que literalmente dice:

"Informe de rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de diciembre de 2019 sobre el asunto de la MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA "ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN
INFORME

Primero.- Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **ordinaria** celebrada el día **17 de diciembre de 2019**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

8.8.- Propuesta para la aprobación de la modificación de determinados precios públicos de la "Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios Deportivos y Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales", expediente 19-SERVREC-10-3.

Segundo.- Que una vez recibido el traslado de dicho acuerdo, nos hemos percatado de varios "errores materiales" que debes ser rectificados.

La rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, se regula en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, que establece:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Tercero.- A la vista exclusivamente de los datos que obran en el expediente, se ha producido varios errores materiales evidentes.

Al no suponer el reconocimiento de estos errores, ni una revisión de oficio del fondo del acuerdo de la Junta de Gobierno, ni una alteración sustancial de la misma ni conllevar modificación alguna de su contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio, procede realizar la corrección del citado error.

PROPUESTA

Primero.- Rectificar los errores relativos a la aprobación de la modificación de determinados precios públicos de la "Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios Deportivos y Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales", expediente 19-SERVREC-10-3, según acuerdo de la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **ordinaria** celebrada el día **17 de diciembre de 2019**, realizando la siguiente subsanación:

Donde aparece:

PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES		
	SIN NECESIDAD DE LUZ ELÉCTRICA	CON NECESIDAD DE LUZ ELÉCTRICA
Pista polideportiva cubierta	10 euros/1 hora	14 euros/1 hora
Campo de hierba artificial de fútbol 11	30 euros/1 hora 60 euros/2 horas	36 euros/1 hora 72 euros/2 horas
Campo de hierba artificial de fútbol 7	21 euros/1 hora 42 euros/2 horas	27 euros/1 hora 54 euros/2 horas

Deportes de raqueta	12 euros/1 hora	16 euros/1 hora
Terrero de lucha	6 euros/1 hora	12 euros/1 hora
Pista de petanca	2 euros/persona/1 hora	3 euros/persona/1 hora
Salón de actos	--	20 euros/1 hora
Sala de Actividades 1	--	20 euros/1 hora
Sala de Actividades 2	--	20 euros/1 hora

Se reemplaza por:

PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

	SIN NECESIDAD DE LUZ ELÉCTRICA	CON NECESIDAD DE LUZ ELÉCTRICA
Pista polideportiva cubierta	10 euros/1,5 horas	14 euros/1,5 horas
Campo de hierba artificial de fútbol 11	30 euros/1,5 horas 60 euros/3 horas	36 euros/1,5 horas 72 euros/3 horas
Campo de hierba artificial de fútbol 7	21 euros/1,5 horas 42 euros/3 horas	27 euros/1,5 horas 54 euros/3 horas
Deportes de raqueta	12 euros/1,5 horas	16 euros/1,5 horas
Terrero de lucha	6 euros/1,5 horas	12 euros/1,5 horas
Pista de petanca	2 euros/persona/1,5 horas	3 euros/persona/1,5 horas
Salón de actos	--	20 euros/1,5 horas
Sala de Actividades 1	--	20 euros/1,5 horas
Sala de Actividades 2	--	20 euros/1,5 horas

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Concejalía de Deportes, así como a la Unidad Administrativa de Intervención, Unidad administrativa de Recaudación y Unidad administrativa de Tesorería a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 13 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

CUARTO.- URBANISMO.

4.1.- Propuesta para otorgar a **D. SALVATORE CORRADO CALSO** Licencia urbanística para “**Legalización de Cubrimiento de terraza**” en vivienda ubicada en Avenida Francisco Navarro n.º 140, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, **expediente 1273/2020 – 11.**

Vista la propuesta emitida por la Letrada adscrita a la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento, doña Lorena Pérez Trujillo, de 15 de junio de 2020, que literalmente dice:

“**ÁREA DE DESARROLLO**
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN FOMENTO
Ref.: LPT
Expte.: 1273/2020-11

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), vigente en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de fecha 04/12/2018 y Registro de Entrada n.º 18638, **D. Salvatore Corrado Calso**, presenta solicitud de **Licencia de Obra Mayor** para “**Legalización de cubrimiento de terraza**” en vivienda ubicada en Avenida Francisco Navarro n.º 140, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.

II.- Que existe en el Departamento de Disciplina Urbanística de esta Administración, en referencia a la citada obra, Expediente con n.º 117/2018 DU-P.

III.- Vista la documentación aportada por el interesado al expediente en cuestión, con fecha 09/06/2020 Dña. Nydia Guerra Rodríguez, Técnica municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite **informe técnico favorable** a la actuación de referencia, al considerar, literalmente, lo siguiente:

<< C) INFORME TÉCNICO

Primero.- El proyecto técnico, en su memoria define las obras a realizar, se transcribe a continuación:

“ 1.2. Información previamente

Antecedentes y condiciones de partida:

Se recibe por parte del promotor el encargo de la redacción del **Proyecto de Legalización de Cubrimiento de Terraza**. Esta se ubica en el frontal de la casa, donde antes había un toldo en el Nivel +0.

Se trata de una estructura en madera y tejas, apoyada contra la fachada de la vivienda y abierta por tres de sus lados. (Ver anexo I.- Documentación Gráfica).

Las obras por ejecutar se considera de poca identidad, sin modificación de los parámetros urbanísticos de edificabilidad, ocupación o volumetría del edificio.

1.4 Descripción del Proyecto.

Descripción general de la Intervención y programa de necesidades:

El promotor pretende cubrir la terraza con una estructura permanente de madera.

Se trata de una reforma de parte de la terraza, sustituyendo el toldo actual por una cubierta de madera y tejas.

La presente obra **MODIFICA LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS ACTUALES DEL EDIFICIO**, por lo que hay ampliación de volumen. Las obras aquí definidas **NO** modifican la construcción existente, se desarrollan en el exterior del edificio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

...

Dicha reforma afecta a las siguientes unidades de obra:

- Demoliciones
- Pavimentos
- Pinturas

Segundo.- La técnico que suscribe entiende que la memoria del proyecto no es correcta, ya que en aplicación al Plan Parcial "Parcelación de Altos de Arguineguín", de Aprobación definitiva el 27 de julio de 1979, que complementa al Plan de ordenación del complejo turístico residencial de "La Cornisa del Sur" aprobado por la Comisión Provincial de urbanismo de Las Palmas con fecha 27 de Marzo de 1.969, la sustitución de un toldo existente por una superficie cubierta **SI** altera los parámetros urbanísticos de la parcela.

A continuación, se exponen los motivos:

La zona se ubica en los Altos de Arguineguín (Ver Anexo I.- Documentación Gráfica), dicho planeamiento no describe que se entiende por superficie cubierta, tampoco la normativa correspondiente al Plan Parcial "La Cornisa del Sur" es por ello que nos remitimos a las vigentes Normas Subsidiarias. (Ver imagen en el informe técnico emitido)

En las Normas Subsidiarias, en el Capítulo V.- Suelo Urbano, en las Condiciones Generales de Volumen, en el punto 5.10.- Definiciones y Normas en el punto a) se describen los siguientes parámetros:

"a) Superficie cubierta: Superficie comprendida por la proyección vertical sobre un plano horizontal de todas las zonas forjadas, cualquier que sea su función o destino."

j) Volumen construido: Suma de los productos de la superficie de cada una de las plantas por la altura de la misma, medida a nivel de suelo a nivel de suelo o cubierta, según los casos. A efectos de estas Ordenanzas no se computará el volumen ocupado por sótanos y semisótanos.

Es por ello que la nueva superficie ejecutada (que sustituye un toldo existente en la licencia original de la edificación, ver Anexo I.- Documentación Gráfica), computa como superficie cubierta y como volumen construido. (Ver imagen en el informe técnico emitido)

Tercero.- Se anexo a esta informe parte de la licencia de obra de la edificación original, (ver Anexo I.- Documentación Gráfica), de la cual partimos para conocer la edificabilidad obtenida en esa licencia urbanística y comprobar si existe edificabilidad remanente y no aprovechada en la parcela y verificar si tiene cabida la nueva superficie cubierta. (Ver imagen en el informe técnico emitido)

Cuarto.- Se expone la ORDENANZA de aplicación de esa zona extraída de la Parcelación de Altos de Arguineguín, Aprobación definitiva el 27 de julio de 1979:

- ORDENANZAS

Las parcelas comprendidas en el proyecto, quedan -
definidas como Zona VII: "Agrupación de Bungalows".

Según Plan Parcial:

En parcelas, que suponen pequeñas agrupaciones de
bungalows en series, cadenas o edificaciones de bungalows
aislados.

- Ocupación del suelo: 25%

- Volumen por m³: 1,5 m².

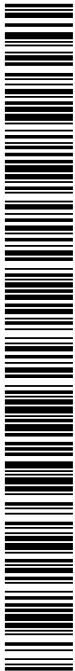
- Alturas máximas autorizadas: 2 plantas.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 15 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

Quinto.- Se calcula la superficie nueva construida, y el volumen:

Superficie construida = 25,60 m². (3,20m de ancho x 8m de largo, calculada con las cotas del plano nº5 del proyecto técnico aportado).

Volumen = 80,64 m³. (25,60 m² * 3,15 m de altura, medida en el plano n.º 5 del proyecto técnico aportado).

Sexto.- Comprobamos los parámetros urbanísticos iniciales y nuevos con la ordenanza de aplicación:

OCUPACIÓN

Ordenanza: 25% de la parcela = 550 m² * 0,25 = 137,50 m².

Proyecto original: 84,70m².

Nueva construcción: 25,60 m²

Nueva Ocupación total: 84,70 m² + 25,60 m² = 110,30 m²

VOLUMEN

Ordenanza: volumen por m²: 1,5 m³.

Proyecto original: 429,60 m³

Nuevo volumen: 80,64 m³

Nuevo Volumen total: 429,60 m³ + 80,64 m³ = 510,24 m³

Nuevo coeficiente: 0,93 m³/m² = (510,24 m³ / 550 m² superficie de la parcela)

TABLA RESUMEN:

	<u>Proyecto Original</u>	<u>Proyecto Nuevo</u>	<u>TOTAL</u>	<u>Nuevo Coeficiente</u>	<u>Ordenanza</u>	<u>CUMPLE</u>
<u>Ocupación (m²)</u>	84,70	25,60	110,30 m ²	----	137,50 m ²	SI
<u>Volumen (m3)</u>	429,60	80,64	510,24 m ³	0,93 m3/m2	1,5 m3/m2	SI

Por lo anteriormente expuesto, se entiende que la actuación solicitada altera los parámetros urbanísticos pero los nuevos parámetros son COMPATIBLES con los permitidos en la ordenanza.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de julio de 2005, se comunica el **presupuesto de ejecución material: 1.575,05€**.

Octavo.- Respecto a los acabados de la nueva superficie cubierta, el artículo 16 del Plan Parcial Cornisa del Suroeste, dice así:

“Cubiertas.- No se permitirán las cubiertas de fibrocemento, chapa metálica, teja vidriada, teja plana o similar.”

El proyecto contempla en las mediciones y presupuesto teja curva árabe, por lo que se entiende compatible con el planeamiento.

Noveno.- Se comprueba que el técnico redactor del proyecto técnico presenta es un titulado competente, a través de la página del colegio de Arquitectos de Canarias.

D) CONCLUSIONES

En base a lo anterior cabe informar **FAVORABLE** a la licencia de obra mayor para: **“Legalización de cubrimiento de terraza” en vivienda ubicada en la Avenida Francisco Navarro, n.º 140. Arguineguín, Mogán, (parcela 36, de Altos de Arguineguín), reflejado en el proyecto técnico de fecha noviembre del 2018, realizado por el técnico D. Pedro Rivero Falcón, Arquitecto con n.º. de colegiado 1.956.**

(...)

Dar traslado a Disciplina Urbanística a los efectos oportunos, en relación al expediente n.º 117/2018 DU-P. >>

IV.- Que con fecha 11/06/2020, se emite **informe económico** en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **55,13 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el **artículo 342 de la LSENPC**, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el **artículo 330.1 de la misma ley**.

II.- Que la técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple los parámetros urbanísticos que se consideran esenciales, entendiendo por tanto viable la actuación pretendida.

III.- Que de conformidad con el **artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento**, "Cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta. La liquidación del impuesto se practicará junto con el acuerdo de concesión de la licencia, debiendo hacerse efectiva dentro del plazo de ingreso establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra.".

Todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en el **artículo 5.3 de la citada Ordenanza** que establece que "a la vista de la documentación aportada, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda. En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas. En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados."

IV.- Que conforme al **artículo 340 de la LSENPC** "La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local". De modo que, en virtud del **artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio**.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 17 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar a D. Salvatore Corrado Calso Licencia urbanística para “ **Legalización de Cubrimiento de terraza**” en vivienda ubicada en Avenida Francisco Navarro n.º 140, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Rivero Falcón con número de colegiado 1.656, de fecha noviembre de 2018, y en los términos y condiciones expresados en el informe técnico transcrito en el apartado III de los antecedentes del presente informe.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **55,13 €**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos, en relación al expediente n.º 117/2018 DU-P.

CUARTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

4.2.- Propuesta para otorgar a la entidad INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS S.A., representada por **D. NICOLÁS VILLALOBOS MESTRES**, Licencia Urbanística de **Obra Mayor** consistente en: “**ASEOS EN PISCINA SUR**”, en el **HOTEL CORDIAL MOGÁN PLAYA**, sito en **AVDA. LOS MARRERO, Nº 2, PLAYA DE MOGÁN**, en este Término Municipal de Mogán, **expediente 16967/2018-11**.

Vista la propuesta emitida por el Letrado adscrito a la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento, don Higinio Evelio Suárez León, de 15 de junio de 2020, que literalmente dice:

“**ÁREA DE DESARROLLO**
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN: FOMENTO
Ref.: HESL
Expte.: 16967/2018-11

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), y demás normas concordantes, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

I.-Mediante escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento de fecha 31/10/2018 y nº 16967, **D. NICOLÁS VILLALOBOS MESTRES**, en representación de la entidad **INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS S.A.**, solicita Licencia Urbanística de **Obra Mayor** para **"ASEOS EN PISCINA SUR"**, en el **HOTEL CORDIAL MOGÁN PLAYA**, sito en **AVDA. LOS MARRERO, Nº 2, PLAYA DE MOGÁN**, en este Término Municipal de Mogán, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del interesado.
- Fotocopia de escritura de poder mercantil número 3.337, de fecha 17/09/2009.
- Justificante del abono de tasas de tramitación de obra menor.
- Proyecto de Ejecución en formato papel y C.D., visado por el Colegio Profesional correspondiente en fecha 18/10/2018, denominado "Aseos piscina sur en Hotel Cordial Mogán Playa, P/6B, situado en Avda Los Marrero, 2, Playa de Mogán, T.M. Mogán", redactado por el arquitecto D. Emilio Ferrer Sauermann, colegiado nº 376 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.
- Hoja de Dirección de Obras, visada en fecha 18/10/2018, del arquitecto D. Emilio Ferrer Sauermann.

II.-Con fecha 02/06/2020, Dña. Yasesneida Caballero Ramírez, Arquitecta municipal, emite **informe técnico** en sentido **FAVORABLE** a la concesión de la licencia urbanística solicitada por Inversiones y Gestiones Turísticas S.A., al considerar, en extracto de su contenido, lo siguiente:

<< 3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

PRIMERO.- Según consta en el apartado de descripción, del Proyecto de Ejecución:

"Consiste en la creación de unos aseos de piscina con los siguientes considerandos:

- Centralización en el área de influencia de la piscina y zona de hamacas.
- Proximidad a la zona infantil.
- Área adaptada.
- Edificación integrada con los mismos estándares existentes (rocallas, jardinería, etc.) que no genere un impacto visual negativo.
- cierre fuera del horario de uso de la piscina y solárium.

Para ello, se ha optado por una edificación rústica al modo tradicional autóctono con paramentos de piedra, dinteles y techumbre de madera natural y acabado de tipo terroso. Al mismo tiempo se conecta la zona de la piscina infantil y solárium anexo con la vía peatonal principal mediante una rampa adaptada con una pendiente del 6% accediéndose desde ella a la zona de juegos anexa con superficie de arena. Esto implica que el área se disminuye en un 18%, siendo aún suficiente para el uso que tiene en la actualidad.

Materiales:

Interior: pavimentos continuos tipo Altro Aquarius o similar antideslizantes, separaciones de chapa fenólica con colores acordes con la edificación rústica que, con las claraboyas, crean un ambiente relajado y agradable."

SEGUNDO.- Según consta en la memoria descriptiva del Proyecto de Ejecución las superficies útiles y construidas son:

	Superficie útil	Superficie construida
1. Aseos mujeres	16,77 m ²	19,94 m ²
2. Aseos hombres	15,73 m ²	21,47 m ²
Total	32,50 m²	41.41 m²
Rampas acceso y jardinería	28,00 m ²	
Total	60'50 m²	
Total actuación	60,50 m²	

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 19 de 148



h006754aa92390e56d07e534c02063a5



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

TERCERO.- A continuación se exponen los antecedentes urbanísticos de la parcela objeto del acto pretendido:

3.1.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se aprobaron definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en su sesión del 17 de noviembre de 1987, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 162, del viernes 19 de diciembre de 2008. En dichas Normas Subsidiarias, se recoge que el suelo objeto de la actuación tiene la clasificación de suelo apto para urbanizar, grafiándose el mismo en el plano nº10.

3.2.- La parcela objeto del acto pretendido es la 6B, según establece la Revisión del Plan Parcial Playa de Mogán- Polígonos 10, 11 y 12 S.A.U. NN.SS- (CUMAC 30 de junio de 1998).

Los parámetros urbanísticos aplicables a la parcela son:

Estado actual	Proyecto de ejecución
• M² de superficie de la parcela:48000.....	No se altera y/o modifica
• Uso: Hotel	
• M² construcción residencial: 23750	
• M² construcción comercial: 300	
M² total: 24050.....	24003,78.....24003,78+41,40 = 24045,18
• Ocupación en %: 35.....	21.60.....21,60+ 0.17= 21,77
• N. Máximo de plantas: 4(*).....	No se altera y/o modifica
• N. Mínimo de aparcamientos: 166.....	No se altera y/o modifica
• N. Máximo de camas: 950.....	No se altera y/o modifica

El Proyecto de Ejecución presentado no supera las superficies construidas (24.045,18 m²) y de ocupación (21,77%) globales de la edificación según las ordenanzas de aplicación.

CUARTO.- La parcela ha obtenido la condición de SOLAR al estar dotada de los requisitos exigidos en el artículo 48 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

QUINTO.- El Proyecto de Ejecución denominado "Aseos piscina sur en Hotel Cordial Mogán Playa, P/ 6B, situado en Avda Los Marrero,2. Playa de Mogán. T.M. Mogán", ha sido redactado por el arquitecto Don Juan Don Emilio Ferrer Sauermann colegiado nº 376 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria.

SEXTO.- La obra objeto de la presente solicitud tiene la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación y del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, por lo que es preceptivo que el proyecto de ejecución esté visado por el colegio oficial correspondiente.

SÉPTIMO.- El Proyecto de Ejecución cumple las condiciones establecidas en la Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y su Reglamento.

OCTAVO.- El Proyecto de Ejecución contiene un estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.

NOVENO.- El Proyecto de Ejecución incluye el correspondiente estudio de seguridad exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

DÉCIMO.- El presupuesto de ejecución material recogido en el Proyecto de ejecución asciende a la cantidad de cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta euros (44.150,00 €).

DÉCIMOPRIMERO.- Se ha previsto un plazo de ejecución del Proyecto de Ejecución de 64 días.

DÉCILOSEGUNDO.- Condicionantes a la licencia:

1.El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.

2. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
3. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
4. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
5. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
6. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
7. Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, "Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.
8. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
9. No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura), ni se modificarán elementos estructurales en los proyectos industriales que se anexasen al proyecto de ejecución respectivo, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia. >>

III. Que, con fecha 09/06/2020, se emite **informe económico** en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **1.545,25 €** (Presupuesto de Ejecución Material: 44.150,00 €).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 342 de la LSENPC, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el artículo 330.1 de la misma Ley.

II.- Que la técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple los parámetros urbanísticos que se consideran esenciales al objeto de obtener información global de la actuación solicitada, entendiéndose por tanto **favorable la actuación pretendida, debiendo cumplirse los condicionantes del punto décimo segundo del informe técnico transcrito.**

III.- Que, de conformidad con el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** de este Ayuntamiento, "**Cuando se conceda la licencia** o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, **se practicará una liquidación provisional a cuenta. La liquidación del impuesto se practicará junto con el acuerdo de concesión de la licencia**, debiendo hacerse efectiva dentro del plazo de ingreso establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo **en función del presupuesto aportado por los interesados**, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra".

Todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en el artículo 5.3 de la citada Ordenanza, que establece que "a la vista de la documentación aportada, **una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda.** En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B

Página 21 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas. En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados.”.

IV.- Que, conforme al artículo 340 de la LSENPC, “la **competencia** para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local”. De modo que, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar a la entidad **INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS S.A.**, representada por **D. NICOLÁS VILLALOBOS MESTRES**, Licencia Urbanística de **Obra Mayor** consistente en: “**ASEOS EN PISCINA SUR**”, en el **HOTEL CORDIAL MOGÁN PLAYA**, sito en **AVDA. LOS MARRERO, Nº 2, PLAYA DE MOGÁN**, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con el Proyecto de Ejecución obrante en el expediente, visado en fecha 18/10/2018, redactado por D. Emilio Ferrer Sauermann, Arquitecto colegiado nº 376 del COAGC, quedando la misma sujeta a los **CONDICIONANTES** expresados en el informe técnico transcrito en el antecedente de hecho II del presente informe, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Justificante de pago de la **tasa** municipal por expedición de la licencia de obra mayor **-120,20 €**- (consta abonada la tasa por obra menor).
2. Justificante de pago de la liquidación del **impuesto** sobre construcciones, instalaciones y obras **(1545,25 €)**.

SEGUNDO.- Se advierte al interesado que la documentación aportada es válida para la tramitación de la licencia de obras; no obstante, la misma queda en suspensión, no pudiendo iniciar la ejecución de la obra sin, previamente, haber aportado la documentación detallada en el apartado anterior, necesaria para la obtención del **TÍTULO HABILITANTE**.

TERCERO.- Una vez otorgada la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

- 1.- Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de SESENTA Y CUATRO (64) DÍAS** (según el Proyecto de Ejecución), a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el artículo 347 de la LSENPC, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia, sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada, facultará a la Administración para incoar expediente de **caducidad** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

- 2.- De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los **residuos de construcción y demolición**, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

3.-Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice la obra pretendida, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo de la misma para realizar la correspondiente **Liquidación Definitiva**.

4.-Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

5.-La licencia **no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos** y se concede **sin perjuicio de tercero** y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

6.-Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, **sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra** realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

7.No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura), ni se modificarán elementos estructurales en los proyectos industriales que se anexarán al proyecto de ejecución respectivo, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia

8.-En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y arquitecto técnico). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

9.-Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

10.-Se advierte que será preciso, en su caso, obtener autorizaciones respecto a la **ocupación del dominio público** previo a su ocupación.

11.-Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá, en su caso, presentarse documentación referida a conexiones a las **redes generales de servicios y comunicaciones**. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

CUARTO.- Aprobar la **Tasa municipal** por expedición de licencia de obra mayor por importe de **120,20 €**, la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**ICIO**) por importe de **1.545,25 €**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes; y dar traslado de la resolución al **Servicio de Tesorería** de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B

Página 23 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

4.3.- Propuesta para estimar el Recurso de Reposición interpuesto por **D. Ismael Quevedo Medina**, en nombre y representación de la entidad **RENTA RESIDENCIAL S.A.**, y **otorgar** a dicha entidad Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **“proyecto de pasarela elevada a nivel de piscina 1 a plantas 9 y 10 del edificio de apartamentos Marina Élite”**, sita en la C/ Balito, n.º 1, parcelas 97 y 98, Barranco de Balito, en este Término Municipal de Mogán, **expediente 11048/2018 – 11 – 11**.

Vista la propuesta emitida por la Letrada adscrita a la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento, doña Lorena Pérez Trujillo, de 19 de junio de 2020, que literalmente dice:

“**ÁREA DE DESARROLLO**
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN FOMENTO
Ref.: LPT
Expte.: 11048/2018 – 11 - 11

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), vigente en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito con Registro de Entrada de fecha 10/07/2018 y n.º 11048, **D. Ismael Quevedo Medina**, en nombre y representación de la entidad **RENTA RESIDENCIAL S.A.**, solicita Licencia Urbanística de Obra mayor para obra consistente en **“Proyecto de Pasarela elevada a nivel de piscina 1 a plantas 9 y 10 del edificio de apartamentos Marina Élite”**, sita en C/ Balito, n.º 1, Parcelas 97 y 98, Barranco de Balito, en este Término Municipal de Mogán.

II.- Que con Registro de Entrada de fecha 12/07/2018 y n.º 11273, la entidad Renta Residencial S.A., aporta al expediente la siguiente documentación: Proyecto Básico para ejecución de pasarela.

III.- Que, tras comprobar la documentación aportada al expediente se observan deficiencias, las cuales son puestas en conocimiento del interesado en fecha 15/03/2019, mediante documento con Registro de Salida de fecha 08/03/2019 y n.º 1958, concediéndole un plazo de **QUINCE DÍAS** para que aporte la documentación y/o subsane las deficiencias siguientes:

<< **4.1.-** Previo a la obtención de la licencia deben presentar las correspondientes autorizaciones previas pertinentes en referencia a la legalización de la totalidad de la edificación al ubicarse en zona de Servidumbre de Protección por lo que se deberá presentar la adscripción, concesión y/o autorización de organismo competente.

Debiendo aportar además Copia diligenciada y autenticada por dicho organismo, del Proyecto objeto de la autorización previa.

4.2.- Contenido documental:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

- Tanto en la memoria descriptiva como en la documentación gráfica se debe justificar el DB-SI así como la ley 8/1996, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.
- Descripción de la geometría del acto pretendido (pasarela), cuadro de superficies útiles y construidas.
- La instalación de una pasarela se debe a que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución que garantice la accesibilidad universal, garantizando siempre la funcionalidad de ellos espacios libres, dotaciones públicas y demás elementos del dominio público. Se debe justificar éste punto.
- Plantas generales acotadas, de cada uno de los niveles y de la totalidad de la edificación, tanto del estado actual como del estado reformado, con indicación de escala y de usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario. Además debe reflejarse el recorrido desde el acceso a la edificación/edificaciones hasta la pasarela pretendida, así como justificar sus dimensiones desde el punto de vista de la accesibilidad universal.
- Secciones acotadas, tanto del estado actual como del reformado, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales.
- Alzados acotados, tanto del estado actual como del reformado, de la totalidad de la edificación, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales, para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales. Se debe indicar además los acabados de fachada.
- Plano de situación referido a planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables y con indicación de norte geográfico.
- Plano de urbanización con red viaria, acometidas, etc.
- Gestión de Residuos.

4.33- No consta el justificante del abono de tasas de tramitación de obras mayores.

Lo que aquí se informe es en base al contenido documental del proyecto, sin perjuicio de que toda vez que se disponga de la documentación sustancial que se requiere y que suponga un cambio en las condiciones esenciales del proyecto, se volverá a requerir la documentación que sea necesaria para la evaluación del mismo"
(...) >>

IV.- Que con fecha 17/11/2019, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial; Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica, notifica al Ayuntamiento Resolución n.º 41/2019, de 4 de noviembre de 2019, del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica, en relación a la solicitud de autorización del "Proyecto pasarela elevada a nivel piscina 1 A plantas 9 y 10 del edificio de Apartamentos (Proyecto 03 del plan de mejoras de accesibilidad de los apartamentos Marina Élite), lugar de Balito S/N, Término municipal de Mogán, Resolviendo, y cito textualmente:

<< INADMITIR A TRÁMITE POR INCOMPETENCIA FUNCIONAL DE ESTE CENTRO DIRECTIVO, la solicitud de autorización para la ejecución del PROYECTO PASARELA ELEVADA A NIVEL DE PISCINA 1 A PLANTAS 9 Y 10 DEL EDIFICIO DE APARTAMENTOS (PROYECTO 03 DEL PLAN DE MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DE LOS APARTAMENTOS MARINA ÉLITE), Lugar de Balito S/N, término municipal de Mogán, promovido por Renta Residencial S.A.>>

V.- Que, mediante Decreto n.º 50/2020, de fecha 07/01/2020, dictado por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado con competencias en materia de Urbanismo, se declaró la caducidad del expediente n.º 11048/2018-11, según lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- Que con Registro de salida de fecha 14/01/2020 y n.º 233, se le informa a la entidad Renta Residencial S.A., resolución por la que se declara la caducidad del expediente 11048/2018-11 mediante Decreto 50/2020, de fecha 07/01/2020, en indicado en el punto V anterior, puesta a disposición por vía telemática en fecha 15/01/2020 y resultando rechazada por el sistema (caducidad) el 25/01/2020.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, N.º 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B

Página 25 de 148

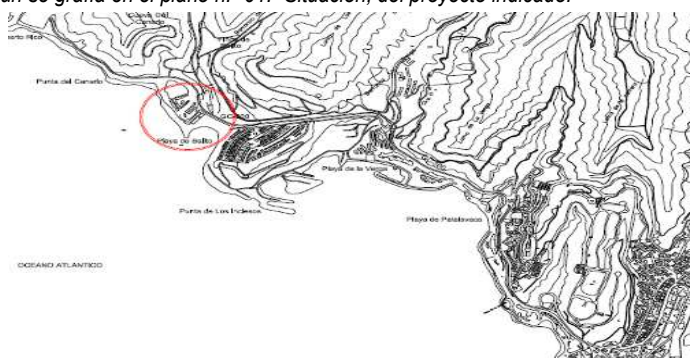
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

VII.- Que con Registro de Entrada de fecha 14/01/2020 y n.º 585, D. Ismael Quevedo medina, en nombre y representación de la entidad Renta Residencial S.A., aporta Resolución n.º 41/2019, de 4 de noviembre de 2019, del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica indicada en el punto IV anterior.

VIII.- Que a la vista de la información contenida en los documentos que conforman el expediente, con fecha 23/05/2020, D. Manuel Leandro Marrero, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

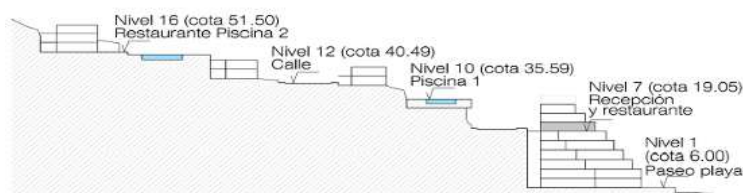
<< INFORME TÉCNICO

Primero.- Se recoge en la solicitud presentada por d. Ismael Quevedo Medina, en nombre de la entidad Renta Residencial, S.A., con NIF n.º A-35494145 y R.G n.º 2018/11048 de fecha 10 de julio de 2018, ejemplar del proyecto básico denominado "Pasarela elevada a nivel de piscina 1 a plantas 9 y 10 del edificio de apartamentos (proyecto 03 del plan de mejoras de accesibilidad de los apartamentos Marina Élite)", redactado por el arquitecto d. Francisco Javier Álamo García, con número de colegiado 3.052, y de fecha 27 de junio de 2018, y situado en la playa de Balito, según se grafía en el plano n.º 01.- Situación, del proyecto indicado.



Plano n.º 01.- Situación

Segundo.- El proyecto básico recoge la actuación en el establecimiento turístico de uso residencial que se desarrolla en dos parcelas de gran desnivel, conformado la parte superior por 128 bungalows adaptados a la pendiente del terreno, y la inferior por un bloque de apartahotel de 10 plantas de altura y 137 apartamentos. El conjunto en su totalidad presenta un desnivel de 51 metros.



Desnivel establecimiento (parcelas 97 y 98)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

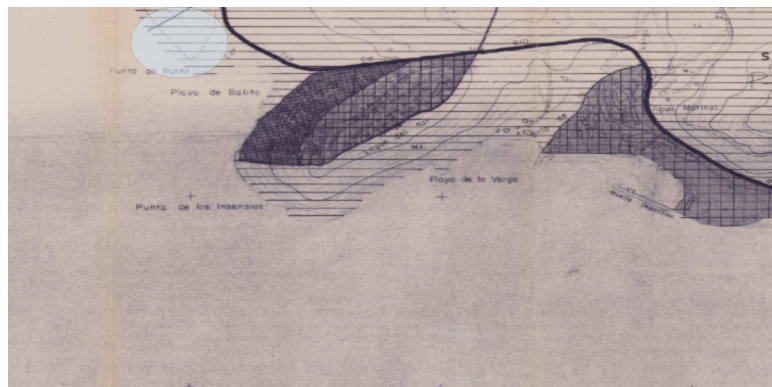


h006754aa923090e56d07e534c02063a5



Fotografía aérea

Tercero.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se aprobaron definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en su sesión del 17 de noviembre de 1987, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, n.º 162, del viernes 19 de diciembre de 2008. En dichas Normas Subsidiarias, se recoge que el suelo objeto de la actuación tiene la clasificación de suelo apto para urbanizar, grafiándose el mismo en el plano n.º 5.15.



Plano 5.15.- Clasificación del suelo urbano y S.A.U.

Los apartamentos Marina Élite, se ubican en las parcelas 97 y 98 del plan parcial Cornisa del Suroeste, Área Las Colinas, según se recoge en el plano n.º 4.1.- Parcelación, que se adjunta:

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

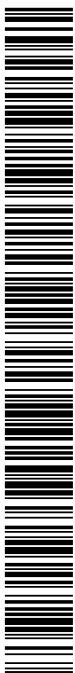
Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 27 de 148

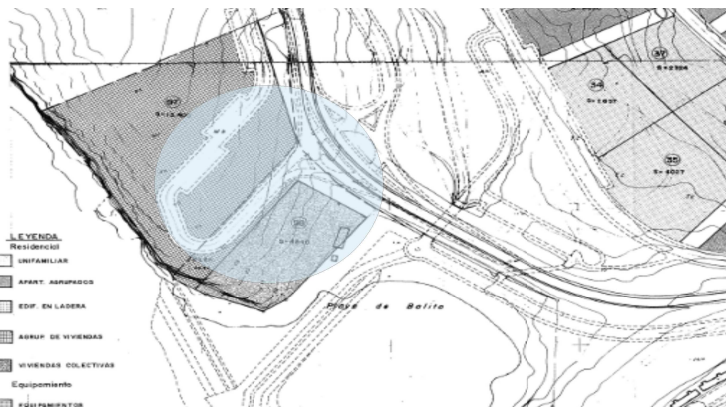
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063aS



h006754aa923090e56d07e534c02063a5



Plano n.º 4.1.- Parcelación

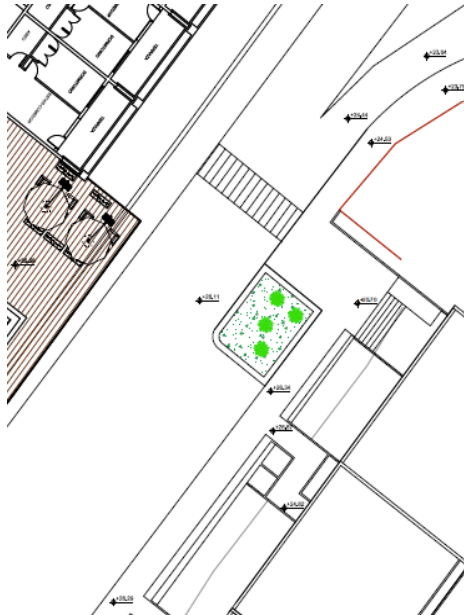
Cuarto.- El objeto del proyecto básico es la instalación de una pasarela encima de la vía, creando un paso elevado que una la piscina del grupo de apartamentos de la isla central, con la cubierta del edificio apartahotel en el nivel 10, generando un itinerario accesible que dé respuesta al acceso de la piscina desde el apartahotel y acceso de los niveles superiores a los servicios de recepción, restaurante, etc, sin incremento de los parámetros de edificabilidad, facilitando el acceso y utilización no discriminatoria, independiente y segura de los mismos a las personas con discapacidad, dotando de los elementos accesibles necesarios al conjunto hotelero, según la siguiente documentación gráfica:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

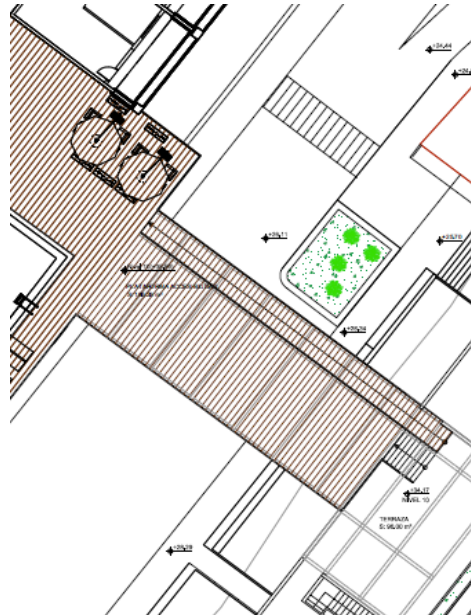


h006754aa923090e56d07e534c02063a5

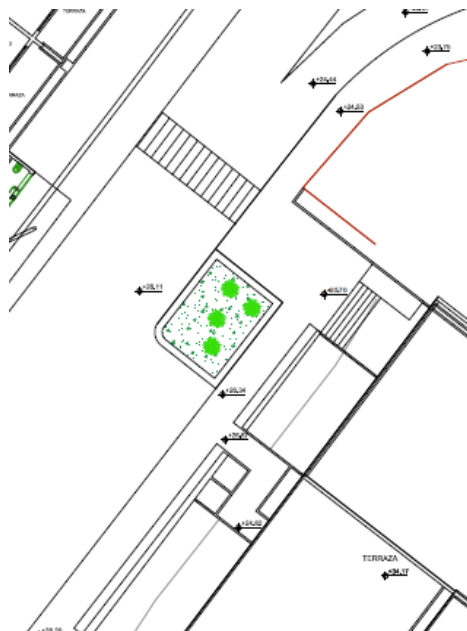
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp>



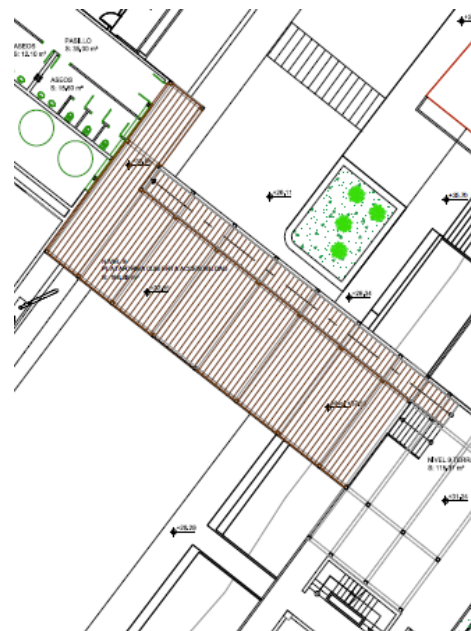
Plano 04.- Nivel +35,59 (Estado actual).



Plano 09.- Nivel 10 (+35,59 - propuesta)



Plano 05.- Nivel +32,55 (Estado actual).



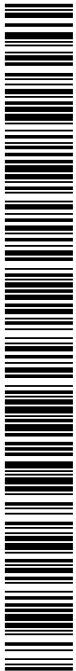
Plano 10.- Nivel 9 (+32,55 - propuesta)

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

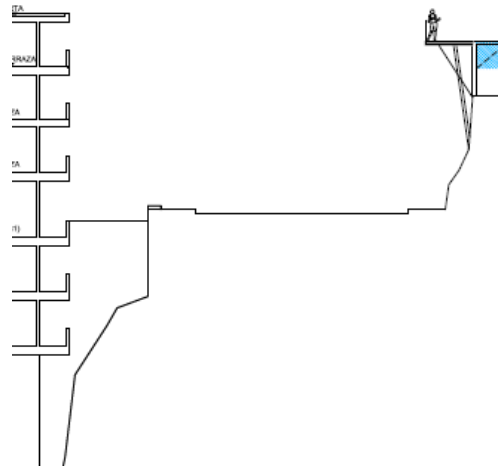
Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 29 de 148

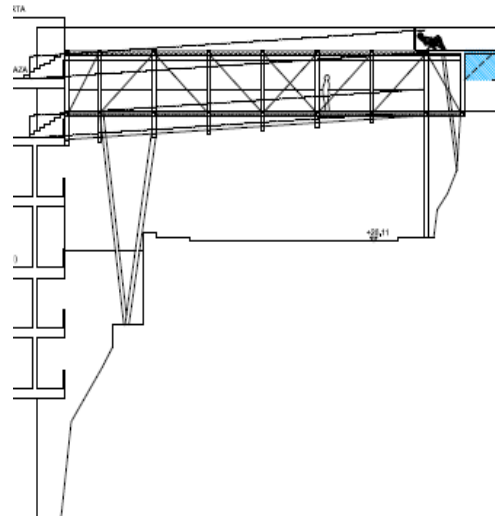
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063aS



Plano 06.- Sección (Estado actual).



Plano 11.- Sección (propuesta)

Quinto.- La instalación de la pasarela, según se recoge en la resolución de 22 de diciembre de 1987, de la Secretaría Técnica, por la comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 17 de noviembre de 1987, por el que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Mogán, no computará a efectos de volumen construido.

Esta instalación se sitúa del dominio público marítimo – terrestre y zonas de servidumbres.



Como se ha indicado en el antecedente quinto y noveno del presente informe, obra en el expediente escrito de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial, al cual se adjunta resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica, en el que se indica que la solicitud de autorización para la ejecución del proyecto indicado se inadmite a trámite por incompetencia funcional de ese

centro directivo, ya que las obras solicitadas no afectan a la zona de servidumbre de protección, conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Teniendo en cuenta que el aparthotel Marina Élite, se encuentra conformado por tres bloques edificatorios independientes separados por viales, la instalación de la pasarela permitirá garantizar el acceso entre dos bloques de edificaciones a las personas que, por cualquier razón, de forma transitoria o permanente, tengan limitadas sus posibilidades de movimiento, permitiendo a los usuarios del establecimiento el disfrute de las instalaciones, como piscina y restauración, sin necesidad de desplazarse fuera de la edificación.

Sexto.- Se recoge en el artículo 6, apartado 6,1, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo:

"A efectos de su tramitación administrativa, todo proyecto de edificación podrá desarrollarse en dos etapas: la fase de proyecto básico y la fase de proyecto de ejecución. Cada una de estas fases del proyecto debe cumplir las siguientes condiciones:

a) **el proyecto básico** definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permita verificar todas las condiciones que exige el CTE, definirá las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento; y

b) **el proyecto de ejecución** desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones y otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista".

(...)

Visto el contenido del proyecto básico presentado por d. Ismael Quevedo Medina, en nombre de la entidad Renta Residencial, S.A., con NIF nº A-35494145 y R.G nº 2018/11048 de fecha 10 de julio de 2018, y redactado por el arquitecto d. Francisco Javier Álamo García, con número de colegiado 3052, se comprueba que cumple con el contenido requerido en el Código Técnico de la Edificación.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de diciembre de 2019, se tomará como presupuesto de ejecución material el que aparece reflejado en el proyecto presentado de doscientos noventa mil euros (290.000,00 €).

Octavo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva.

En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 31 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados.

Noveno.- Condicionantes para el otorgamiento de la licencia:

1.- Presentación del proyecto de ejecución, redactado y firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Profesional correspondiente, debiéndose presentar una copia en formato papel y 1 copia en formato digital. Este proyecto deberá desarrollar el proyecto básico objeto del presente informe, sin modificar los parámetros urbanísticos recogidos en el mismo.

2.- Aportar estudio básico de seguridad y salud completo, para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

3.- Hoja de dirección de arquitecto, arquitecto técnico y coordinador de seguridad y salud, firmadas por técnicos competentes y visadas por los colegios profesionales correspondientes.

4.- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

5.- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

6.- Deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante certificado emitido por el director de la obra, la fecha de comienzo y terminación de la misma.

7.- No se autoriza la ocupación de espacio público fuera del ámbito de las obras, sin la correspondiente autorización al respecto.

8.- Se deberá aportar el justificante de pago de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

9.- Se deberá aportar el justificante de pago de la tasa por tramitación de solicitud de obras mayores.

En base a lo anterior cabe:

Informar con carácter **FAVORABLE** la solicitud de licencia de obra mayor de la entidad Renta Residencial, S.A., para la ejecución de pasarela elevada a nivel de piscina 1 a plantas 9 y 10 del edificio de apartamentos Marina Élite, situado en calle Balito, nº 1, parcela 97 y 98, Barranco de Balito, T.M. Mogán, **CONDICIONADA** a la presentación previa de la documentación que se recoge en el apartado noveno del presente informe. Documentación que estará sujeta a su aprobación por el departamento técnico, con la emisión de los preceptivos informes técnicos y jurídicos favorables, sin los cuales quedará sin efecto el otorgamiento del título de la licencia habilitante para llevar a cabo la construcción. >>

IX.- Que con fecha 17/06/2020, se emite informe económico en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **10.150,00 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 342 de la LSENPC, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el artículo 330.1 de la misma ley.

II.- Que el técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple con la normativa de aplicación, informando con carácter FAVORABLE el otorgamiento de la licencia solicitada bajo la observancia de los condicionantes que cita.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

III.- Que de conformidad con el **artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento**, "Cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta. La liquidación del impuesto se practicará junto con el acuerdo de concesión de la licencia, debiendo hacerse efectiva dentro del plazo de ingreso establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra."

Todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en el **artículo 5.3 de la citada Ordenanza** que establece que "a la vista de la documentación aportada, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda. En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas. En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados."

IV.- Que conforme a lo dispuesto en el **artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP)**, en lo que respecta a la Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos "Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única".

En virtud de lo expuesto, el trámite de notificación recogido en el Antecedente VI del presente escrito, se entiende efectuado, continuando, por consiguiente, el procedimiento.

V.- Que, el aporte de documentación realizado tras la notificación de caducidad del expediente, e indicado en el Antecedente VII del presente informe, es equiparable a un Recurso de Reposición debido a que, aunque no haya sido calificado por parte del recurrente como tal, según lo dispuesto en el **artículo 115.2 LPACAP** "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter".

VI.- Que conforme al **artículo 340 de la LSENPC** "La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local". De modo que, en virtud del **artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio**.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B

Página 33 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Ismael Quevedo Medina, en nombre y representación de la entidad Renta Residencial S.A., por los motivos expuestos en el punto quinto de las Consideraciones Jurídicas expuestas en el presente informe.

SEGUNDO.- Otorgar a la entidad Renta Residencial S.A., Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **“Proyecto de Pasarela elevada a nivel de piscina 1 a plantas 9 y 10 del edificio de apartamentos Marina Élite”**, sita en la C/ Balito, n.º 1, parcelas 97 y 98, Barranco de Balito, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico transcrito en el Antecedente de hecho VIII del presente informe.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1.- Presentación del **proyecto de ejecución**, redactado y firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Profesional correspondiente, debiéndose presentar una copia en formato papel y 1 copia en formato digital. Este proyecto deberá desarrollar el proyecto básico objeto del presente informe, sin modificar los parámetros urbanísticos recogidos en el mismo.

2.- Aportar **estudio básico de seguridad y salud completo**, para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

3.- **Hoja de dirección** de arquitecto, arquitecto técnico y coordinador de seguridad y salud, firmadas por técnicos competentes y visadas por los colegios profesionales correspondientes.

4.- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

5.- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

6.- Deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante certificado emitido por el director de la obra, la fecha de comienzo y terminación de la misma.

7.- No se autoriza la ocupación de espacio público fuera del ámbito de las obras, sin la correspondiente autorización al respecto.

8.- Se deberá aportar el **justificante de pago de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

9.- Se deberá aportar el **justificante de pago de la tasa por tramitación de solicitud de obras mayores.**

CUARTO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 35 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

QUINTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **10.150,00€**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

4.4.- Propuesta para **estimar el Recurso de Reposición** interpuesto por **D. Ismael Quevedo Medina**, en nombre y representación de la entidad **RENTA RESIDENCIAL S.A.**, y **otorgar** a dicha entidad Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en "**instalación de un ascensor en el aparthotel Marina Élite**", sita en la C/ Balito, n.º 1, parcela 98, Barranco de Balito, en este Término Municipal de Mogán, **expediente 11046/2018 – 11 – 11**.

Vista la propuesta emitida por la Letrada adscrita a la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento, doña Lorena Pérez Trujillo, de 15 de junio de 2020, que literalmente dice:

**"ÁREA DE DESARROLLO
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN FOMENTO
Ref.: LPT
Expte.: 11046/2018 – 11 – 11**

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), vigente en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito con Registro de Entrada de fecha 10/07/2018 y n.º 11046, **D. Ismael Quevedo Medina**, en nombre y representación de la entidad **RENTA RESIDENCIAL S.A.**, solicita Licencia Urbanística de Obra mayor para obra consistente en **"Instalación de un ascensor en el Aparthotel Marina Élite"**, sita en C/ Balito, n.º 1, Parcela 98, Barranco de Balito, en este Término Municipal de Mogán.

II.- Que con Registro de Entrada de fecha 12/07/2018 y n.º 11273, la entidad Renta Residencial S.A., aporta al expediente la siguiente documentación: Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Álamo García, con número de colegiado 3052 (documento no visado por el COAT).

III.- Que, tras comprobar la documentación aportada al expediente se observan deficiencias, las cuales son puestas en conocimiento del interesado en fecha 15/03/2019, mediante documento con Registro de Salida de fecha 08/03/2019 y n.º 1955, concediéndole un plazo de **QUINCE DÍAS** para que aporte la documentación y/o subsane las deficiencias siguientes:

<< 4.1. Previo a la obtención de la licencia deben presentarse las correspondientes autorizaciones previas pertinentes en referencia a la legalización de la totalidad de la edificación al ubicarse en Zona de Servidumbre de Protección, por lo que se deberá presentar la adscripción, concesión y/o autorización del organismo competente.

Debiendo aportar además Copia diligenciada y autenticada por dicho organismo, del Proyecto objeto de la autorización previa.

4.2. Contenido documental:

- Tanto en la memoria descriptiva como en la documentación gráfica se debe justificar el DB-SI así como la ley 8/1996, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.
- Gestión de Residuos.
- Plano de situación referido a planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables y con indicación de norte geográfico.
- Plano de urbanización con red viaria, acometidas, etc.
- Plantas generales acotadas, de cada uno de los niveles y de la totalidad de la edificación, tanto del estado actual como del estado reformado, con indicación de escala y de usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario. Además cabe reflejarse el recorrido desde el acceso a la edificación a cada una de las plantas.
- Planta de Cubiertas a escala y acotada de la totalidad de la edificación, tanto del estado actual como del estado reformado, a escala y acotados. Pendientes, puntos de recogida.
- Alzados acotados, tanto del estado actual como del reformado, de la totalidad de la edificación, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales, para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales. Se debe indicar además los acabados de fachada.
- Secciones acotadas, tanto del estado actual como del reformado, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales. El acto pretendido en concreto debe encajar la solución definitiva de ascensores a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales.

4.3.- No consta el justificante del abono de tasas de tramitación de obras mayores.

Lo que aquí se informa es en base al contenido documental del proyecto, sin perjuicio de que toda vez que se disponga de la documentación sustancial que se requiere y que suponga un cambio en las condiciones esenciales del proyecto, se volverá a requerir la documentación que sea necesaria para la evaluación del mismo. >>

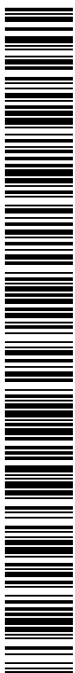
IV.- Que con fecha 03/04/2019, la entidad Renta Residencial S.A., procede a abonar la tasa correspondiente para la tramitación de obras mayores.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B

Página 37 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

V.- Que con fecha 17/05/2019, la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad; Dirección General de Ordenación del Territorio, notifica al Ayuntamiento Resolución n.º 159, de fecha 14 de mayo de 2019, del Ilmo. Viceconsejero de Política Territorial, en relación con el expediente relativo a la solicitud de autorización en la zona de servidumbre de protección para "Instalación de un ascensor adaptado para personas de movilidad reducida", resultando el mismo Autorizado, con sujeción a condiciones generales.

VI.- Que con Registro de Entrada de fecha 11/06/2019 y n.º 7357, D. Sergio C. Rayo Montes, en nombre y representación de la entidad Renta Residencial S.A., presenta escrito donde expone, y cito textualmente:

<< En respuesta a la notificación con fecha 08/03/2019 y registro de salida 1955, de la oficina técnica del Ayuntamiento de Mogán, solicitando documentación y la subsanación de las deficiencias técnicas del proyecto con Expte.: 11046/2018-11.

- Se hizo registro de entrada el día 10 de junio con n.º de solicitud 9657/2019 que se anula con la presentación de esta solicitud.

- Se procede a incluir la resolución de autorización previa a licencia pertinente, en referencia a la instalación de un ascensor adaptado para personas con movilidad reducida en la edificación, al ubicarse en Zona de servidumbre de protección.

- Se procede a subsanar y entregar la documentación de las deficiencias técnicas solicitadas por la oficina técnica del Ayuntamiento de Mogán en papel, ya que la SEDE electrónica no recoge los documentos, que son los siguientes:

- 1) Resolución de Viceconsejería de política Territorial autorizando el proyecto en Servidumbre de Protección 14 mayo 2019.
- 2) Subsanación de memoria de Proyecto Básico.
- 3) Plano de Situación referida al planeamiento vigente.
- 4) Plano de Situación referida al planeamiento vigente 2.
- 5) Plano de Emplazamiento, ubicación y afecciones.
- 6) Plano de Urbanización.
- 7) Plano de Estado actual, plano general Acotado, sustituye al plano 03.
- 8) Plano del Estado reformado, plano general acotado.
- 9) Plano de estado actual, alzado, acotado general de fachada del paseo de la playa. Sustituye al plano 09.
- 10) Plano de estado actual Sección A-A acotado general. Sustituye al plano 10.
- 11) Plano de propuesta de alzado. Fachada del pase de playa. Sustituye al plano 16.
- 12) Plano de propuesta Sección A-A acotado general. Sustituye al plano 17. >>

VII.- Que, tras comprobar la documentación aportada al expediente se observan deficiencias, las cuales son puestas en conocimiento del interesado en fecha 02/09/2019, mediante documento con Registro de Salida de fecha 28/08/2019 y n.º 6333, concediéndole un plazo de **QUINCE DÍAS** para para que aporte la siguiente documentación y/o subsane las deficiencias siguientes:

- **Gestión de Residuos.**

VIII.- Que, mediante Decreto n.º 64/2020, de fecha 07/01/2020, dictado por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado con competencias en materia de Urbanismo, se declaró la caducidad del expediente n.º 11046/2018-11, según lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IX.- Que con Registro de Salida de fecha 14/01/2020 y n.º 254, se le notifica a la entidad Renta Residencial S.A., resolución por la que se declara la caducidad del expediente 11046/2018-11 mediante Decreto 64/2020, de fecha 07/01/2020, e indicado en el punto VIII anterior, puesta a disposición vía telemática en fecha 15/01/2020 y rechazada por el sistema (caducidad) el 25/01/2020.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

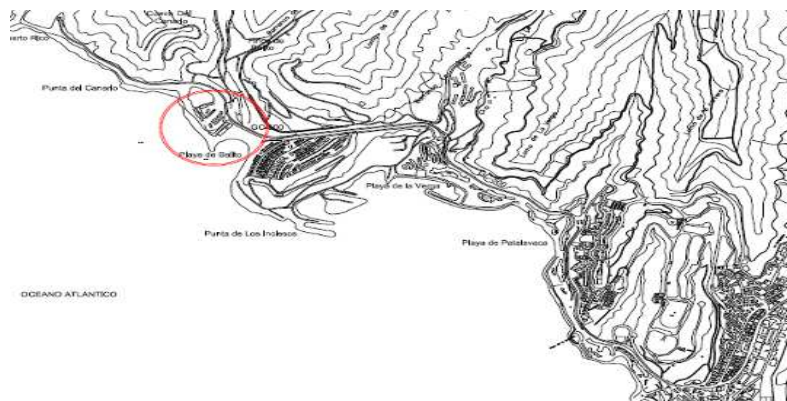
X.- Que con Registro de Entrada de fecha 14/01/2020 y n.º 583, el interesado procede a subsanar lo requerido en el Antecedente VII anterior, aportando la siguiente documentación:

- Estudio de gestión de residuos del proyecto básico denominado "Ascensor de planta cubiertas del bloque de apartahotel al paseo de playa (proyecto 01 del plan de "Mejoras de accesibilidad de los apartamentos Marina Élite"), redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Álamo García, de fecha 03 de junio de 2019.
- Resolución 9, de fecha 14 de mayo de 2019, del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Política Territorial, D. Jesús Romero Espeja, perteneciente a la Dirección General de Ordenación del Territorio, perteneciente a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, de fecha 14 de mayo de 2019.
- Copia D.N.I. de D. Ismael Quevedo Medina.

XI.- Que a la vista de la información contenida en los documentos que conforman el expediente, con fecha 23/05/2020, D. Manuel Leandro Marrero, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

<< INFORME TÉCNICO

Primero.- Se recoge en la solicitud presentada por d. Ismael Quevedo Medina, en nombre y representación de la entidad Renta Residencial, S.A., con NIF n.º A-35494145 y R.G n.º 2018/11046 de fecha 10 de julio de 2018, ejemplar del proyecto básico denominado "Instalación de ascensor de planta de cubiertas del bloque de Aparthotel al paseo de playa (proyecto 01) del plan de "Mejoras de accesibilidad de los apartamentos Marina Élite", redactado por el arquitecto d. Francisco Javier Álamo García, con número de colegiado 3.052, y de fecha 27 de junio de 2018, y situado en la playa de Balito, según se graña en el plano n.º 01.- Situación, del proyecto indicado.



Plano n.º 01.- Situación

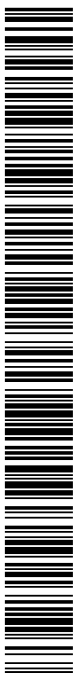
Segundo.- El proyecto básico recoge la actuación en el establecimiento turístico que se desarrolla en dos parcelas de gran desnivel, conformado la parte superior por 128 bungalows adaptados a la pendiente del terreno, y la inferior por un bloque de apartahotel de 10 plantas de altura y 137 apartamentos. El conjunto en su totalidad presenta un desnivel de 51 metros. Según fotografía aérea que se adjunta:

Acta n.º 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, N.º 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 39 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

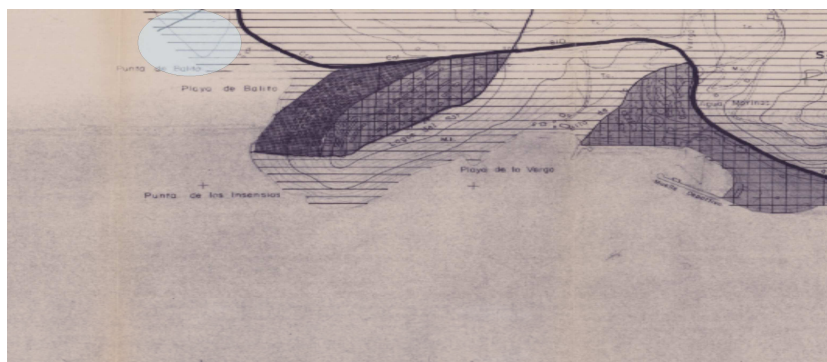


h006754aa923090e56d07e534c02063aS



Fotografía aérea

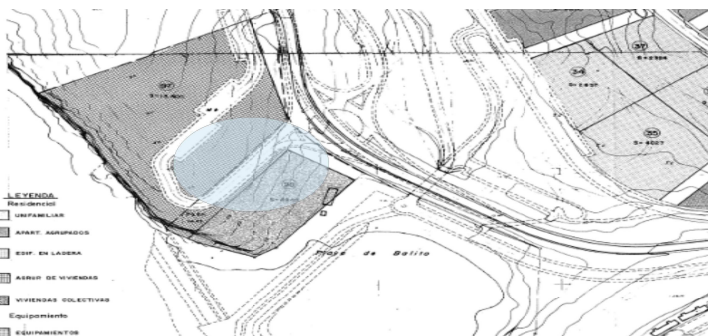
Tercero.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se aprobaron definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en su sesión del 17 de noviembre de 1987, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, n.º 162, del viernes 19 de diciembre de 2008. En dichas Normas Subsidiarias, se recoge que el suelo objeto de la actuación tiene la clasificación de suelo apto para urbanizar, grafiándose el mismo en el plano n.º 5.15.



Plano 5.15.- Clasificación del suelo urbano y S.A.U.

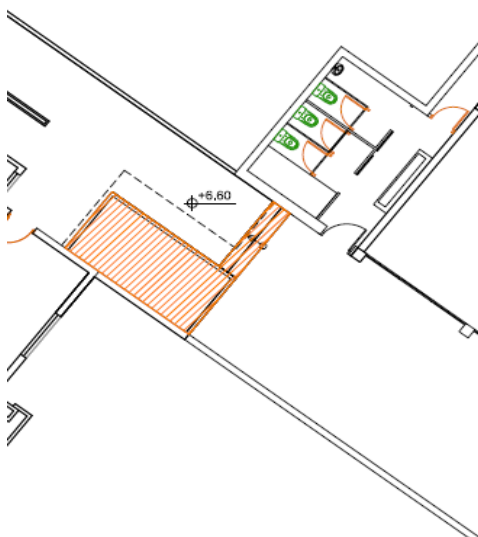
Los apartamentos Marina Élite, se ubican en las parcelas 97 y 98 del plan parcial Cornisa de Suroeste, Área Las Colinas, según se recoge en el plano n.º 4.1.- Parcelación, que se adjunta:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

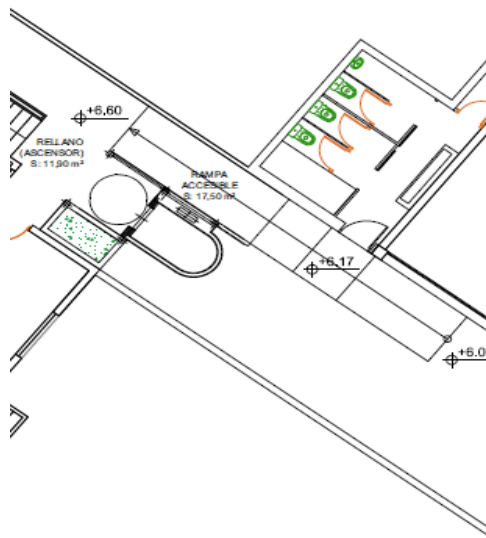


Plano nº 4.1.- Parcelación

Cuarto.- El objeto del proyecto básico es garantizar las comunicaciones verticales del aparthotel y permitir el acceso al paseo a nivel de playa, adecuando las condiciones de accesibilidad en los edificios existentes, mejorando la funcionalidad y fluidez en el complejo al conectar todas las zonas del conjunto hotelero para su mejor funcionamiento y supresión de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, facilitando el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura a las personas con discapacidad, para ello se proyecta la instalación de un ascensor, así como la ejecución de diversas obras de edificación necesarias para habilitar el acceso hasta el mismo, consistentes en demoliciones de paramentos en todos los niveles y prolongación de los pasillos que se habilitan como zonas de embarque y desembarque del ascensor, y la ejecución en el nivel 1, de una rampa para salvar el desnivel existente de 60cm, según la siguiente documentación gráfica:



Plano 04.- Nivel 1 (Estado actual).



Plano 11.- Nivel 1 (propuesta)

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

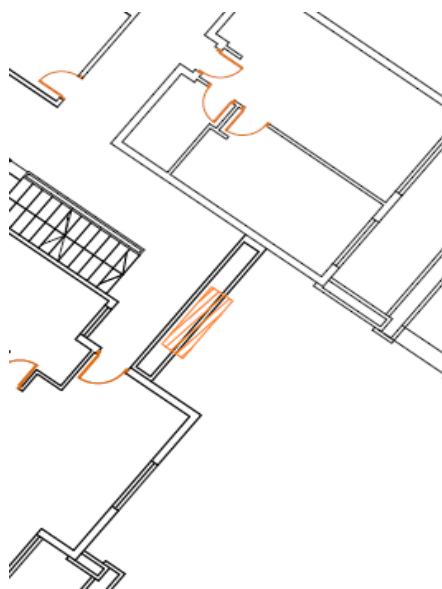
Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 41 de 148

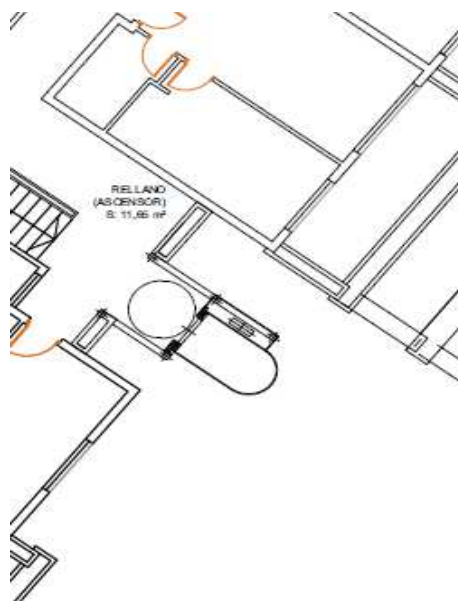
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063aS



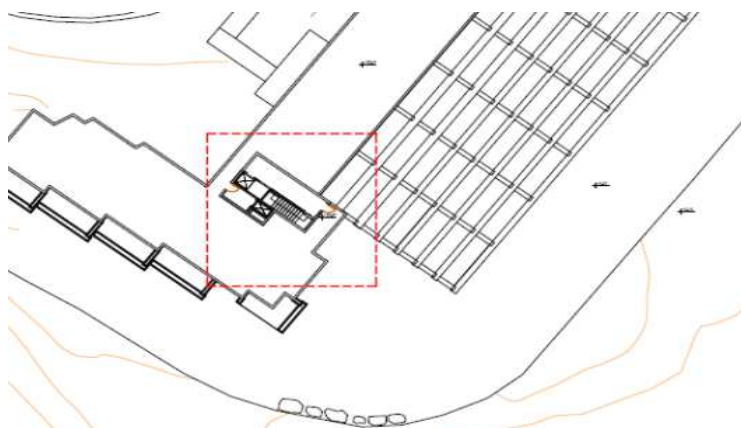
Plano 07.- Nivel 4 al 10 (Estado actual).



Plano 14.- Nivel 4 al 10 (propuesta)

Quinto.- La instalación del ascensor, según se recoge en la resolución de 22 de diciembre de 1987, de la Secretaría Técnica, por la comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 17 de noviembre de 1987, por el que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Mogán, no computará a efectos de volumen construido.

Esta instalación, según se grafía en el proyecto presentado, ver plano 03 que se adjunta:



Plano 03.- Estado actual (planta general)

Se ubica fuera del dominio público marítimo – terrestre, pero dentro de la zona de servidumbre de



protección, recogiendo en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación a las construcciones ejecutadas al amparo de licencia municipal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, que resulten contrarias a lo establecido en la misma, se aplicarán las siguientes reglas:

- la "a) Si ocupan terrenos de dominio público marítimo-terrestre, serán demolidas al extinguirse la concesión. Mientras la concesión esté vigente, sus titulares podrán realizar obras de reparación, mejora, consolidación y modernización siempre que no impliquen aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes.
- e b) Si se emplazan en la zona de servidumbre de tránsito, los titulares de las construcciones instalaciones podrán realizar las obras de reparación, mejora, consolidación y modernización siempre que no impliquen aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios. Tales obras no podrán ser autorizadas por el órgano urbanístico competente, sin que con carácter previo, la Administración del Estado emita un informe favorable en el que conste que la servidumbre de tránsito queda garantizada. Este informe deberá emitirse en el plazo de dos meses desde su solicitud, si en dicho plazo no se emitiera se entenderá que tiene carácter favorable.
- se c) En el resto de la **zona de servidumbre de protección** y en los términos en que la misma aplica a las diferentes clases de suelo conforme a lo establecido en la disposición transitoria tercera, podrán realizarse obras de reparación, mejora, consolidación y modernización siempre que no impliquen aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios. En caso de demolición total o parcial, las nuevas construcciones deberán ajustarse íntegramente a las disposiciones de esta Ley".

Como se ha indicado en el antecedente octavo del presente informe, la instalación del ascensor cuenta con autorización de la Viceconsejería de Política Territorial, perteneciente a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, recogiendo a este respecto, lo siguiente:

"Autorizar la instalación de un ascensor adaptado para personas de movilidad reducida, en cumplimiento con lo establecido en R.D. 227/1997, en el Barranco de Balito, s/n, término municipal de Mogán, isla de Gran Canaria, proyecto básico: Ascensor de planta de

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 43 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

cubiertas del bloque de Aparthotel al paseo de playa (proyecto 01) del plan de "Mejoras de accesibilidad de los apartamentos Marina Élite", interesada por d. José Luis Rodríguez Rodríguez, en representación de Renta Residencial, S.L."

Con sujeción a una serie de condicionantes que se relacionan en el documento de autorización.

La instalación del ascensor permitirá garantizar el acceso a las personas que, por cualquier razón, de forma transitoria o permanente, tengan limitadas sus posibilidades de movimiento, permitiendo a la edificación, en cuanto a la accesibilidad al paseo y entre plantas se refiere, dar cumplimiento y adaptarse a las leyes y reglamentos de accesibilidad en las edificaciones.

Sexto.- Se recoge en el artículo 6, apartado 6,1, de Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo:

"A efectos de su tramitación administrativa, todo proyecto de edificación podrá desarrollarse en dos etapas: la fase de proyecto básico y la fase de proyecto de ejecución. Cada una de estas fases del proyecto debe cumplir las siguientes condiciones:

a) el proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permita verificar todas las condiciones que exige el CTE, definirá las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento; y

b) el proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones y otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista".

(...)

Visto el contenido del proyecto básico presentado por d. Ismael Quevedo Medina, en nombre de la entidad Renta Residencial, S.A., con NIF nº A-35494145 y R.G nº 2018/11046 de fecha 10 de julio de 2018, y redactado por el arquitecto d. Francisco Javier Álamo García, con número de colegiado 3052, se comprueba que cumple con el contenido requerido en el Código Técnico de la Edificación.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de diciembre de 2019, se tomará como presupuesto de ejecución material el que aparece reflejado en el proyecto presentado de ciento veintidós mil setecientos veintisiete euros con veintisiete céntimos (122.727,27 €).

Octavo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva.

En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas.

En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

Noveno.- Condicionantes para el otorgamiento de la licencia:

1.- Presentación del proyecto de ejecución, redactado y firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Profesional correspondiente, debiéndose presentar una copia en formato papel y 1 copia en formato digital. Este proyecto deberá desarrollar el proyecto básico objeto del presente informe, sin modificar los parámetros urbanísticos recogidos en el mismo.

2.- Aportar estudio básico de seguridad y salud completo, para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

3.- Hoja de dirección de arquitecto, arquitecto técnico y coordinador de seguridad y salud, firmadas por técnicos competentes y visadas por los colegios profesionales correspondientes.

4.- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

5.- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

6.- Deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante certificado emitido por el director de la obra, la fecha de comienzo y terminación de la misma.

7.- No se autoriza la ocupación de espacio público fuera del ámbito de las obras, sin la correspondiente autorización al respecto.

8.- Se deberá aportar el justificante de pago de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En base a lo anterior cabe:

Informar con carácter **FAVORABLE** la solicitud de licencia de obra mayor de la entidad Renta Residencial, S.A., para la instalación de un ascensor en el **aparthotel Marina Élite, situado en calle Balito, n.º 1, parcela 98, Barranco de Balito, T.M. Mogán, CONDICIONADA** a la presentación previa de la documentación que se recoge en el apartado noveno del presente informe. Documentación que estará sujeta a su aprobación por el departamento técnico, con la emisión de los preceptivos informes técnicos y jurídicos favorables, sin los cuales quedará sin efecto el otorgamiento del título de la licencia habilitante para llevar a cabo la construcción. >>

XII.- Que con fecha 19/06/2020, se emite informe económico en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **4.295,45 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el **artículo 342 de la LSENPC**, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el **artículo 330.1 de la misma ley**.

II.- Que el técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple con la normativa de aplicación, informando con carácter **FAVORABLE** el otorgamiento de la licencia solicitada bajo la observancia de los condicionantes que cita.

III.- Que de conformidad con el **artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento**, "Cuando se conceda la licencia o cuando, no

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 45 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta. La liquidación del impuesto se practicará junto con el acuerdo de concesión de la licencia, debiendo hacerse efectiva dentro del plazo de ingreso establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra.

Todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en el **artículo 5.3 de la citada Ordenanza** que establece que "a la vista de la documentación aportada, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda. En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas. En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados."

IV.- Que conforme a lo dispuesto en el **artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP)**, en lo que respecta a la Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos "Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única".

En virtud de lo expuesto, el trámite de notificación recogido en el Antecedente IX del presente escrito, se entiende efectuado, continuando, por consiguiente, el procedimiento.

V.- Que, el aporte de documentación realizado tras la notificación de caducidad del expediente, e indicado en el Antecedente X del presente informe, es equiparable al Recurso de Reposición ya que, aunque no haya sido calificado por parte del recurrente como tal, según lo dispuesto en el **artículo 115.2 LPACAP** "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter".

VI.- Que conforme al **artículo 340 de la LSENPC** "La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local". De modo que, en virtud del **artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio**.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Ismael Quevedo Medina, en nombre y representación de la entidad Renta Residencial S.A., por los motivos expuestos en el punto quinto de las Consideraciones Jurídicas expuestas en el presente informe.

SEGUNDO.- Otorgar a la entidad Renta Residencial S.A., Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en "Instalación de un ascensor en el aparthotel Marina Élite", sita en la C/ Balito, n.º 1, parcela 98, Barranco de Balito, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico transcrito en el Antecedente de hecho XI del presente informe.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan aportado los documentos siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

1.- Presentación del **proyecto de ejecución**, redactado y firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Profesional correspondiente, debiéndose presentar una copia en formato papel y 1 copia en formato digital. Este proyecto deberá desarrollar el proyecto básico objeto del presente informe, sin modificar los parámetros urbanísticos recogidos en el mismo.

2.- Aportar **estudio de seguridad y salud completo**, para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

3.- **Hoja de dirección** de arquitecto, arquitecto técnico y coordinador de seguridad y salud, firmadas por técnicos competentes y visadas por los colegios profesionales correspondientes.

4.- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

5.- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

6.- Deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante certificado emitido por el director de la obra, la fecha de comienzo y terminación de la misma.

7.- No se autoriza la ocupación de espacio público fuera del ámbito de las obras, sin la correspondiente autorización al respecto.

8.- Se deberá aportar el **justificante de pago de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**.

CUARTO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 47 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

QUINTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **4.295,45 €**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

4.5.- Propuesta para la constitución y designación de los miembros de la **Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán**, así como del traslado a dicho órgano de diversos expedientes urbanísticos, **expediente URB 2020-004**.

Vista la propuesta emitida por la Jefa de Urbanismo de este Ayuntamiento, de 18 de junio de 2020, que literalmente dice:

“Exp.: URB 2020-004
Ref.: Comisión de
Evaluación Ambiental
Estratégica de los Planes
Urbanísticos.

MARÍA PILAR SÁNCHEZ BORDÓN, jefa de los departamentos de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento (Decreto nº 2461/2015, de 14 de agosto), visto el Acuerdo Plenario de fecha 16 de octubre de 2019, se emite el siguiente informe,

PRIMERO.- Con fecha 16 de octubre de 2019, el **Pleno** de este Ayuntamiento, en **sesión extraordinaria**, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo: “**2.- PROPUESTA PARA ESTIMAR PARCIALMENTE LAS DIVERSAS ALEGACIONES, DESESTIMAR EL RESTO Y APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN “REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL”**”

En la citada “Modificación del Reglamento Orgánico Municipal” se creó la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos y se reguló en los siguientes artículos:

- “**Artículo 56.** Órganos necesarios, superiores y complementarios, y órganos de dirección y gestión administrativa. 1. Los órganos necesarios del Ayuntamiento de Mogán se clasifican en órganos superiores y complementarios. 2. Son órganos superiores del Ayuntamiento:
 - a. La Alcaldía
 - b. El Pleno.
 - c. La Junta de Gobierno Local.
 - d. Los Tenientes de Alcalde.
 - e. Los Concejales delegados.
- 3. Son órganos complementarios para el estudio, asesoramiento, consulta, propuesta y seguimiento de la gestión municipal los siguientes:
 - a. Las Comisiones Municipales Informativas.
 - b. La Comisión Especial de Cuentas.
 - c. La Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos.
- **Artículo 176.** Tipos de Comisiones.
 - 1. Las Comisiones podrán ser permanentes o no permanentes.
 - 2. Son Comisiones permanentes las que se constituyen con tal carácter durante el mandato Corporativo, distribuyendo entre ellas los asuntos de competencia municipal para su estudio, informe, consulta y posterior dictamen.
 - 3. Son Comisiones permanentes las siguientes:
 - a. Las Comisiones Informativas con las competencias de las áreas de gobierno.
 - b. La Comisión Especial de Cuentas.
 - c. La Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos.
 - 4. Son Comisiones no permanentes las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto en atención a sus características especiales de cualquier tipo y que, salvo que el acuerdo de creación dispusiere otra cosa, se extinguen automáticamente una vez hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 49 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e5607e534c02063a5

• **Artículo 186.** Definición y objeto.

La Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos es una Comisión separada orgánica y funcionalmente, que actúa como órgano ambiental para el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental estratégica y la formulación de las correspondientes declaraciones e informes ambientales estratégicos de los planes en el ámbito competencial municipal definido en la normativa vigente, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la citada normativa, con carácter previo a las decisiones del órgano municipal competente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como por la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

• **Artículo 187.** Naturaleza y régimen jurídico.

La Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos se configura como un órgano colegiado complementario, con fundamento en el artículo 44.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que tiene como finalidad la evaluación de impacto ambiental en los expedientes abiertos a tal fin, formulando informes o declaraciones de impacto ambientales y que, en colaboración con el órgano promotor sustantivo, vela por la sostenibilidad ambiental de los distintos proyectos, incorporando las medidas correctoras y programas de seguimiento necesarios, dentro de las competencias que en esta materia han sido otorgadas a los municipios.

Su funcionamiento y actuación se regirá por lo dispuesto en este Reglamento y por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• **Artículo 188.** Competencia y funciones.

1. El ámbito territorial de actuación de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos será el municipio, y el competencial, el delimitado por las vigentes leyes autonómicas y estatales sobre la evaluación ambiental de proyectos cuando esté designado como órgano ambiental el propio municipio, en virtud del proyecto que se pretenda aprobar o modificar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2. El ámbito material de actuación se encuentra enmarcado en la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos, ya sea de iniciativa pública o privada que precisen evaluación ambiental, o que puedan tener incidencia significativa sobre el medio ambiente de acuerdo con la ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3. Las funciones de la Comisión, en caso de Planes Generales de Ordenación Pormenorizada Completa, sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificado, serán las siguientes:

- a. Informar si cumplen con las determinaciones ambientales del plan general de ordenación estructural, previamente evaluado.
- b. Elaborar el informe ambiental estratégico.
- c. Elaborar y notificar al promotor el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, si estimase que el plan debe someterse a la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- d. Formular la declaración ambiental estratégica.
- e. Conocer, cada cuatro años, el informe de seguimiento de los efectos ambientales y territoriales derivados de la aplicación y ejecución del instrumento de ordenación aprobado definitivamente.
- f. En los casos de modificaciones menores, determinar si es necesario o no la evaluación ambiental estratégica sobre la base de si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

4. Las funciones de la Comisión, en caso de instrumentos urbanísticos de desarrollo, sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificado, serán las siguientes:

- a. Informar sobre el posible sometimiento de los planes parciales y los planes especiales al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- b. Elaborar el informe ambiental estratégico de los planes parciales y especiales.
- c. Elaborar y notificar al promotor el documento de alcance del estudio ambiental estratégico si estimase que el plan en cuestión debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- d. Formular la declaración ambiental estratégica de los planes parciales y especiales.
- e. Conocer, cada cuatro años, el informe de seguimiento de los efectos ambientales y territoriales derivados de la aplicación y ejecución del instrumento de ordenación aprobado definitivamente.
- f. En los casos de modificaciones menores, determinar si es necesaria o no la evaluación ambiental estratégica sobre la base de si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

• **Artículo 189.** Adscripción, sede y medios materiales.

1. La Comisión tendrá su sede en el ayuntamiento de Mogán, pudiendo celebrar sus sesiones en cualquiera de las dependencias municipales.

2. A efectos administrativos estará adscrita a la concejalía que ostente las competencias en materia de ordenación del territorio, sin guardar dependencia orgánica ni funcional con la misma.

3. El órgano ambiental dispondrá de una oficina de apoyo administrativo, técnico y jurídico, integrada por los empleados necesarios para el adecuado desarrollo de las competencias, entre las que se encuentra el registro y salida de documentos, el análisis técnico y jurídico de los expedientes y la custodia de los expedientes.

4. Todas las áreas y personal del Ayuntamiento de Mogán tendrá la obligación de colaborar para el desarrollo de sus funciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

• **Artículo 190. Composición.**

1. La designación de los miembros del órgano ambiental será realizada de manera nominal por acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta de la Alcaldía, y se efectuará entre personas de reconocida competencia profesional, titulación superior, y con al menos 6 años de desempeño profesional, basado en criterios de independencia e imparcialidad.

También se podrá designar entre empleados públicos, entre funcionarios de carrera, de subgrupo A1, según el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con la cualificación profesional acreditada en materia jurídica, política territorial o medioambiental, en estricta aplicación del artículo 16 de la ley 21/2013 de evaluación ambiental. Igualmente, deberán cumplir los criterios de profesionalidad, independencia e imparcialidad.

2. Corresponde al presidente de la corporación designar mediante decreto al presidente del órgano ambiental.

3. Los miembros serán designados por periodos de 4 años, pudiendo estos ser nombrados nuevamente por el mismo periodo.

4. Respecto a la designación del secretario, este deberá ser necesariamente elegido entre funcionarios de carrera, de cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1, en concordancia con el citado artículo 75 EBEP.

5. El cese de los miembros del órgano ambiental se encuentran tasados a fin de garantizar su independencia. Dichos motivos serán los siguientes:

- Expiración del mandato, surtiendo efectos dicha expiración hasta la designación del nuevo miembro.
- Renuncia aceptada por la Junta de Gobierno Local.
- Por incurrir en incumplimiento de las obligaciones asumidas como miembro del órgano ambiental. En este caso se aplicará a los empleados públicos el régimen disciplinario propio, y al resto de miembros, el marco propio.
- Por sanción disciplinaria grave o muy grave, respecto de los empleados públicos. Respecto al resto de miembros, su procesamiento en procedimientos relativos a los delitos encuadrados contra la administración pública.
- Por muerte o incapacidad.

6.- El régimen de incompatibilidad aplicable a los empleados públicos será la ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, debiendo sus miembros abstenerse dentro del marco normativo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

7. La Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos estará constituida por cinco miembros: Presidente, Secretario y tres Vocales:

- Presidente. Se encarga de dirigir los debates, convocar al órgano ambiental, levantar sus sesiones y dirimir las votaciones con voto de calidad. El puesto recaerá en el titular de la Concejalía que tenga las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Secretario. Será un funcionario municipal y se encargará, con voz pero sin voto, de asistir a la Presidencia en todo lo relacionado con la celebración de las sesiones del órgano.
- Vocal 1. Será un funcionario de entre los de mayor rango dentro de la Corporación que cumpla con los requisitos de especialización y profesionalidad. En caso de no disponer de un funcionario municipal que cumpla con estas características, el ayuntamiento podrá plantear al Cabildo Insular su asistencia y cooperación jurídica o técnica, a través del nombramiento de un funcionario de la Corporación Insular para asistir como miembro del órgano ambiental municipal.
- Vocal 2. Será un profesional en la materia de Medio Ambiente, paisaje, planificación urbanística, política territorial
- Vocal 3. Será un profesional o empleado público de cualquier administración pública que cumpla con los citados requisitos de especialización y profesionalidad.

8. Los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones con imparcialidad y objetividad, basando su actuación en los principios de celeridad y eficacia, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

9. Los vocales ejercerán las funciones de asistencia, examen de la documentación o expedientes a tratar, preparación de dictámenes o propuestas cuando el presidente lo encomiende, así como intervención en las deliberaciones y votación en los acuerdos.

• **Artículo 191. La Presidencia.**

Serán funciones de la Presidencia las siguientes:

- Representar al órgano ambiental, dirigir su actividad, coordinación y sus relaciones externas.
- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación, suspender y levantar las sesiones del órgano ambiental, y fijar el orden del día.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Visar las actas de las sesiones y las certificaciones de los acuerdos del órgano.
- Dirimir con su voto de calidad los empates en las votaciones.
- Designar los ponentes y acordar el reparto de los asuntos.
- Encargar los dictámenes técnicos o jurídicos necesarios, para el mejor asesoramiento del órgano ambiental.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 51 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

h) Invitar con voz pero sin voto a cuantos profesionales o representantes de otras administraciones estime.

• **Artículo 192. La Secretaría.**

1. El Secretario de la Comisión será nombrado entre los Letrados de los Servicios Jurídicos o Técnicos de Administración General del ayuntamiento.
2. Son atribuciones específicas de la Secretaría de la Comisión las siguientes:
 - a. Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión por orden de la Presidencia, adjuntando las propuestas
 - b. Asistir, con voz pero sin voto, a la Presidencia en tareas de dirección de las sesiones y votaciones, así como ofrecer asesoramiento legal sobre el funcionamiento de la Comisión.
 - c. Redactar y levantar acta de las sesiones para, una vez visadas, remitirlas al órgano sustantivo, así como proveer cuantas notificaciones y publicaciones de las resoluciones fueran pertinentes.
 - d. Mantener actualizado el registro de actas y acuerdos, y facilitar el acceso a dicho registro por parte de todos sus miembros.
 - e. Desarrollar cuantas funciones y tareas adicionales de orden técnico y administrativo le sean encomendadas por la Presidencia.

• **Artículo 193. Vocales.**

1. La designación de los miembros del órgano ambiental será realizada de manera nominal por acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta de la Alcaldía.
2. Deberá designarse simultáneamente un suplente para cada uno de los vocales, que actuarán en aquellos casos en los que el titular no pudiera asistir o debiera de abstenerse de intervenir en el expediente que se tramite.
3. El Presidente y el Secretario serán sustituidos, en caso de ausencia, por aquellos que habitualmente les sustituyan en sus funciones en el ayuntamiento.
- 4.- Funciones:
 1. Asistir a las sesiones
 2. Examinar la documentación a tratar.
 3. Recabar del ponente las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para un mejor conocimiento del tema en cuestión.
 4. Preparar las propuestas/informe/dictamen de los asuntos que tengan asignados y efectuar la ponencia de los mismos ante los restantes miembros del OA, debidamente convocados al efecto.
 5. Intervenir en las deliberaciones y votar, en su caso, para la adopción de los acuerdos/informes.
 6. Cualquier otra función que le asigne el presidente dentro del marco competencial del propio órgano.

• **Artículo 194. Duración.**

El nombramiento se hará por un plazo de cuatro años.

• **Artículo 195. Convocatorias y orden del día.**

1. Las sesiones ordinarias se convocará con periodicidad mensual por parte de la presidencia con dos días hábiles de antelación e incluirá en el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible.
2. La convocatoria se realiza al menos con 5 días naturales de antelación, salvo en los casos de urgencia motivada, en al que el plazo se reduce a 24 horas, debiendo motivar suficientemente dicha declaración de urgencia.
3. La convocatoria será tramitada por el secretario incluyendo en la misma el día y hora del señalamiento, y la notificación podrá ser cursada por cualquier medio fehaciente, incluido la del correo electrónico en la dirección que faciliten los miembros de la comisión y/o en la que pueda facilitarles el Ayuntamiento de Mogán, que se consignará en su nombramiento, quedando a su disposición la documentación de los expedientes y las propuestas en los enlaces a soportes electrónicos facilitados por el Ayuntamiento.
4. Podrá modificarse el orden del día por motivos de urgencia, con los mismos requisitos de la declaración del punto 3.
5. Para la válida constitución en primera convocatoria del órgano será necesaria la presencia del presidente y de la secretaria, o quien le sustituya, y al menos dos vocales, siendo necesaria la votación de al menos 3 votos.
6. De no existir quórum necesario, esta podrá constituirse en segunda convocatoria transcurridos 30 minutos desde la hora señalada en primera convocatoria. Si persiste la falta quórum necesario, el presidente dejará sin efecto la convocatoria.

• **Artículo 196. Desarrollo de las sesiones.**

1. Abierta la sesión por el presidente, se procederá en su caso a la aprobación del acta de la última sesión celebrada, la cual será remitida junto con el orden del día de la convocatoria.
2. A continuación, se iniciará el examen y debate de los asuntos siguiendo el orden del día con la lectura íntegra o en extracto de los informes propuestas pertinentes de las ponencias a las que corresponda. Tras la lectura, si nadie lo solicita, se procederá a la votación del asunto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

• **Artículo 197.** Acuerdos de la Comisión.

1. Los acuerdos y procedimientos analizados se ajustarán a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como en la normativa que las desarrolle.

2. La Secretaría levantará acta de cada sesión que se celebre, en la que se harán constar los asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y la hora de celebración, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas podrán aprobarse en la misma o en la sesión siguiente, sin perjuicio de que la Secretaría pueda emitir certificación y notificación de los acuerdos adoptados antes de la ulterior aprobación del acta, consignando dicha circunstancia en el oficio a través del cual se materialice la notificación.

3. En el acta de la sesión figurará, si así lo solicita cualquier miembro, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito, que se incorporará al texto aprobado; en las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente esta circunstancia.

4. Contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial contra el acto de adopción o aprobación del proyecto.

• **Artículo 198.** Remuneración por sesión.

1. Las asistencia a las sesiones de la Comisión será remunerada, sin perjuicio de los límites intrínsecos a los cargos o estatuto funcional que concurra en cada caso, en función del vínculo correspondiente a cada miembro de la Comisión.

2. La cuantía señalada de acuerdo a la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de otras funciones o puestos de trabajo, o a las condiciones en que se desarrolla el trabajo, se determina en 250 euros por sesión (con un mínimo de 4 horas por sesión o, en su caso, 60 euros por hora), sin perjuicio de que se pueda establecer en los presupuestos generales del Ayuntamiento otra cantidad.

• **Artículo 199.** Normas complementarias de la Comisión y medios complementarios o de apoyo.

1. La propia Comisión podrá desarrollar, completar o definir con un mayor nivel de detalle sus reglas internas de funcionamiento.

2. Por la Alcaldía se podrá acordar que el personal municipal preste el apoyo administrativo, técnico y jurídico que sea necesario para el desarrollo de las funciones de la Comisión.

3. Dada la complejidad de la materia, el órgano ambiental podrá solicitar la contratación, con cargo a los presupuestos municipales, de cuantos dictámenes o informes sean necesarios para esclarecer cualquier expediente en el que intervengan a profesionales del sector jurídico, urbanístico o ambiental."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Considerando lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como el artículo 86 y la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC número 138, de fecha 19 de julio de 2017).

II.- Considerando lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- Considerando lo dispuesto en la aprobación de la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal en el Pleno de fecha 16 de octubre de 2019, publicándose en el BOP de fecha 23 de octubre de 2019 y entrando en vigor al día siguiente de la publicación.

Visto cuanto antecede, **se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local**, en virtud de lo establecido en el artículo 221 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (ROM), la que suscribe propone que se adopte la siguiente **PROPUESTA**:

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 53 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

PRIMERO. Que se proceda a la constitución y designación de los miembros de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán.

SEGUNDO. Designar como Presidente al Concejal de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Don Juan Mencey Navarro Romero y en su ausencia a Don Juan Carlos Ortega Santana.

TERCERO.- Designar como Secretario: Higinio Evelio Suárez León.

CUARTO.- Designar como Vocal 1: Yasesneida Caballero Rodríguez y en su ausencia, a Don Manuel Leandro Marrero.

QUINTO.- Designar como Vocal 2 a un Ambientalista Don Angel Nicolás García Quintana.

SEXTO.- Designar como Vocal 3 a un Arquitecto a Don Jesús Romero Espeja.

SÉPTIMO.- Que se proceda a dar traslado de los siguientes expedientes al Órgano Ambiental para que procedan con lo que estimen oportuno:

1. Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en el ámbito del Polígono 18 SAU "Lomo Pino Seco" (expediente URB 2019-021).
2. Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación de Cornisa de Suroeste del T.M. Mogán (Lote D 1.1 Cornisa del Suroeste) * (expediente URB 2016-024).
3. Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en la calle Drago, Mogán Casco (expediente URB 2019-025).
4. Modificación Menor de las Normas Subsidiarias de Mogán Casco (expediente URB 2020-004).
5. Modificación menor de las Normas Subsidiarias de Mogán en el ámbito Polígono 24 SAU (Sector 5-5 Cornisa del Sur) (expediente URB 2019- 038).
- 6.- Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en la Vistilla (expediente URB 2018-031 y URB 2019-001).

Octavo.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

Es cuanto se tiene a bien informar en atención a lo requerido, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento al que haya lugar por parte de la Corporación del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, en Arguineguín, a 12 de junio de 2020."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

5.1.- Propuesta para imponer a la entidad **INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS S.A.** una multa por importe de **1.501,00** , por la comisión de una infracción **MUY GRAVE**, consistente en: <<a las 10:43 horas del día 06/08/2019 en la C/ La Puntilla, en Playa de Mogán, la entidad denunciada ocupaba una superficie aproximada de 160 m² de la vía pública con 2 vehículos de 3ª categoría careciendo de autorización municipal para la ocupación del Dominio Público Local>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal, **expediente 008/2019 DP/SAN.**

Vista la propuesta emitida por el funcionario de este Ayuntamiento don Antonio Medina Oliva, de 22 de junio de 2020, que literalmente dice :

« **SERVICIO DE TURISMO**

Negociado de Tramitación de Sanciones

Ref.: AMO/tps

Expte. N°: 008/2019 DP/SAN

Asunto: Resolución

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 157/2020, de fecha 15 de enero de 2020, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a la entidad **INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS S.A. (INGESTURSA)**, con **N.I.F. A-35099316**, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el [artículo 19 apartado b) ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada], de la citada ORODP, consistente en: <<a las 10:43 horas del día 06/08/2019 en la C/ La Puntilla, en Playa de Mogán, la entidad denunciada ocupaba una superficie aproximada de 160 m² de la vía pública con 2 vehículos de 3ª categoría careciendo de autorización municipal para la ocupación del Dominio Público Local>>.

Segundo.- Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación a dicha entidad, la misma presenta escrito de alegaciones con R.E. n.º 1110, de fecha 27/01/2020, las cuales fueron contestadas en el trámite de propuesta de resolución.

Tercero.- Que notificada la propuesta de resolución a la interesada, la misma presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. n.º 3119, de fecha 03/03/2020, en el que expone, en síntesis, lo siguiente: <<**SEGUNDA.-** La actividad o actuación que fue denunciada por la Policía municipal, y que recoge el Ayuntamiento en su propuesta de resolución, se limita al hecho de que dos camiones estaban llevando a cabo una descarga de tierra en un complejo de viviendas dentro del término municipal de Mogán y que mientras se desarrollaba esta actuación (que podría durar a lo sumo 2 o 3 horas), los citados camiones estaban ocupando aproximadamente 160 m² de la vía pública. Estos, y no otros, son los hechos denunciados por la Policía, y que han sido recogidos por el Ayuntamiento en su Resolución. Según se recoge literalmente en el apartado III del informe que sirve de base a la resolución de incoación de este expediente sancionador, "que, de acuerdo establece el artículo 1 de la citada ORODP "La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones que deben cumplirse para la autorización de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, sombrillas, expositores, carteles, toldos y otros elementos análogos. La autorización de la ocupación de la vía pública constituye una decisión discrecional del Ayuntamiento de Mogán que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso especial del espacio público, de tal manera que en la expedición de las autorizaciones se atenderá a criterios de compatibilidad entre el uso público común y especial, prevaleciendo en caso de conflicto el uso común del espacio abierto por razones de interés general (...)" Como se ha expuesto y tal como se deduce de la denuncia y de los hechos incluidos en la resolución que incoa el expediente sancionador, la supuesta actuación incumplidora de INGESTURSA nada tiene que ver con la utilización de la vía pública para instalar mesas, sillas, toldos, u otros elementos análogos o similares. Por ello, INGESTURSA no puede estar de acuerdo con la aplicación de esta Ordenanza al caso que se enjuicia porque nada tienen que ver las actuaciones o conductas incluidas en la norma, con lo ocurrido el pasado 6 de agosto de 2019. No puede ser de aplicación al caso que nos ocupa una Ordenanza que tiene por objeto regular las condiciones que deben cumplirse para la autorización de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, sombrillas, expositores, carteles, toldos y otros elementos análogos. De la lectura de la Ordenanza se deduce que la finalidad de la norma y lo que sanciona y previene es la utilización del espacio público para poner terrazas donde los bares, cafeterías o restaurantes puedan atender a sus clientes. Esa y no otra es la finalidad de la norma y se desprende inequívocamente del nombre de la ordenanza: "Reguladora de la ocupación del dominio público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos".

Entendemos que los técnicos municipales no pretenderán que el estacionamiento puntual de dos camiones en vía pública, -aunque sea sobre la acera-, tiene similitud o presenta analogía con la "instalación de mesas, o sombrillas" para explotar un negocio en suelo público. El diccionario de la Real Academia define el término análogo como "Que puedan adoptar aspecto semejante por cumplir determinada función, pero que no son homólogos".

Acudiendo a un diccionario de sinónimos, se identifica Análogo con "parecido, semejante, similar, equivalente, igual, parejo, sinónimo, gemelo, hermano".

En consecuencia, esa norma en ningún caso puede ser de aplicación a nuestro caso pues ha sido redactada para regular la instalación en el suelo público municipal de mesas, sillas, sombrillas y elementos SIMILARES para que puedan ser explotadas como terrazas. Abunda en esta afirmación el hecho de que el artículo 4 de la ordenanza, al requerir los requisitos generales de la instalación se expresa que: "Los requisitos generales que han

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 55 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

de cumplir los interesados en utilizar temporalmente para usos de restaurantes, bares, cafeterías, bazares y comercios, son:

1.- Los únicos elementos de mobiliario urbano autorizados para la ocupación de los espacios públicos como TERRAZAS en las calles y plazas, para uso de restaurantes, bares, cafeterías, bazares y comercios, serán los siguientes (...).

Resulta pues, evidente, que la "Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de dominio público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el municipio de Mogán" no es el apropiado para sancionar la actuación o el estacionamiento de dos camiones en la vía pública. **TERCERA.-** A tenor de lo prevenido en el Capítulo III de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, **Los Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas** son los siguientes: (1) legalidad, (2) irretroactividad, (3) tipicidad (4) responsabilidad, (5) proporcionalidad, (6) prescripción, y, en cuanto a la concurrencia de sanciones, (7) el principio "ne bis in idem".

El Tribunal Constitucional, desde muy temprano, y en reiterada jurisprudencia, ha convertido determinados principios del Derecho penal en **principios que rigen al mismo tiempo la potestad sancionadora de la Administración**, basándose en el apartado 1 del Art. 25 de la Constitución Española.

"Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyen delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento".

La legislación administrativa, siguiendo esa tendencia del Tribunal Constitucional (ya recogida en los antecedentes legislativos), destina a la regulación de los principios de la potestad sancionadora de la Administración el Capítulo III, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De todos estos principios antes enumerados, especial mención merece el principio de tipicidad, recogido en el artículo 27 de la Ley 40/2015. Concretamente el apartado 1 de este artículo fija la definición del concepto "tipicidad", determinando que:

1. Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la Administración Local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Si acudimos al Diccionario del español jurídico de la RAE y el CGPJ, nos encontramos que el término **TIPICIDAD** corresponde a la "**descripción de la conducta que es constitutiva de infracción administrativa en la norma sancionadora**". La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, de 11/05/2012, Rec. 485/2011 se ocupa, entre otras, de determinar los límites del concepto, detallando que:

"La Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1990 señala que los conceptos de legalidad y tipicidad no se identifican, aunque ambos se apoyen en el artículo 25.1 de la Constitución. La legalidad se cumple con la previsión de las infracciones y sanciones en la ley, pero **la tipicidad requiere algo más, que es la precisa definición de la conducta que la ley considera constitutiva de la infracción, y la igualmente precisa definición de la sanción que pueda imponerse, siendo, en definitiva, medio de garantizar el principio constitucional de seguridad jurídica** (artículo 9.3 de la Constitución) **y de hacer realidad, junto a la exigencia de una Lex previa, la de una Lex certa**".

Seguidamente, para despejar cualquier duda sobre el hecho de que el Derecho sancionador en ningún caso puede ser interpretado de forma extensiva, el párrafo cuarto de ese artículo 27 de la Ley 40/15 establece:

4. **Las normas definidoras de infracciones y sanciones no serán susceptibles de aplicación analógica.**

A la vista de todo lo anterior, es patente que la Resolución dictada por la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Mogán vulnera el principio de tipicidad pues la conducta imputada a INGESTURSA no puede ser sometida a la "Ordenanza reguladora de Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas, Sombrillas y otros elementos análogos" al no corresponder la infracción tipificada con la conducta imputada, incurriendo, sin duda alguna, la Administración en error al actuar fuera de los preceptos para los que fue concebida la norma, lo que determina anular dicha actuación administrativa al concepto de arbitrariedad contenida en el artículo 9.3 de la Constitución Española. **CUARTA.-** Asimismo, consideramos preciso hacer una doble reflexión sobre el hecho de que la propuesta de sanción exprese que INGESTURSA "ha ocupado" la vía pública por el hecho de que dos camiones hayan "ocupado una superficie de 160 m²" dentro del término municipal.

En primer lugar, resulta patente que un vehículo automóvil o un camión "ocupa" siempre la vía pública, tanto cuando está en movimiento como cuando está estacionado. De hecho, todos los vehículos tienen un permiso para circular por las vías públicas y anualmente se abona al Ayuntamiento el tributo conocido como "impuesto de circulación". Por tanto, los vehículos tienen derecho a circular y a estacionar en la vía pública. Ello implica que físicamente todos los vehículos "ocupan" la vía pública. No hay duda que estacionar un camión en la vía pública implica "la ocupación física de un espacio" y, sin embargo, ello no produce que se devengue el tributo o tasa por la ocupación de los espacios públicos. Es claro que un camión tiene derecho a estacionar en el término municipal de Mogán y no por ello devenga el pago por la ordenanza de "ocupación de vía pública". Si el dueño del camión lo estacionara en lugares no autorizados para ello se vería sancionado por infringir el código de circulación o la ordenanza municipal que establece los lugares en los que se permite estacionar y aquellos en los que se autoriza a estacionar. En ningún caso un camión estacionado devenga el impuesto de ocupación de espacio público porque en tal caso, todos los automóviles aparcados en el término municipal de Mogán estarían obligados a abonar dicho impuesto o tasa municipal de ocupación del terreno.

Igualmente, en el hipotético caso que el camión o el automóvil hubiera estacionado sobre las aceras de las calles del término municipal, la sanción que recibirían por ello se impondría por la infracción de las normas de

circulación, pero no por la ocupación del espacio público pues en puridad, como se ha expuesto, cualquier camión o vehículo correctamente el mismo espacio físico.

En consecuencia, estacionar un vehículo o camión supone ocupar el espacio público con independencia de que el conductor haya cumplido o no con las normas del código de circulación o del reglamento municipal que regula los lugares específicos para el estacionamiento de vehículos. No puede por tanto pretenderse liquidar la tasa de ocupación de espacio público por el hecho de que un vehículo esté estacionado. En todo caso, y como vimos en las consideraciones anteriores, en ningún caso con base en una reglamentación realizada exclusivamente para regular la ocupación del espacio físico por la instalación de mesas, sombrillas y otro mobiliario.

Esto nos lleva a la conclusión de que en realidad lo que se requiere sancionar es la realización de "la actividad que se estaba llevando a cabo". En este caso, parece que lo que llamó la atención del Policía municipal y dio origen a su "denuncia" fue el hecho de que dos camiones estuvieran "llevando a cabo la actividad de descargar tierra e introducirla en un complejo de viviendas". ¿Supone esa actividad un incumplimiento de alguna norma municipal?. Sinceramente entendemos que esa actuación no. En todo caso, el Ayuntamiento debe indicar de forma concreta cuál es la ordenanza municipal que se infringe con esa actividad de descarga porque, como se ha expuesto, no es de recibo que se considere una "ocupación de espacio público", dado que los camiones hubieran estado ocupando el mismo espacio, aunque no hubieran estado realizando ninguna actividad. **QUINTA.-** Finalmente queremos llamar la atención sobre el hecho evidente de que si de lo que se trata es de sancionar la ocupación física del espacio municipal, el sujeto pasivo de esta conducta sería el conductor o el propietario del camión que ha ocupado el espacio físico.

Entendemos que las matrículas de los camiones que "ocuparon la vía pública" deben obrar en el expediente municipal y en consecuencia es posible conocer el nombre de los propietarios de tales camiones que habrían ocupado el espacio público, motivo por el que tampoco podríamos admitir que la propuesta de sanción se dirija a INGESTURSA por el hecho de ser el titular de las viviendas donde se estaba introduciendo la tierra vegetal que se descargaba de los camiones. En todo caso, por el principio de tipicidad consagrado en el mencionado artículo 27 de la Ley 40/2015, no procede imponer sanción alguna salvo que haya una norma específica y concreta que prohíba dicha actuación o la someta a exigencia de una licencia determinada. **SEXTA.-** A la vista de todo lo anterior, concluye esta parte sosteniendo que la Resolución dictada por la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Mogán el pasado 21 de febrero vulnera el principio de tipicidad al no corresponder la infracción tipificada con al conducta imputada, incurriendo, sin duda alguna, por parte de la Administración en una clara conducta arbitraria, actuando fuera de la norma, al margen de la norma, quedando suficientemente acreditada la falta de justificación y motivación por parte de la Administración y que constituye una conducta arbitraria que podemos anudar a la interdicción de la arbitrariedad contenida en el artículo 9.3 de la Constitución Española. En su virtud, **SOLICITA EXMO. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN** se sirva admitir este escrito, y en función de lo expuesto, tenga por formuladas las alegaciones que en él se contienen contra la Propuesta de Resolución de 21 de febrero del año en curso, que impone una sanción de MIL QUINIENTOS UN EURO (1.501,00 €), y previo los trámites legales correspondientes, DICTE la correspondiente Resolución estimando el presente escrito y anulando la sanción impuesta. Es de Justicia>>.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de la entidad **INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS S.A. (INGESTURSA)**, se ha cometido infracción a la **Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público** en el Término Municipal de Mogán, consistente en: <<a las 10:43 horas del día 06/08/2019 en la C/ La Puntilla, en Playa de Mogán, la entidad denunciada ocupaba una superficie aproximada de 160 m² de la vía pública con 2 vehículos de 3ª categoría careciendo de autorización municipal para la ocupación del Dominio Público Local>> es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 19 apartado b) de la citada ORODP, **sancionable**, conforme señala el artículo 20 de la misma, **con multa desde 1501,00 € hasta 3.000,00 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las alegaciones esgrimidas por el interesado no son suficientes para desvirtuar los hechos imputados y dado que las alegaciones presentadas contra la Propuesta de Resolución no difieren de las contestadas en el trámite de incoación del procedimiento sancionador se dan por reproducidas. Reiterándole que con la documentación obrante en el expediente: Denuncia con aporte de fotografías de la ocupación e Informe de la Sección de Ocupación del Dominio Público acreditando que la entidad Inversiones y Gestiones Turísticas S.A. (INGESTURSA) carecía de la preceptiva autorización para la Ocupación del Dominio Público para el lugar y la fecha en que se denuncia, quedando probados los hechos.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 57 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

Segunda.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual, en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa". Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos. Por otro lado, al no apreciarse la concurrencia de los otros criterios previstos en el citado artículo 29 de la LRJSP, es por lo que cabe imponer la sanción propuesta en su grado mínimo consistente en **multa de 1.501,00 €**.

Tercera.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a la entidad **INVERSIONES Y GESTIONES TURÍSTICAS S.A.** con **NIF A-35099316**, **una multa de 1.501,00 €**, por la comisión de una infracción **MUY GRAVE**, consistente en: **<<a las 10:43 horas del día 06/08/2019 en la C/ La Puntilla, en Playa de Mogán, la entidad denunciada ocupaba una superficie aproximada de 160 m² de la vía pública con 2 vehículos de 3ª categoría careciendo de autorización municipal para la ocupación del Dominio Público Local>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.- Propuesta para la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **"Servicio de redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la Modificación Menor de las NN.SS., para la revisión y actualización de la ordenación pormenorizada de Mogán Casco y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada"**, así como la aprobación de los Pliegos de prescripciones Técnicas y Administrativas Particulares, aprobación del expediente de contratación y del gasto por importe total de 61.204,62 euros, expediente **1056/2020**.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 23 de junio de 2020, que literalmente dice :

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN"

Ref.: JMNR/rngll

Expte.: 1056/2020

Asunto: Propuesta aprobación pliegos, etc.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **"SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS., PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE MOGÁN CASCO Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA"** Ref: 1056/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 10 de marzo de 2020, vista la propuesta de Don Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, personal laboral adscrito al negociado de Planeamiento, del servicio de Urbanismo, de fecha 5 de marzo de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **"SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS., PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE MOGÁN CASCO Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA"**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe de Don Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, personal laboral adscrito al negociado de Planeamiento, del servicio de Urbanismo, de fecha 05 de marzo de 2020 y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de marzo de 2020, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 5 y 16 de marzo de 2020, Informe por Don Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, personal laboral adscrito al negociado de Planeamiento, del servicio de Urbanismo, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será la prestación del servicio para la Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las NN.SS., para la revisión y actualización de la ordenación pormenorizada de Mogán casco y correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

>VISTO que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 5 de marzo de 2020, Don Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, personal laboral adscrito al negociado de Planeamiento, del servicio de Urbanismo, de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha de marzo de 2020, por Don Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, personal laboral adscrito al negociado de Planeamiento, del servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

>VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Don Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, personal laboral adscrito al negociado de Planeamiento, del servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y financiándose con cargo a la partida presupuestaria **151 22706 22020002217**, proyecto de inversión **URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**, del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Mogán, según documento de RC de fecha 15/05/2020, que obra en el expediente, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:.....: **57.200,58** euros.

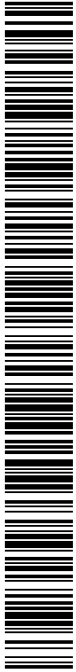
- En concepto de IGIC (7%) : **4.004,04** euros.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 59 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

- Total: **61.204,62 euros.**

Visto el informe emitido, en fecha 5 de marzo de 2020, por Don Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto del Il. Ayuntamiento de Mogán, personal laboral adscrito al negociado de Planeamiento, del servicio de Urbanismo, de este Il. Ayuntamiento de Mogán, donde establece, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación por unidad de ejecución, que incluye IGIC, es el siguiente: la deducción de dicha cantidad se realiza desde la premisa que supondría la posibilidad que a criterio del órgano ambiental, la presente modificación menor de las NN.SS. deba someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria a razón de lo dispuesto en el Artículo 31.2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siendo que de esta manera se haría necesario la redacción de un Estudio Ambiental Estratégico.

Su cálculo se ha realizado siguiendo el baremo empleado, en el año 2.008, para la estimación del cálculo de honorarios profesionales, por el que en aquel entonces se denominaba Colegio de Arquitectos de Canarias, lo mismo desglosado y en base a los siguientes precios máximos unitarios:

- **Redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las NN.SS. y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada, para la revisión y actualización de la ordenación pormenorizada de Mogán casco, y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada:**

- Coste hora de trabajo días laborables, jornada laboral de 6 horas (C_H): 62,00 €.
- Variación del I.P.C. Enero 2.009 a Enero 2.020 (Δ IPC): 13,90 %.
- Estimación total días laborables a emplear elaboración de los trabajos: 120.

$\text{Valor Estimado} = \text{Coste hora} \times \Delta \text{ IPC} \times \text{Total horas}$

$$\text{Valor Estimado} = 62,00 \text{ €} \times 1,139 \times \left[120 \text{ días} \times 6 \frac{\text{horas}}{\text{día}} \right] = 50.844,96 \text{ €}$$

Se estima en 50.844,96 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS) euros, aquella parte de la cantidad correspondiente al valor estimado del contrato para la redacción de los documentos técnicos justificativos comprensivos de la modificación menor de las << NN.SS. >>, para la revisión y actualización de la ordenación pormenorizada de Mogán casco, y correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada.

- **Redacción del << Estudio Ambiental Estratégico >>:**

- Coste hora de trabajo días laborables, jornada laboral de 6 horas (C_H): 62,00 €.
- Variación del I.P.C. Enero 2.009 a enero de 2.020 (Δ IPC): 13,90 %.
- Estimación total días laborables a emplear elaboración de los trabajos: 15.

$\text{Valor Estimado} = \text{Coste hora} \times \Delta \text{ IPC} \times \text{Total horas}$

$$\text{Valor Estimado} = 62,00 \text{ €} \times 1,139 \times \left[15 \text{ días} \times 6 \frac{\text{horas}}{\text{día}} \right] = 6.355,62 \text{ €}$$

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

Se estima en 6.355,62 (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS) euros, aquella parte de la cantidad correspondiente al valor estimado del contrato para la redacción del << Estudio Ambiental Estratégico >>.

Como resultado de todo lo anterior, se estima 57.200,58 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS) euros, la cantidad correspondiente al valor estimado del contrato, desglosada como sigue:

- ¹⁾ Costes directos: 46.894,87 €.

¹⁾ Se consideran como tal los que guardan relación estrecha con el servicio, principalmente los costes que conllevará la mano de obra a emplear. De los costes directos se estima que un 80 % son los gastos laborables correspondientes a la categoría de ingeniero de caminos, canales y puertos o arquitecto.

- ²⁾ Costes indirectos: 1.172,85 €.

²⁾ Se consideran como tal los de naturaleza administrativa, financiera o comercial en los que se incurrirá de manera accesoria en la prestación del servicio, es decir, sin guardar una relación directa con el mismo (p.ej. alquileres, intereses, gastos de electricidad, agua, telefonía, amortizaciones medios materiales, seguridad social, cuotas colegiales, seguros de responsabilidad ejercicio de la profesión, compra de material, copistería, transporte, etc.).

- ³⁾ Gastos generales (13 %): 6.248,80 €.

³⁾ Se consideran como tal un porcentaje (13 %) del total de gastos, directos más indirectos, que conllevará la prestación del servicio.

- ⁴⁾ Beneficio industrial (6 %): 2.884,06 €.

⁴⁾ Se considera por tal el beneficio económico del adjudicatario. Se deduce como un porcentaje (6 %) del total de gastos, directos más indirectos, que conllevará la prestación del servicio.

En la cantidad señalada por valor estimado del contrato, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se considerarán incluidos la totalidad de gastos en los que el adjudicatario puede incurrir por la realización del presente contrato.

El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende al importe de **61.204,62** (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS) euros, I.G.I.C. incluido, desglosada como sigue:

- Importe neto: **57.200,58** (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS) euros.
- 7,00 % I.G.I.C.: **4.004,04** (CUATRO MIL CUATRO CON CUATRO CÉNTIMOS) euros.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 61 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

La unidad "Redacción del Estudio Ambiental Estratégico" sólo se encargará a la empresa adjudicataria si a criterio del órgano ambiental, la presente modificación menor de las NN.SS. deba someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria a razón de lo dispuesto en el Artículo 31.2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siendo que de esta manera se haría necesario la redacción de un Estudio Ambiental Estratégico.

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado.

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de **57.200,58** (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS) euros, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Don Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, personal laboral adscrito al negociado de Planeamiento, del servicio de Urbanismo, en fecha 5 y 16 de marzo de 2020, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Larena, Técnico de Administración General del Area de Contratación, de fecha 01 de junio de 2020, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar.
Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.
- **El documento R.C. Número 220200005937** para el presupuesto del año 2020 de este Ilte. Ayuntamiento.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 02 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 02 de junio de 2020.
- **El informe de fiscalización FAVORABLE emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2020.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del “SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS., PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE MOGÁN CASCO Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA” Ref: 1056/2020.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS., PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE MOGÁN CASCO Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA” Ref: 1056/2020, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por un importe máximo total de **61.204,62 euros**, IGC incluido, desglosado en los siguientes conceptos: Presupuesto neto: 57.200,58 euros e I.G.I.C.: 7%: 4.004,04 euros, financiándose con cargo a la partida presupuestaria **151 22706**, proyecto de inversión **URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**, del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Mogán y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de dieciséis meses y un valor estimado del contrato que asciende a 57.200,58 euros.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SÉXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Negociado de Planeamiento del Servicio de Urbanismo y a Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.3.- Propuesta para aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 63 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

“REFORMA ESCALERAS PATALAVACA”, adjudicada a la entidad SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U. que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 8,81 %, que se estima en la cantidad de 14.505,31 euros incluido el 7% en concepto de IGIC, expediente 17-OB-89.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 23 de junio de 2020, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: BHP

Expte. 17-OB-89

Don Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público (Decreto nº: 2019/2050, de 17 de junio de 2019), visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada **“REFORMA ESCALERAS PATALAVACA”**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Referencia: 17-OB-89, **VISTO:**

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2019 acordó, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra referenciada, con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de **187.403,73 euros**, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. Tipo 6,5%, que asciende a **12.181,24 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma por el **trámite ordinario**, todo ello una vez visto el informe emitido por la Técnico de Administración Especial (Arquitecta), donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación.

Segundo.- Para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicación presupuestaria número 151.61900 denominada “URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB. del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, por importe de **199.584,97 euros**, desglosado de la siguiente forma:

—Presupuesto neto de licitación:..... **187.403,73 euros**
- 6,5% de IGIC: **12.181,24 euros**
—Total: **199.584,97 euros**

Esta actuación está financiada parcialmente por el Patronato de Turismo de Gran Canaria por un importe de 94.239,75 euros en virtud del “Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria”, suscrito el 25 de julio de 2018.

Tercero.- El Pliego de cláusulas administrativas particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de mayo de 2019, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2019.

Cuarto.- La aprobación del gasto fue efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de mayo de 2019, por importe de **199.584,97 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C.: **187.403,73 euros** I.G.I.C. (6,5%): **12.181,24 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151.61900 denominada “URBANISMO, INV. REPOSICIÓN OBRAS URB” del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, realizándose la fiscalización previa el día 9 de mayo de 2019.

Quinto.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de octubre de 2019 se acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, **considerar como propuesta como adjudicataria del contrato a la entidad mercantil SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U. con CIF: B85647071 , por un importe, sin I.G.I.C, de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (153.832,33 €), correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de NUEVE MIL NOVECIENTOS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

h006754aa923090e56d07e534c02063a5

NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.999,10€), ascendiendo a un importe total de CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (163.831,43€) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Esta actuación está financiada parcialmente por el Patronato de Turismo de Gran Canaria por un importe de 94.239,75 euros en virtud del "Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria", suscrito el 25 de julio de 2018.

Por resolución del Cabildo de Gran Canaria, adoptada mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019, se acuerda **prorrogar el Convenio formalizado por un periodo de SEIS meses, por lo que la finalización es en fecha 25 de enero de 2020.**

Sexto.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2019, a la entidad mercantil SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U. con CIF: B85647071, por un importe, sin I.G.I.C, de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (153.832,33 €), correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CENTIMOS (9.999,10€), ascendiendo a un importe total de CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (163.831,43€) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Séptimo.- El contrato se formaliza en fecha 27 de noviembre de 2019, levantándose la correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo el día 27 de diciembre de 2019, empezándose a contar el plazo de ejecución a partir del día siguiente.

Octavo.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2020, aprueba la propuesta del Técnico municipal, acordándose lo siguiente:

<< 4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra "Escaleras de Patalavaca, T.M. Mogán", que se sustanciará con carácter de urgencia, con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
 - Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
 - Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.
- 4.2.- Dado que resulta imposible continuar la ejecución de la obra, se propone la suspensión con carácter temporal de la misma hasta la formalización del presente modificado.**
- 4.3.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa de Obras, Contratación y a la Intervención General de este Ayuntamiento. >>**

Noveno.- Con fecha 20 de marzo de 2020 se levanta Acta de Suspensión Temporal Total de la obra.

Décimo.- Mediante Decreto 1336/2020, de 29 de abril, de la Alcaldesa-Presidenta, se resuelve:

<< Primero.- Avocar la competencia que ostenta actualmente la Junta de Gobierno de Local en materia de aprobación de proyectos, planes y contratación; en virtud de lo establecido en el Decreto nº 1155/2020 de fecha 12 de abril de 2020; por el que: " Se Suspende la celebración de todas las sesiones de los órganos colegiados que deberían celebrarse, en sesión ordinaria, durante el presente mes de abril, sin perjuicio de que, si se dispusiese de la tecnología necesaria para su celebración por medios telemáticos..."

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 65 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

Segundo.- Se dé autorización para el reinicio de las obras mientras se redacta y aprueba el mencionado modificado.

Tercero.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas. >>

Undécimo.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 2020, aprueba la propuesta del Técnico municipal, acordándose lo siguiente:

<< **Primero.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la “Modificación del proyecto Reforma en escaleras Patalavaca, T.M. Mogán”,** que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 8,81 %, que se estima en la cantidad de 14.505,31 euros incluido el 7% en concepto de IGIC, el presupuesto total incluida la modificación asciende a la cantidad de 167.388,68 euros más 11.717,21 euros en concepto de IGIC tipo 7%. Con respecto al nuevo plazo de ejecución de las obras, se estima que éste se debería prolongar en un mes más a partir de la aprobación del presente modificado.

Se anexa al presente informe, memoria económica que consta de:

1.- Anejo justificación de precios.

2.- Presupuesto y medición.

3.- Hoja resumen.

Segundo.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, al director de Obras y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos. >>

Duodécimo.- Visto que conferido por la Unidad de Obras, Trámite de Audiencia al contratista, la entidad **SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.** no presenta escrito de alegaciones, tal como se informa por el Jefe de la Unidad Administrativa OAC, con fecha 12 de junio de 2020.

Visto que conferido así mismo Trámite de Audiencia al Redactor del proyecto, mediante escrito presentado en fecha 14 de mayo de 2020, RE: 4212, comunica que no presenta alegaciones a la modificación del proyecto.

Decimotercero.- Existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2020 para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, por importe de 14.505,31 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 61900 denominada “URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB.”, de fecha 9 de junio de 2020 (N.º operación: 220200007282).

Decimocuarto.- Se emite Informe Técnico del Director de la Obra, en fecha 15 de junio de 2020, en el que se propone entre otras cuestiones, ampliar el plazo de ejecución hasta el 10 de agosto de 2020, informándose literalmente lo siguiente:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

Ref.: PBV

Expte. N° 17-OBR-89

Pablo Bosch Valle, Técnico de Administración Especial (Arquitecto técnico) del Ayuntamiento de Mogán, Director de la obra **“Reforma de escaleras en Patalavaca, Mogán”** según decreto n° 2020/1098, de fecha 30/03/2020.

Tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME.

1.- Antecedentes.

1.1.- La adjudicación de este contrato se adoptó en Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria y urgente en fecha 20 de noviembre de 2019, a la entidad SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.U., con C.I.F: n° B-85647071, por un importe SIN I.G.I.C de CIENTO CINCUENTA Y TRES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

h006754aa923090e56d07e534c02063a5

MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (153.832,33 euros), correspondiéndole un I.G.I.C del 6,5% y un plazo máximo de ejecución de 3 MESES.

1.2.- El Acta de Comprobación de Replanteo, se firma con fecha 27 de diciembre de 2019.

1.3.- El plazo de ejecución ha finalizado el día 27 de Marzo de 2020, no obstante, la ejecución de la obra se suspendió con carácter temporal con fecha 17 de marzo de 2020. Reanudándose las misma con fecha 29 de abril de 2020.

1.4.- Mediante decreto nº1336/2020 de fecha 29 de abril de 2020, se aprueba el reinicio de las obras dando un plazo de 4 semanas para la redacción del proyecto modificado.

1.5.- Con fecha 08 de junio de 2020 y registro general de entrada nº 2020/ 4906 se recibe en este ayuntamiento escrito presentado por D. Daniel García Arroba, en nombre y representación de la entidad SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.L.U., con C.I.F: nº B-85647071, en calidad de Delegado en Canarias, en donde literalmente expone lo siguiente:

Con motivo de la ejecución de las obras mencionadas, han aparecido nuevos trabajos no previstos en el Proyecto que han ocasionado hasta la fecha y ocasionarán retrasos en la ejecución de los mismos. Dichos trabajos son:

■ Excavación de zanjas para las nuevas tuberías del cableado eléctrico no previsto en proyecto.

■ Nuevas decisiones respecto al proyecto eléctrico.

■ Ejecución de nuevas arqueta de cableado eléctrico para las farolas.

■ Modificaciones en los tramos de escaleras para cuadrar accesos a los apartamentos colindantes.

Así como la dificultad que hemos tenido para el arranque de la obra después del parón ocasionado por la situación actual del coronavirus.

Por lo anterior, SOLVENTIA INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN, SLU solicita una ampliación de plazo hasta el 25 de agosto de 2020.

2.- Consideraciones.

> Visto que con fecha 17 de marzo de 2020 se paralizan las obras con carácter temporal total.

> Visto que la finalización de las obras estaba prevista para el 27 de marzo de 2020, o sea diez días después de la paralización.

> Visto que a partir del 29 de abril de 2020 se reanudan las obras otorgando un plazo de 4 semanas para la aprobación del proyecto modificado mientras se continúa la ejecución de las mismas.

> Visto las razones que motivan la solicitud de aumento de plazo por parte de la constructora adjudicataria, las cuales se basan en las partidas nuevas objeto del modificado así como la situación actual del estado de alarma establecida por el Covid 19.

> Visto lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la ejecución del contrato de referencia en el punto 11.2.

.De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

PROPUESTA.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 67 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

Primera.- Según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, estima ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada “Reforma de escaleras en Patalavaca, Mogán”, hasta el día 10 de agosto de 2020, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Segunda.- Si el plazo de ejecución de la obra de referencia se demorara mas allá de la fecha del 10 de agosto de 2020, se aplicará lo establecido en el apartado 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la ejecución del contrato de referencia, y que establece lo siguiente:

32.2.- Incumplimiento de plazos.

32.2.1.- Si llegado el final de la obra, o, en su caso, el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. El presente informe consta de DOS (2) páginas.”

Decimoquinto.- Se emite Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, firmado así mismo, por la Jefa de la Unidad de Contratación, de fecha 22 de junio de 2020, que literalmente informa lo siguiente:

“INFORME- PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el procedimiento de modificación del contrato de la obra denominada “REFORMA ESCALERAS PATALAVACA”, Referencia: 17-OBR-89, y visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2020 (asunto cuarto), emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2019 acordó, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra referenciada, con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de **187.403,73 euros**, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. Tipo 6,5%, que asciende a **12.181,24 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma por el trámite ordinario, todo ello una vez visto el informe emitido por la Técnico de Administración Especial (Arquitecta), donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación.

Segundo.- Para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicación presupuestaria número 151.61900 denominada “URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB. del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, por importe de **199.584,97 euros**, desglosado de la siguiente forma:

—Presupuesto neto de licitación:.....: **187.403,73 euros**
- 6,5% de IGIC: **12.181,24 euros**
—Total: **199.584,97 euros**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

Esta actuación está financiada parcialmente por el Patronato de Turismo de Gran Canaria por un importe de 94.239,75 euros en virtud del "Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria", suscrito el 25 de julio de 2018.

Tercero.- El Pliego de cláusulas administrativas particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de mayo de 2019, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2019.

Cuarto.- La aprobación del gasto fue efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de mayo de 2019, por importe de **199.584,97 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: **187.403,73 euros** I.G.I.C. (6,5%): **12.181,24 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151.61900 denominada "URBANISMO, INV. REPOSICIÓN OBRAS URB" del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, realizándose la fiscalización previa el día 9 de mayo de 2019.

Quinto.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de octubre de 2019 se acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, **considerar como propuesta como adjudicataria del contrato a la entidad mercantil SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.** con CIF: B85647071, **por un importe, sin I.G.I.C, de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (153.832,33 €), correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.999,10€), ascendiendo a un importe total de CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (163.831,43€)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Esta actuación está financiada parcialmente por el Patronato de Turismo de Gran Canaria por un importe de 94.239,75 euros en virtud del "Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria", suscrito el 25 de julio de 2018.

Por resolución del Cabildo de Gran Canaria, adoptada mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019, se acuerda **prorrogar el Convenio formalizado por un periodo de SEIS meses, por lo que la finalización es en fecha 25 de enero de 2020.**

Sexto.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2019, a la entidad mercantil **SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.** con CIF: B85647071, **por un importe, sin I.G.I.C, de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (153.832,33 €), correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CENTIMOS (9.999,10€), ascendiendo a un importe total de CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (163.831,43€)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Séptimo.- El contrato se formaliza en fecha 27 de noviembre de 2019, levantándose la correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo el día 27 de diciembre de 2019, empezándose a contar el plazo de ejecución a partir del día siguiente.

Octavo.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2020, aprueba la propuesta

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B

Página 69 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

del Técnico municipal, acordándose lo siguiente:

<< 4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra “Escaleras de Patalavaca, T.M. Mogán”, que se sustanciará con carácter de urgencia, con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
 - Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
 - Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.
- 4.2.- Dado que resulta imposible continuar la ejecución de la obra, se propone la suspensión con carácter temporal de la misma hasta la formalización del presente modificado.
- 4.3.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa de Obras, Contratación y a la Intervención General de este Ayuntamiento. >>

Noveno.- Con fecha 20 de marzo de 2020 se levanta Acta de Suspensión Temporal Total de la obra.

Décimo.- Mediante Decreto 1336/2020, de 29 de abril, de la Alcaldesa-Presidenta, se resuelve:

<< **Primero.-** Avocar la competencia que ostenta actualmente la Junta de Gobierno de Local en materia de aprobación de proyectos, planes y contratación; en virtud de lo establecido en el Decreto nº 1155/2020 de fecha 12 de abril de 2020; por el que: “ Se Suspende la celebración de todas las sesiones de los órganos colegiados que deberían celebrarse, en sesión ordinaria, durante el presente mes de abril, sin perjuicio de que, si se dispusiese de la tecnología necesaria para su celebración por medios telemáticos...”.

Segundo.- Se dé autorización para el reinicio de las obras mientras se redacta y aprueba el mencionado modificado.

Tercero.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas. >>

Undécimo.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 2020, aprueba la propuesta del Técnico municipal, acordándose lo siguiente:

<< **Primero.-** Informar favorablemente y aprobar técnicamente la “Modificación del proyecto Reforma en escaleras Patalavaca, T.M. Mogán”, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 8,81 %, que se estima en la cantidad de 14.505,31 euros incluido el 7% en concepto de IGIC, el presupuesto total incluida la modificación asciende a la cantidad de 167.388,68 euros más 11.717,21 euros en concepto de IGIC tipo 7%. Con respecto al nuevo plazo de ejecución de las obras, se estima que éste se debería prolongar en un mes más a partir de la aprobación del presente modificado.

Se anexa al presente informe, memoria económica que consta de:

- 1.- Anejo justificación de precios.
- 2.- Presupuesto y medición.
- 3.- Hoja resumen.

Segundo.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, al director de Obras y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos. >>

Duodécimo.- Visto que conferido por la Unidad de Obras, Trámite de Audiencia al contratista, la entidad **SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.** no presenta escrito de alegaciones, tal como se informa por el Jefe de la Unidad Administrativa OAC, con fecha 12 de junio de 2020.

Visto que conferido así mismo Trámite de Audiencia al Redactor del proyecto, mediante escrito presentado en fecha 14 de mayo de 2020, RE: 4212, comunica que no presenta alegaciones a la modificación del proyecto.

Decimotercero.- Existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2020 para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, por importe de 14.505,31 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 61900 denominada “URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB.”, de fecha 9 de junio de 2020 (N.º operación: 220200007282).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

Decimocuarto.- Se emite Informe Técnico del Director de la Obra, en fecha 15 de junio de 2020, en el que se propone entre otras cuestiones, ampliar el plazo de ejecución hasta el 10 de agosto de 2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

CUARTO. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 71 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

SEXTO. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMO. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 la Ley.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

OCTAVO. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

NOVENO. El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

A. Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del mismo y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B. Se redactará la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

C. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe y en su caso del proyecto modificado para que, en el plazo, como mínimo de tres días, formule las alegaciones que estime oportunas.

D. Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

E. En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que el el Consejo Consultivo de Canarias.

F. Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

G. A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

H. Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

I. Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

DÉCIMO. - El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su **disposición adicional tercera** la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, sin perjuicio de la posibilidad, establecida en el punto 3 de dicha disposición, de que el órgano

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 73 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

competente pueda acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que este manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

La **Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado** emitió una **nota informativa** con la "Interpretación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en relación con las licitaciones de los contratos públicos". En esta, se decía lo siguiente en relación con la citada disposición adicional tercera:

"La correcta interpretación del citado precepto exige entender que, por su mandato, se produce la suspensión automática de todos los procedimientos de las entidades del sector público desde la entrada en vigor de la norma, cualquiera que sea su naturaleza y, en consecuencia, también de los propios de la contratación pública. Los procedimientos se reanudarán cuando desaparezca la situación que origina esta suspensión, esto es, la vigencia del estado de alarma. La norma antes descrita alcanza a todas las licitaciones en curso que estén desarrollando las entidades que forman parte del sector público conforme se define éste en la Ley 39/2015, es decir, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y el sector Institucional.

Estas últimas se incluyen con independencia de las previsiones del artículo 2, apartado 2, de la Ley 39/2015, referidas al alcance de la sujeción de determinadas entidades del sector público institucional a la propia Ley 39/2015.

La norma recoge algunas **excepciones a la automática suspensión de términos e interrupción de plazos** de los procedimientos de las entidades del sector público.

Con la **primera** de ellas se pretende garantizar la protección de los intereses y derechos de los interesados en el procedimiento. De este modo, el órgano de contratación puede acordar motivadamente la adopción de las medidas descritas en el párrafo tercero del precepto (medidas de ordenación e instrucción del procedimiento) siempre que sean "estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad." Conforme a esta regla cabe entender que, si los derechos e intereses del licitador o de los licitadores se pudieran afectar de algún modo grave, el órgano de contratación debería pedirles su conformidad y, una vez obtenida, continuar la tramitación ordinaria del procedimiento.

La **segunda excepción** se refiere al inciso final del apartado tercero de la norma, que permite no suspender "cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo". Esto quiere decir que hay una segunda opción y es que, **aunque no se afecten de modo grave los derechos e intereses de los licitadores, el órgano de contratación puede dirigirse a ellos para obtener su consentimiento para continuar el procedimiento y podrá hacerlo si lo prestan.** [...]"

Es decir, de acuerdo con la JCCE en su citada Nota Informativa, en la que en este precepto identifica dos excepciones diferentes:

- Por un lado, si la suspensión del correspondiente procedimiento pudiera afectar de modo grave a los derechos e intereses del licitador o de los licitadores, el órgano de contratación debería pedirles su conformidad y, una vez obtenida, continuar la tramitación ordinaria del procedimiento.

- Por otro lado, la JCCE señala de manera diferenciada el caso en el que "el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo". Esto quiere decir que, aunque no se afecten de modo grave los derechos e intereses de los licitadores, el órgano de contratación puede dirigirse a ellos para obtener su consentimiento para continuar el procedimiento y podrá hacerlo si lo prestan

En la misma línea de la JCCE se ha pronunciado la SGSC de AE en su informe de 26 de marzo.

UNDÉCIMO.- El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 establece en el artículo 34 las medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19; su punto 3 dice lo siguiente:

"3. **En los contratos públicos de obras**, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, que celebren las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, y cuando esta situación genere la imposibilidad de continuar la ejecución del contrato, **el contratista podrá solicitar la suspensión del mismo** desde que se

produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad **el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible;** el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

No resultará de aplicación a las suspensiones a que se refiere el presente artículo lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 208, ni en el artículo 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; ni tampoco lo dispuesto en el artículo 220, ni en el artículo 231 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lo dispuesto en este apartado será de aplicación a aquellos contratos en los que, de acuerdo con el «programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra» estuviese prevista la finalización de su plazo de ejecución entre el 14 de marzo, fecha de inicio del estado de alarma, y durante el período que dure el mismo, y como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado no pueda tener lugar la entrega de la obra. En estos casos, el contratista podrá solicitar una prórroga en el plazo de entrega final siempre y cuando ofrezca el cumplimiento de sus compromisos pendientes si se le amplía el plazo inicial. [...]»

Es decir, en los contratos de obras se prevé la suspensión a instancia del contratista cuando la situación de hecho creada por el COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, generen la imposibilidad de continuar la ejecución del contrato; es decir, a diferencia de los contratos de servicios y suministros de prestación sucesiva cuya suspensión de la ejecución es automática aunque haya de ser el contratista quien solicite la suspensión y la consiguiente indemnización, en el caso de los contratos de obras, la suspensión de la ejecución del contrato solo opera a instancia del contratista y así se aprecie por el órgano de contratación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de junio, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Reglamento Orgánico Municipal, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, previa fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra “REFORMA ESCALERAS PATALAVACA”, Referencia: 17-OBR-89, adjudicada a la entidad SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U. que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 8,81 %, que se estima en la cantidad de 14.505,31 euros incluido el 7% en concepto de IGIC, por lo que el presupuesto total incluida la modificación asciende a la cantidad de 167.388,68 euros más 11.717,21 euros en concepto de IGIC tipo 7%, variándose el plazo de ejecución que finalizará el día 10 de agosto de 2020, sin imposición de penalidades al entenderse que el retraso no se debe a causas imputables al contratista. Si el plazo de ejecución de la obra de referencia se demorara mas allá de la fecha del 10 de agosto de 2020, se aplicará lo establecido en el apartado 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la ejecución del contrato de referencia, todo ello atendiendo a los Informes emitidos por la Dirección Técnica de la Obra que constan en el expediente.

*Esta actuación está financiada parcialmente por el Patronato de Turismo de Gran Canaria por un importe de 94.239,75 euros en virtud del “Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria”, suscrito el 25 de julio de 2018.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad mercantil SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U. con CIF: B85647071 al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 677,82 euros, así como a la firma del

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 75 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a los interesados, a la Dirección Facultativa y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP."

> VISTO que obra incorporado al expediente Informe de Fiscalización favorable a la modificación del contrato, de fecha 22 de junio de 2020.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

Por todo ello PROPONGO, tras la fiscalización del expediente, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra "REFORMA ESCALERAS PATALAVACA", Referencia: 17-OBR-89, adjudicada a la entidad SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U. que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 8,81 %, que se estima en la cantidad de 14.505,31 euros incluido el 7% en concepto de IGIC, por lo que el presupuesto total incluida la modificación asciende a la cantidad de 167.388,68 euros más 11.717,21 euros en concepto de IGIC tipo 7%, variándose el plazo de ejecución que finalizará el día 10 de agosto de 2020, sin imposición de penalidades al entenderse que el retraso no se debe a causas imputables al contratista. Si el plazo de ejecución de la obra de referencia se demorara mas allá de la fecha del 10 de agosto de 2020, se aplicará lo establecido en el apartado 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la ejecución del contrato de referencia, todo ello atendiendo a los Informes emitidos por la Dirección Técnica de la Obra que constan en el expediente.

***Esta actuación está financiada parcialmente por el Patronato de Turismo de Gran Canaria por un importe de 94.239,75 euros en virtud del "Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria", suscrito el 25 de julio de 2018.**

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad mercantil SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U. con CIF: B85647071 al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 677,82 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a los interesados, al Patronato de Turismo de Gran Canaria, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de "Mantenimiento y Obras", de "Intervención" y de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063aS

los términos que se recogen precedentemente.

5.4.- Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra **“ASFALTADO EN AVENIDA FRANCISCO NAVARRO, CALLE TAMARÁN, CALLE TANAUSÚ, CALLE TALIARTE Y CALLE GUANARTEME”**, REF: 18-OB-08, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **PETRECAN, S.L.**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 23 de junio de 2020, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: BHP

Expte.: 18-OB-08

Don Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio de 2019, visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada “ASFALTADO EN AVENIDA FRANCISCO NAVARRO, CALLE TAMARÁN, CALLE TANAUSÚ, CALLE TALIARTE Y CALLE GUANARTEME”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-OB-08.

VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2019 en el que se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **“ASFALTADO EN AVENIDA FRANCISCO NAVARRO, CALLE TAMARÁN, CALLE TANAUSÚ, CALLE TALIARTE Y CALLE GUANARTEME”**, con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de **220.324,62 euros**, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. Tipo 7%, que asciende a **15.422,72 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma por **el trámite ordinario**, todo ello una vez visto el informe emitido por D. Pablo Bosch Valle, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, donde dispone, entre otras cuestiones, que “analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación”. Asimismo, establece que “no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico”.

VISTO que mediante Resolución de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras – Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, Decreto nº 746/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, nº de expediente: 2619 “Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales para el año 2019”, se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención por importe de 119.232,00 euros, para asfaltado en Avda. Francisco Navarro, Calles Tamarán, Tanausú, Taliarte y Guanartermé, en el término municipal de Mogán.

Que el plazo de justificación de la subvención era hasta el 31 de marzo de 2020. No obstante, mediante Resolución de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad – Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, n.º 150/2020, de fecha 26 de febrero de 2020, n.º de expediente 2619, se acuerda ampliar el plazo de justificación de la referida subvención hasta el próximo **30 de septiembre de 2020**.

VISTO que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número **1532.61900**, referencias 22019005389 y 22019003943, denominada “VÍAS PÚBLICAS; INV. REPOS. INFRA. URB.”, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, por importe de 120.000,00 euros y 119.232,00 euros, respectivamente (N.º de operaciones 220190025856 y 220190018059, respectivamente).

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 77 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

VISTO que se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2019, en el que se propone dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación.

VISTOS:

- Acta de replanteo de proyecto VIABLE, de fecha 25 de septiembre de 2019.
- El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2020, de la Intervención de este Ilstre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de Marzo de 2020.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 2 de abril de 2020.
- El informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 12 de abril de 2020, en términos de conformidad.

>VISTO que mediante resolución de la Alcaldesa-Presidenta, adoptada por Decreto N.º 1.175, de fecha 15 de abril de 2020, entre otras cuestiones, se resuelve:

“PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 2049/2019 de 17 de junio para aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“ASFALTADO EN AVENIDA FRANCISCO NAVARRO, CALLE TAMARÁN, CALLE TANAUSÚ, CALLE TALIARTE Y CALLE GUANARTEME”**, Ref: 18-OBR-08, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2019 sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **235.747,34 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: **220.324,63 euros** I.G.I.C. (7%): **15.422,72 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número **1532.61900**, referencias 22019005389 y 22019003943, denominada **“VÍAS PÚBLICAS; INV. REPOS. INFRA. URB.”**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, por importe de 120.000,00 euros y 119.232,00 euros, respectivamente (N.º de operaciones 220190025856 y 220190018059, respectivamente) y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“ASFALTADO EN AVENIDA FRANCISCO NAVARRO, CALLE TAMARÁN, CALLE TANAUSÚ, CALLE TALIARTE Y CALLE GUANARTEME”**, Ref: 18-OBR-08.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de “Mantenimiento y Obras” y de “Intervención” de este Ilustre Ayuntamiento.”

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 5 de mayo de 2020 (asunto quinto), acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar la **NO SUSPENSIÓN** de plazos administrativos aplicables al procedimiento de contratación las obras **“Asfaltado en Avda Fco Navarro, C/. Tamarán, C/. Tanausú, C/ Taliarte., y C/ Guanarteme”** del Término Municipal de Mogán, expediente 18-OBR-08, resultando justificada la **CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** por ser indispensable para la protección del interés general, ya que garantiza la protección

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

de la seguridad e integridad de los ciudadanos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por los motivos expuestos en el informe de don Manuel Leandro Marrero, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, de fecha 04 de mayo de 2020.

La **NO SUSPENSIÓN** de plazos administrativos acordada en el presente apartado será aplicable a todos los trámites del procedimiento de contratación, desde la aprobación, publicación, licitación, adjudicación hasta la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, a la Secretaría y a la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento."

> **VISTO** que con fecha 14 de mayo de 2020 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 11 de junio de 2020.

> **VISTO que en fecha 12 de junio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:**

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "ASFALTADO EN AVENIDA FRANCISCO NAVARRO, CALLE TAMARÁN, CALLE TANAUSÚ, CALLE TALIARTE Y CALLE GUANARTEME", REF: 18-OB-08

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de la ejecución de la obra "ASFALTADO EN AVENIDA FRANCISCO NAVARRO, CALLE TAMARÁN, CALLE TANAUSÚ, CALLE TALIARTE Y CALLE GUANARTEME", REF: 18-OB-08

Han concurrido los siguientes licitadores:

HERMANOS GARCIA ALAMO, S.L. - CIF: B35370469
LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES - CIF: A35069863
PETRECAN SL - CIF: B35241488
SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L. - CIF: B35032440

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-ADMITIR a:
HERMANOS GARCIA ALAMO, S.L. - CIF: B35370469
LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES - CIF: A35069863
PETRECAN SL - CIF: B35241488
SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L. - CIF: B35032440

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio."

> **VISTO que en fecha 18 de junio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2) recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:**

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B

Página 79 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

“

I.- APERTURA DEL SOBRE N° 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “ASFALTADO EN AVENIDA FRANCISCO NAVARRO, CALLE TAMARÁN, CALLE TANAUSÚ, CALLE TALIARTE Y CALLE GUANARTEME”, REF: 18-OB-08.

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre n° 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “ASFALTADO EN AVENIDA FRANCISCO NAVARRO, CALLE TAMARÁN, CALLE TANAUSÚ, CALLE TALIARTE Y CALLE GUANARTEME”, REF: 18-OB-08

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda los licitadores presentados y admitidos:

HERMANOS GARCIA ALAMO, S.L. - CIF: B35370469
LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES - CIF: A35069863
PETRECAN SL - CIF: B35241488
SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L. - CIF: B35032440

Al acto convocado asiste público.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 13 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el Archivo electrónico N° 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 16.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres n°2 aportados por los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo el siguiente resultado:

1.- La entidad HERMANOS GARCIA ALAMO, S.L. con CIF: B35370469, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

1.- CRITERIO N° 1: OFERTA ECONÓMICA.

- Importe base: **DOSCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (209.037,38€)**
- IGIC (7%): **CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.632,62€)**
- Total: **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (223.670,00€)**

2.- La entidad con LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, SA CIF:A35069863, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO N°1.- OFERTA ECONÓMICA:

⇒ Importe base (sin IGIC): **DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS; (202.502,21 €).**
⇒ I.G.I.C. (7%): **CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS; (14.175,15 €).**
⇒ Total: **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS; (216.677,36 €)**

3.- La entidad con PETRECAN SL, CIF:B35241488 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

1. CRITERIO ÚNICO: OFERTA ECONÓMICA.

- Importe base: **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (198.071,83 €)**

- IGIC (7%): TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TRES CENTIMOS (13.865,03 €)
- Total: DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (211.936,86 €)

4.- La entidad con **SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L., CIF:B35032440** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

1.-CRITERIO Nº 1: OFERTA ECONÓMICA.

-Importe base: doscientos tres mil seiscientos sesenta y seis euros (203.666€)
-IGIC (7%): catorce mil doscientos cincuenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (14.256,62€)
-Total: doscientos diecisiete mil novecientos veintidós euros con sesenta y dos céntimos (217.922,62€)

Tras lo cual, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar Informe Técnico a D. Manuel Leandro Oswaldo Marrero (Técnico municipal)**, donde se valore y puntúe a los licitadores presentados y admitidos a la licitación, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

Así mismo, la Secretaría manifiesta que, en el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio."

> VISTO que en fecha 22 de junio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración y exposición del Informe Técnico emitido en fecha 22 de junio de 2020 por el Técnico municipal, recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

"

I.- VALORAR LAS OFERTAS PRESENTADAS TRAS LA EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2020, EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "ASFALTADO EN AVENIDA FRANCISCO NAVARRO, CALLE TAMARÁN, CALLE TANAUSÚ, CALLE TALIARTE Y CALLE GUANARTEME", REF: 18-OBR-08.

El asunto se concreta en proceder a la valoración de las ofertas presentadas tras la emisión del Informe Técnico de fecha 22 de junio de 2020, en el procedimiento tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la ejecución de la obra "ASFALTADO EN AVENIDA FRANCISCO NAVARRO, CALLE TAMARÁN, CALLE TANAUSÚ, CALLE TALIARTE Y CALLE GUANARTEME", REF: 18-OBR-08.

Se expone y valora el Informe Técnico, de fecha 22 de junio de 2020, emitido por D. Manuel O. Leandro Marrero, Técnico municipal, con el siguiente tenor literal:

"Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: MLM
Expte.: 18-OBR-08

Manuel Leandro Marrero, Técnico Municipal de este Ilte. Ayuntamiento, en relación con el expediente de contratación de la ejecución de las obras denominadas "Asfaltado en avenida Francisco Navarro, calle Tamarán,

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B

Página 81 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, visto los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Comunicación de la Unidad Administrativa de subvenciones de este Ilte. Ayuntamiento, de fecha 08 de abril de 2019, mediante el cual se comunica la convocatoria de subvenciones destinada a la pavimentación y/o repavimentación de viales para el año 2019, por parte del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria.

Segundo.- Publicación del Programa de colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la concesión de subvenciones destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales por parte del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria.

Tercero.- Proyecto redactado por el arquitecto técnico municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, d. Germán Mejías Álamo, denominado **“Asfaltado en avenida Francisco Navarro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme, T.M. de Mogán”,** de fecha mayo 2019, el cual obra en el expediente con carácter de “nulo”, al haberse realizado modificaciones posteriores sobre el mismo.

Cuarto.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, de certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra de referencia, de fecha 09 de octubre de 2018.

Quinto.- Certificado Disponibilidad de terrenos, recibido en fecha 29 de octubre de 2018, en el que se indica que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, los viales mencionados figuran como propiedades municipales, exceptuando la C/ Cesar Manrique, que no se encuentra inventariada.

Sexto.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra en la avenida Francisco Navarro, C/Tamarán, C/Tanausú, C/Taliarte y C/Guanarteme, de fecha 30 de abril de 2019.

Séptimo.- Informe de disponibilidad de terrenos emitido por d. Oliverio Perdomo Quevedo (delineante adscrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio), de fecha 02 de mayo de 2019, en el que se recoge que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento a través de los archivos digitalizados, los bienes mencionados anteriormente figuran como propiedades municipales.

Octavo.- Traslado de la Unidad Administrativa de Subvenciones, en fecha 09 de mayo de 2019, de la Remisión de documentación a la Consejería de Gobierno. de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes – Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria, en relación a la subvención destinada a la Pavimentación y/o Repavimentación de viales para el ejercicio 2019.

Noveno.- Providencia de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2019, mediante la cual se solicita a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones, la emisión de los Informes preceptivos en virtud de lo establecido en los artículos 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Décimo.- Informe Técnico emitido por la arquitecta técnica adscrita a la Sección de Fomento, dña. Nydia Guerra Rodríguez, mediante el cual se requiere la justificación técnica de la accesibilidad a los pasos de peatones que se van a adaptar.

Décimo primero.- Nuevo proyecto redactado por el arquitecto técnico municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, d. Germán Mejías Álamo, denominado **“Asfaltado en avenida Francisco Navarro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme, T.M. de Mogán”,** en el cual se recogen las justificaciones técnicas de accesibilidad solicitadas.

Décimo segundo.- Nueva providencia de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2019, mediante la cual se solicita a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones, la emisión de los Informes preceptivos en virtud de lo establecido en los artículos 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.; una vez realizadas las justificaciones técnicas de accesibilidad solicitadas.

Décimo tercero.- Nuevo informe Técnico emitido con carácter favorable, por la arquitecta técnica adscrita

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

a la Sección de Fomento, dña. Nydia Guerra Rodríguez, de fecha 10 de junio de 2019.

Décimo cuarto.- Informe de supervisión redactado por el arquitecto técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, d. Pablo Bosch Valle, de fecha 27 de agosto de 2019.

Décimo quinto.- Certificado de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de septiembre de 2019, en la que se recoge la aprobación de la actuación denominada "Asfaltado en avenida Francisco Navarro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme."

Décimo sexto.- Resolución del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria, mediante la cual se concede al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la subvención para la ejecución de la actuación denominada "Asfaltado en avenida Francisco Navarro, calle Tamarán, Tanausú, Taliarte y Guanarteme".

Décimo séptimo.- Informe aclaratorio emitido por el arquitecto técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, d. Pablo Bosch Valle, de fecha 07 de octubre de 2019.

Décimo octavo.- Informe emitido por el técnico que suscribe, de fecha 04 de mayo de 2020, en el que se recoge que la actuación "Asfaltado en avenida Francisco Navarro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme", es un servicio de interés general y se considera esencial.

Décimo noveno.- Propuesta del Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), d. Juan Ernesto Hernández Cruz, de fecha 04 de mayo de 2020, en atención a la contratación de las obras "Asfaltado en avda Francisco Navarro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme".

Vigésimo.- Certificado de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 05 de mayo de 2020, en la cual se acuerda aprobar la no suspensión de los plazos administrativos aplicables al procedimiento de contratación de las obras "Asfaltado en avda Francisco Navarro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme", del Término Municipal de Mogán.

CONSIDERACIONES

Primera.- Se recoge en el artículo 146.2b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que:

"b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley".

Segunda.- Se recoge en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que:

"1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes".

Tercera.- Resolución de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras – Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, Decreto nº 746/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, nº de expediente: 2619 "Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 83 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

repavimentación de viales para el año 2019", mediante la cual se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención por importe de 119.232,00 euros.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestas, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME TÉCNICO

Primero.- Se recibe en fecha 18 de junio de 2020, por parte de la Unidad Administrativa de Contratación, la relación de las ofertas de las empresas presentadas a la licitación tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras denominadas "Asfaltado en avenida Francisco Navarro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme, T.M. Mogán", con la finalidad de emisión de informe técnico de valoración de las mismas.

Segundo.- Se recoge en la disposición general décimo segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la ejecución de las obras denominadas "Asfaltado en avenida Francisco Navarro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme, T.M. Mogán", que el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y carácter ordinario. A éste respecto, la disposición general décimo tercera indica que el contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Cuadro esquema criterios de adjudicación:

CRITERIOS.-

- 1.- Criterio único: Baja de la oferta económica.

Tercero.- Celebrada sesión por la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del sobre nº 2 del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras denominadas "Asfaltado en avenida Francisco Navarro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme, T.M. Mogán", recibándose en fecha 18 de junio de 2020, por parte de la Unidad Administrativa de Contratación, la relación de las ofertas presentadas por las empresas presentadas a la licitación, con el siguiente contenido:

1.- La entidad LOPESÁN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. se compromete a ejecutar el contrato de referencia por:

- Criterio único: Oferta económica:

- Importe base: DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (202.502,21 €).
- IGIC (7 %): CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (14.175,15 €).
- Total: DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (206.677,36 €).

2.- La entidad SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L., se compromete a ejecutar el contrato de referencia por:

- Criterio único: Oferta económica:

- Importe base: DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (203.666,00 €).
- IGIC (7 %): CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.256,62 €).
- Total: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (217.922,62 €).

3.- La entidad PETRECÁN, S.L., se compromete a ejecutar el contrato de referencia por:

- Criterio único: Oferta económica:

- Importe base: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (198.071,83 €).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

h006754aa923090e56d07e534c02063a5

- IGIC (7 %): TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (13.865,03 €).
- Total: DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (211.936,86 €).

4.- La entidad HERMANOS CARCÍA ÁLAMO, S.L., se compromete a ejecutar el contrato de referencia por:

- Criterio único: Oferta económica:

- Importe base: DOSCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (209.037,38 €).
- IGIC (7 %): CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.632,62 €).
- Total: DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (223.670,00 €).

Se recoge en cuadro adjunto la relación de ofertas de cada uno de los licitadores:

nº	Empresa	Oferta económica
1	Lopesán, Asfaltos y Construcciones, S.A.	202.502,21 €
2	Surhisa suárez e hijos, S.L.,	203.666,00 €
3	Petrecán, S.L.	198.071,83 €
4	Hermanos García Álamo, S.L.	209.037,38 €

Cuarto.- Valoración de las ofertas presentadas:

Como se ha indicado en los apartados anteriores, el presente informe recoge la valoración de las ofertas presentadas a la licitación de las obras denominadas “**Asfaltado en avenida Francisco Navarro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme, T.M. Mogán**”, recogiendo los criterios de selección que se indican a continuación:

Criterio de adjudicación único.- Oferta económica.

Valoración final de las ofertas:

Para valorar las ofertas correspondientes a la presente licitación, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, adjudicándose el contrato a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato.

Se recoge en la disposición general décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la ejecución de las obras indicadas que, si efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

Quinto.- Criterio de adjudicación único.- Baja de la oferta económica.-

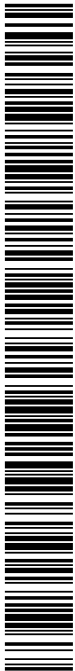
Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de las obras denominadas “**Asfaltado en avenida Francisco Navarro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme, T.M. Mogán**”, respecto a este criterio, lo siguiente:

“Se propone como único criterio de adjudicación la baja de la oferta económica. Dado que,

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 85 de 148



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante, calculado con arreglo a lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Contratos del Sector Público, que sea más favorable para la Administración contratante.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público”.

Sexto.- El artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, recoge que:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada”.

Como se ha indicado en el apartado tercero del presente informe, los licitadores presentados y admitidos que han optado al procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras “**Asfaltado en avenida Francisco Navarro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme, T.M. Mogán**”, ascienden a la cantidad de cuatro (4), recogiendo en cuadro adjunto el resumen de las ofertas económicas correspondientes:

nº	Empresa	Oferta económica
1	Lopesán, Asfaltos y Construcciones, S.A.	202.502,21 €
2	Surhisa suárez e hijos, S.L.,	203.666,00 €
3	Petrecán, S.L.	198.071,83 €
4	Hermanos García Álamo, S.L.	209.037,38 €

La media aritmética de las ofertas presentadas corresponde a la siguiente:

Media aritmética	203.319,36 €
Importe superior a 10% s/la media aritmética	223.651,29 €

No hay ninguna oferta que sea superior a dicha media en más de diez unidades porcentuales, por lo que considerará oferta anormal o desproporcionada aquella que sea inferior a más de diez unidades porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas presentadas, correspondiente a:

Importe inferior a 10% s/la media aritmética	182.987,42 €
--	--------------

Se comprueba que ninguna ofertas de las presentadas por los licitadores, es inferior a dicho importe, por lo que ninguna de ellas deberá considerarse, en principio, como oferta anormal o desproporcionada.

Séptimo.- Cálculo de las bajas económicas ofertadas:

Se recoge en la disposición general sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la ejecución de las obras indicadas que:

"El presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 235.747,34 euros con el desglose que se detalla a continuación:

Presupuesto base de licitación 220.324,62 euros, que se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 179.592,34 €.
- Costes indirectos: 5.554,40 €.
- Gastos generales: 24.069,07 €.
- Beneficio industrial: 11.108,80 €.

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, se cifra en 15.422,72 euros".

Teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, las bajas de las ofertas económicas correspondientes a cada uno de los licitadores, corresponden a las siguientes:

nº	Empresa	Oferta económica	Baja de la oferta económica
1	Lopesán, Asfaltos y Construcciones, S.A.	202.502,21 €	17.822,41 €
2	Surhisa suárez e hijos, S.L.,	203.666,00 €	16.658,62 €
3	Petrecán, S.L.	198.071,83 €	22.252,79 €
4	Hermanos García Álamo, S.L.	209.037,38 €	11.287,24 €

Procediéndose a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación:

nº	Empresa	Oferta económica	Baja de la oferta económica
3	Petrecán, S.L.	198.071,83 €	22.252,79 €
1	Lopesán, Asfaltos y Construcciones, S.A.	202.502,21 €	17.822,41 €
2	Surhisa suárez e hijos, S.L.,	203.666,00 €	16.658,62 €
4	Hermanos García Álamo, S.L.	209.037,38 €	11.287,24 €

En base a lo anterior cabe:

Informar sea propuesto como adjudicatario del contrato "Asfaltado en avenida Francisco Navarro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme, T.M. Mogán", a la entidad **Petrecán, S.L.**, por ser la

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B

Página 87 de 148

empresa que ha ofertado el precio más favorable para la Administración, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del presente contrato, al presentar la baja de la oferta económica, más alta de entre todos los licitadores presentados y admitidos al procedimiento de licitación, en base a la oferta presentada que se recoge a continuación:

Oferta presentada por la entidad **Petrecán, S.L.**:

- Criterio único: Oferta económica:

- Importe base: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (198.071,83 €).
- IGIC (7 %): TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (13.865,03 €).
- Total: DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (211.936,86 €).

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

El presente informe consta de 7 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de la ejecución de la obra **"Asfaltado en avenida Francisco Navarro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme, T.M. Mogán"**, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal."

La Mesa de Contratación acepta, por unanimidad de sus miembros el Informe Técnico de 22 de junio de 2020, previa información verbal de las puntuaciones totales obtenidas por los licitadores y que son las siguientes:

PETRECAN SL: 100 puntos
LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES :80,09 puntos
SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.: 74,86 puntos
HERMANOS GARCIA ALAMO, S.L. : 50,72

II.- CONSIDERAR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "ASFALTADO EN AVENIDA FRANCISCO NAVARRO, CALLE TAMARÁN, CALLE TANAUSÚ, CALLE TALIARTE Y CALLE GUANARTEME", REF: 18-OBR-08.

El asunto se concreta en considerar al licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la ejecución de la obra **"ASFALTADO EN AVENIDA FRANCISCO NAVARRO, CALLE TAMARÁN, CALLE TANAUSÚ, CALLE TALIARTE Y CALLE GUANARTEME"**, REF: 18-OBR-08.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerdan **Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra "ASFALTADO EN AVENIDA FRANCISCO NAVARRO, CALLE TAMARÁN, CALLE TANAUSÚ, CALLE TALIARTE Y CALLE GUANARTEME"**, REF: 18-OBR-08, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **PETRECAN SL** con CIF: B35241488, por el siguiente importe:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

- Importe base: **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (198.071,83 €)**
- IGIC (7%): **TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TRES CENTIMOS (13.865,03 €)**
- Total: **DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (211.936,86 €)**

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, siendo el plazo máximo de ejecución de las obras de **TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del acta.**

*** Mediante Resolución de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras – Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, Decreto nº 746/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, nº de expediente: 2619 “Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales para el año 2019”, se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención por importe de 119.232,00 euros.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, se **PROPONE:**

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra **“ASFALTADO EN AVENIDA FRANCISCO NAVARRO, CALLE TAMARÁN, CALLE TANAUSÚ, CALLE TALIARTE Y CALLE GUANARTEME”**, REF: 18-OB-08, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **PETRECAN SL** con CIF: B35241488, por el siguiente importe:

- Importe base: **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (198.071,83 €)**
- IGIC (7%): **TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TRES CENTIMOS (13.865,03 €)**
- Total: **DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (211.936,86 €)**

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, siendo el plazo máximo de ejecución de las obras de **TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del acta.**

*** Mediante Resolución de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras – Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, Decreto nº 746/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, nº de expediente: 2619 “Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, destinadas a la pavimentación y/o repavimentación de viales para el año 2019”, se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención por**

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 89 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

importe de 119.232,00 euros.

CUARTO.- Requerir a la entidad PETRECAN SL con CIF: B35241488, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

*Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Nueve mil novecientos tres euros con cincuenta y nueve céntimos (9.903,59 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).*

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local al interesado, a la Consejería de Gobierno de Obras Públicas e Infraestructuras del Gobierno de Canarias, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de "Mantenimiento y Obras", de Subvenciones y de "Intervención" de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.5.- Propuesta para considerar como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra "**EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL T. M. DE MOGÁN**" expte. 17-OB-32BIS, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A.**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 23 de junio de 2020, que literalmente dice:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref: BHP

Expte: 17-OB-32bis

Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada "**EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL T. M. DE MOGÁN**" expte. 17-OB-32bis, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 22 de mayo de 2020, por el que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el **desistir del procedimiento** incoado para la contratación de la ejecución de la obra denominada "**EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL T. M. DE MOGÁN**", Ref: 17-OB-32, mediante procedimiento abierto y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

tramitación urgente, al haberse detectado que se genera una incertidumbre en cuanto a la ejecución de la obra, que nos pueda generar un incremento económico sustancial que no pueda asumir la contrata que sea adjudicataria de la obra ni esta Administración como promotor, además de los posibles daños a edificaciones colindantes derivados por las vibraciones por la rotura de dichos bolos, maniobrabilidad de la maquinaria necesaria para la ejecución de los muros pantalla, dispersión de lodos y lechadas por el terreno, entre otras cuestiones, estimando que procede desistir de la licitación de la ejecución de la obra denominada **"Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución"**, en el T. M. de Mogán, por interés público, y poder darle una solución viable a la ejecución del proyecto de una forma satisfactoria desde el punto de vista técnico y económico.

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 26 de mayo de 2020, por el que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **"EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN", EN EL T. M. DE MOGÁN**", así como el Anejo al pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de "Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. de la Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.", de fecha 25 de mayo de 2020, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma por el trámite de urgencia, todo ello una vez visto el informe emitido por Don Don Alberto Sánchez López, Arquitecto Municipal de este Ilte. Ayuntamiento, donde dispone, entre otras cuestiones, *"que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto"*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe.

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, de fecha 26 de mayo de 2020, en el que dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente** y que textualmente dice:

"(...) Décimo noveno.- Vista la Notificación de Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, "Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución", y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, donde se expone entre otras cuestiones:

"Tercero.- Modificar el plazo de justificación de la actuación, contemplado en el apartado primero del dispongo Cuarto de Orden de referencia, quedando redactado como se especifica a continuación:

1º Plazo de realización y justificación de la actividad subvencionada: El inicio del plazo para realizar la actividad subvencionada será el 1 de enero de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Los plazos para realizar y justificar la actividad subvencionada finalizan para las anualidades 2018 y 2019 el 31 de diciembre de 2019; y para las anualidades 2020 y 2021 el 31 de diciembre de cada año."

Teniendo en cuenta el punto anterior y visto que el plazo de ejecución de las obras según proyecto, es de OCHENTA Y OCHO (88) semanas, este técnico estima que la tramitación del presente proyecto deberá realizarse por trámite de urgencia".

>VISTO informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, de fecha 28 de mayo de 2020, en el que dispone, entre otras cuestiones, que **el presupuesto base de licitación se cifra en un total de 4.160.771,5324 €**, en atención al artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta cantidad se desglosa de la siguiente forma:

- Presupuesto ejecución material: 3.412.006,9180 €

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 91 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp>

- Costes directos 97,00%:	3.309.646,7105 €
- Costes indirectos 3,00%:	102.360,2075 €
o Gastos Generales 13,00%:	204.720,4151 €
o Beneficio Industrial 6,00%:	443.560,8993 €
o Presupuesto general:	4.060.288,2324 €
o I.G.I.C. 0,00% sobre 2.624.812,5500 €:	0,0000 €***
o I.G.I.C. 7,00% sobre 1.435.475,6824 €:	100.483,30 €***
o	
Presupuesto base de licitación:	4.160.771,5324 €

(***según Resolución 023/2020 Reconocimiento Tipo 0, de la Agencia Tributaria Canaria)

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, **motivando la no división en lotes del mismo**, que obra en el expediente y que textualmente dice:

*"(...) **Décimo tercero.**- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que la actuación proyectada consiste en la ejecución de un edificio.*

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley".

>VISTO que en fecha 10 de enero de 2020 se levanta Acta de Replanteo de la Obra SI VIABLE.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 133 62200 22020002231, denominada ORDENACIÓN TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO; Inv. Rep. Edif. Const., por importe de 4.160.771,53 euros, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de crédito que obra en el expediente.

El presente proyecto está financiado mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, "Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución", y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.

>VISTO que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 07 de febrero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

*(...) **PRIMERO.**- Tomar en consideración la Memoria, que consta en el expediente, folios 24 al 41. Dicha Memoria, elaborada y aprobada por la Comisión de Estudio designada al efecto, acredita la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el prestar el servicio público de aparcamiento en la Avenida de la Constitución de Mogán en régimen de libre concurrencia y mediante la forma de gestión directa mediante una sociedad mercantil local cuyo capital social es 100% municipal, habiéndose acreditado que se cumplen los requisitos establecidos para ello en el artículo 85 de la LRBRL.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la última publicación de las dispuestas en este acuerdo, a los efectos de presentación de alegaciones por particulares y entidades.

TERCERO.- Publicar los correspondientes anuncios en el BOP, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal."

>VISTO que ha sido redactado por la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determinándose que se tramite un expediente de un contrato de obras cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, tramitación urgente, y susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación, tomando como base los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico Municipal D. Alberto Sánchez López, Arquitecto Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en su Informe Técnico de fecha 28 de mayo de 2020.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2020.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2020.

>VISTO el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 29 de mayo de 2020, que consta en el expediente.

>VISTO el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 29 de mayo de 2020, en términos de conformidad.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de mayo de 2020, acuerda:

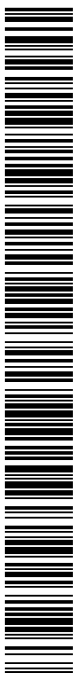
"PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, motivado por las razones que constan en el informe del Técnico Municipal de fecha 26 de mayo de 2020, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **"EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN", EN EL T. M. DE MOGÁN"** expte. 17-OBR-32bis, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2020, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **4.160.771,53 euros**, correspondiéndole un I.G.I.C. del tipo cero, sobre 2.624.812,55 y un 7% sobre 1.435.475,68 por importe de 100.483,30 euros, según informe emitido por el Técnico municipal y según Resolución 023/2020 Reconocimiento Tipo 0, de la Agencia Tributaria Canaria, que consta en el expediente; **aprobar el gasto por importe de 4.160.771,53 euros**, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 133 62200 22020002231, denominada ORDENACIÓN TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO; Inv. Rep. Edif. Const., del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **"EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN", EN EL T. M. DE MOGÁN"** expte. 17-OBR-32bis.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 93 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado."

> **VISTO** que con fecha 29 de mayo de 2020 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 15 de junio de 2020.

> **VISTO que en fecha 17 de junio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1)** recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

"

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN", EN EL T. M. DE MOGÁN" expte. 17-OBR-32BIS, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de la ejecución de la obra "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN", EN EL T. M. DE MOGÁN" expte. 17-OBR-32BIS, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Por error se inicia la sesión para el Acto de Apertura y calificación administrativa del expediente 17-OBR-32, detectándose el error durante la celebración y, sin proceder a la apertura del sobre, se finaliza ese acto y se incorpora a la sesión el Acto de Apertura y calificación administrativa del expediente 17-OBR-32 BIS.

Han concurrido los siguientes licitadores:

- BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L., CIF: B64584337, Y CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A, CIF:A81873903, entidades comprometidas a constituirse en UTE.
- COMSA, S.A.U., CIF: A08031098
- CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., CIF: B35543958
- COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A., CIF: A08436107
- OBRASCON HUARTE LAIN SA, CIF: A48010573

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

- PEREZ MORENO, S.A.U., CIF: A35010099
- PROYECON GALICIA, S.A., CIF: A32032039
- SATOCAN, S.A., CIF: A38232526
- VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A., CIF: A35091057

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-ADMITIR a todos los licitadores presentados.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019."

> VISTO que en fecha 18 de junio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2) recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

"

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN", EN EL T. M. DE MOGÁN" expte. 17-OBR-32BIS, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN", EN EL T. M. DE MOGÁN" expte. 17-OBR-32BIS, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Al acto convocado asiste público.

Así mismo, se recuerda respecto a la financiación de la obra lo que se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas que establece: "El presente proyecto está financiado mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, "Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución", y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias."

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que todos los licitadores presentados han sido admitidos:

-BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L., CIF: B64584337, Y CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A, CIF:A81873903, entidades comprometidas a constituirse en UTE.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 95 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

- COMSA, S.A.U., CIF: A08031098
- CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., CIF: B35543958
- COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A., CIF: A08436107
- OBRASCON HUARTE LAIN SA, CIF: A48010573
- PEREZ MORENO, S.A.U., CIF: A35010099
- PROYECON GALICIA, S.A., CIF: A32032039
- SATOCAN, S.A., CIF: A38232526
- VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A., CIF: A35091057

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 13 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el Archivo electrónico Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 16.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº2 aportados por los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo el siguiente resultado (se adjunta al Acta, y se enumera por Documento, el resto de la oferta presentada por cada uno de los licitadores respecto al Criterio de "Reducción del plazo de ejecución de la obra"):

1.- La entidad **BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L., CIF: B64584337, Y CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A., CIF: A81873903, entidades comprometidas a constituirse en UTE, en el caso de resultar adjudicatarias, se comprometen a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la Oferta económica:

Importe base: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO euros CON OCHENTA Y UN Céntimos / 3.699.208,81 €
 IGIC (7%): DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO euros CON SESENTA Y DOS Céntimos / 258.944,62 €
 Total: TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES euros CON CUARENTA Y TRES Céntimos / 3.958.153,43 €

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:

Se compromete a la ejecución de la "Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno" conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de "Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.". Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,92 €.

SI **..X..** NO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra:

Ejecutar la obra en un plazo de: 476 días naturales.

Junto a la propuesta de plazo de ejecución se adjunta un diagrama de Gantt valorado, que se ajusta y justifica el plazo total previsto por la contrata.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

Que se descuente la penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato de: 5.000,00 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del Plazo de garantía:

Plazo de Garantía ofertado: 10 años (límite máximo 10 años)

*** Se adjunta Documento nº1**

2.- La entidad **COMSA, S.A.U., CIF: A08031098** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la oferta económica:

- **Importe base: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (3.692.571,56 €).**

- **IGIC (0% DE 2.387.098,56 €): 0 €.**

- **IGIC (7% DE 1.305.473,01 €): NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (91.383,11 €).**

- **Total: TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.783.954,67 €).**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:

- Se compromete a la ejecución de la "Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno" conforme al anejo al pliego de prescripciones técnicas particulares adjunto de "contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, edificio de aparcamientos y oficinas en la Avda de la Constitución, T.M. de Mogán, Gran Canaria". Dicha mejora no incrementará el presupuesto de ejecución material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180.-€: **SÍ**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra:

- Ejecutar la obra en un plazo de: **476 días naturales.**

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar impresa en formato digital (pdf). No podrán presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o si el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

- Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **17.500 €**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía:

- Plazo total de garantía ofertado: **10 años** (límite máximo 10 años)

*** Se adjunta Documento nº2**

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 97 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

3.- La entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., CIF: B35543958** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 1: Baja de la Oferta económica:

- Importe base: CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (4.048.107,37€)
- IGIC (7%): CIEN MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (100.170,42€)
- Total: CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (4.148.277,79€)

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:

-Se compromete a la ejecución de la “Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno” conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de “Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.”. Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 €.

SI X NO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra:

-Ejecutar la obra en un plazo de: Cuatrocientos setenta y seis (476) días naturales.

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar impresa en formato digital (pdf). No podrán presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o si el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

-Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS. (3.234,50€)

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 5: Incremento del plazo de garantía:

-Plazo total de Garantía ofertado: 10.años (límite máximo 10 años)

*** Se adjunta Documento n°3**

4.- La entidad **COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A., CIF: A08436107** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 1: Baja de la Oferta económica:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

- Importe base: Tres millones novecientos nueve mil ochocientos veinticinco euros con doce céntimos de euro (3.909.825,12€)
- IGIC (7%) (s/ 35,35 %): 96.748,62€
- Total: Cuatro millones seis mil quinientos setenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (4.006.573,74€)

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:

-Se compromete a la ejecución de la "Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno" conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de "Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.". Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 €.

SI...X NO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra:

-Ejecutar la obra en un plazo de: **476 días naturales**. (68 semanas x 7 días)

.../.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

-Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: (Tres mil cuatrocientos diez euros con sesenta y cuatro céntimos de euro) (3.410,64€).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía:

-Plazo total de Garantía ofertado:**10 años** (límite máximo 10 años)

*** Se adjunta Documento nº4**

5.- La entidad **OBRASCON HUARTE LAIN SA, CIF: A48010573** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº1: Baja de la Oferta Económica:

- Importe base **Tres millones ochocientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cinco euros con veintiún céntimos (3.897.345,21€).**
- IGIC (0 %): vista la Resolución de la Agencia Tributaria Canaria
- IGIC (7%) al 35,35% de la oferta presentada: **Noventa y seis mil cuatrocientos treinta y nueve euros con ochenta y un céntimos (96.439,81€).**
- Total: **Tres millones novecientos noventa y tres mil setecientos ochenta y cinco euros con dos céntimos (3.993.785,02€).**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:

- Se compromete a la ejecución de la "Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno" conforme al anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de "Contención provisional mediante una cortina o pantalla

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 99 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

discontinua de micropilotes anclada, Edificio de Aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T.M. de Mogán, Gran Canaria". Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto de referencia de 3.412.006, 9180 €

- SI ...X.... NO

CRITERIO DE ADJUDICACION Nº3: Reducción del plazo de ejecución de la obra:

- Ejecutar la obra en un plazo de: **476 días naturales.**

- Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar impresa en formato digital (pdf). No podrán presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o si el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

CRITERIO DE ADJUDICACION Nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución de contrato la cantidad de: **4.100 euros.**

CRITERIO DE ADJUDICACION Nº5: Incremento del plazo de garantía:

- Plazo de Garantía ofertado: **10 años.**

* Se adjunta Documento nº5

6.- La entidad **PEREZ MORENO, S.A.U., CIF: A35010099** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la Oferta económica:

- Importe base: **TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (3.902.839,28.-€)**

- IGIC (0%) sobre 2.523.185,59.-€: **CERO EUROS (0,00.-€)**

- IGIC (7%) sobre 1.379.653,69.-€: **NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (96.575,76.-).**

- Total: **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (3.999.415,04.-€).**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:

-Se compromete a la ejecución de la "Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno" conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de "Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.". Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 €.

SI X NO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra:

-Ejecutar la obra en un plazo de: **476 días naturales.**

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar impresa en formato digital (pdf). No podrán presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o si el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

-Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **3.491,84.- euros**.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía :

-Plazo total de Garantía ofertado: DIEZ (10) años (límite máximo 10 años)

*** Se adjunta Documento nº6**

7.- La entidad **PROYECON GALICIA,S.A., CIF: A32032039** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la oferta económica:

- Importe base: **Tres millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco euros (3.885.885,00 €)**

SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

- Total: **Tres millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco euros (3.885.885,00 €)**

SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:

-Se compromete a la ejecución de la "Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno" conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de "Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.". Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 €.

SI

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra:

-Ejecutar la obra en un plazo de: **(en números) 476 días naturales**.

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar impresa en formato digital (pdf). No podrán presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o si el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 101 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N.º 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

-Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: (en números) **3.885,00 €**.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N.º 5: Incremento del plazo de garantía:

-**Plazo total de Garantía ofertado: 10 años (límite máximo 10 años)**

*** Se adjunta Documento nº7**

8.- La entidad **SATOCAN, S.A., CIF: A38232526** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1:

Importe base: **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (3.739.590,46 €)**

I.G.I.C. (0 %): **CERO EUROS (0 €)**

Total: **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (3.739.590,46 €)**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2:

Se compromete a la ejecución de la "Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno" conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de "Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria."

Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de **3.412.006,9180 €**.

SI ☒ NO ☐

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra

Ejecutar la obra en un plazo de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (476) días naturales.**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3.460,59 €)**.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía

Plazo de Garantía ofertado: DIEZ (10) años

*** Se adjunta Documento nº8**

9.- La entidad **VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A., CIF: A35091057** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N.º 1: Baja de la Oferta económica:

- Importe base: **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y**

SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS; 3.998.977,88 €

- IGIC (7,00 %): **NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS; 98.966,00 €**

- IGIC (0,00 %): **CERO EUROS; 0,00 €**

- Total: **CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS; 4.097.943,88 €**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N.º 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:

- Se compromete a la ejecución de la "Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno" conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de

"Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T.M. de Mogán, Gran Canaria" Dicha mejora no incrementará el

Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 €.

SI ☒ NO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N.º 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra:

- Ejecutar la obra en un plazo de: **476,00 días naturales (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DÍAS NATURALES)**

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt

valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara),

debiéndose presentar impresa en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al

especificado, si se incumple el formato especificado o si el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de

ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N.º 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la

cantidad de: **2.636,17 € (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS)**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N.º 5: Incremento del plazo de garantía:

- Plazo de Garantía ofertado: **DOS AÑOS, (2,00 AÑOS)** (límite máximo 10 años)

*** Se adjunta Documento nº9**

Tras lo cual, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar Informe Técnico a D. Manuel Leandro Oswaldo Marrero (Técnico municipal)**, donde se valore y puntúe a los licitadores presentados y admitidos a la licitación, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

Así mismo, la Secretaria manifiesta que, en el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019."

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 103 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

> **VISTO** que solicitado Informe Técnico, se emite Informe en fecha 22 de junio de 2020.

> **VISTO que en fecha 22 de junio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración y exposición del Informe Técnico emitido en fecha 22 de junio de 2020 por el Técnico municipal,** recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

“

I.- VALORACIÓN Y EXPOSICIÓN DE INFORME TÉCNICO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020, SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN”, EN EL T. M. DE MOGÁN” expte. 17-OBR-32BIS, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

El asunto se concreta en proceder a la valoración del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “**EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN”, EN EL T. M. DE MOGÁN” expte. 17-OBR-32BIS, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.**

Se expone y valora el Informe Técnico, de fecha 22 de junio de 2020, emitido por D. Manuel O. Leandro Marrero, Técnico municipal, con el siguiente tenor literal:

“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: MLM
Nº 17-OBR-32 bis

Manuel Leandro Marrero, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento en relación con el expediente de contratación de la ejecución de la obra denominada “**Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán**”, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, visto los documentos que conforman el procedimiento de licitación y los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Informe de justificación necesidad y solicitud de retención de crédito del Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento, d. Juan Ernesto Hernández Cruz. en atención a la contratación menor del servicio de realización de “Estudio Geotécnico – Parking (dos plantas sobre rasante) en la Avda. La Constitución – Mogán”, de fecha 03 de mayo de 2017.

Segundo.- Decreto de Alcaldía nº 2017/1329, de fecha 11 de mayo de 2017, mediante el cual se resuelve, la contratación menor del servicio de realización de “Estudio Geotécnico – Parking (dos plantas sobre rasante) en la Avda. La Constitución – Mogán”

Tercero.- Informe de necesidad e idoneidad del contrato de “Servicio de redacción de proyecto de Edificio de aparcamientos en Avenida de la Constitución – T.M. Mogán”, redactado en fecha 14 de febrero de 2018.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

Cuarto.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para el contrato del "Servicio de redacción de proyecto de Edificio de aparcamientos en Avenida de la Constitución – T.M. Mogán", redactado en fecha 15 de febrero de 2018.

Quinto.- Informe redactado por el técnico que suscribe, en atención al establecimiento de los criterios de adjudicación del servicio de redacción del proyecto de "Edificio de aparcamientos en Avenida de la Constitución, T.M. Mogán", de fecha 16 de febrero de 2018.

Sexto.- Informe solvencia de las empresas redactado por la arquitecta adscrita a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, dña. Adela Falcón Soria, de fecha 28 de febrero de 2018, invitadas al procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la adjudicación del contrato de "Servicio de redacción del proyecto de Edificio de Aparcamientos de Avenida de la Constitución - T.M. Mogán".

Séptimo.- Informe redactado por quien suscribe de fecha 31 de julio de 2018, en el que se recoge la propuesta de que sea declarada la extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social de la ejecución de la actuación pretendida denominada "Edificio de aparcamientos en Avenida de la Constitución – T.M. Mogán".

Octavo.- Informe propuesta de declarar la extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social de la ejecución de la actuación "Edificio de aparcamientos en Avenida de la Constitución – T.M. Mogán", de fecha 31 de julio de 2018, del Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento, d. Juan Ernesto Hernández Cruz.

Noveno.- Certificado de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 07 de agosto de 2018, en relación a la propuesta del Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento, d. Juan Ernesto Hernández Cruz. para declarar la extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social de la ejecución de la actuación "Edificio de aparcamientos en Avenida de la Constitución – T.M. Mogán".

Décimo.- Informe necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del "Servicio de redacción de 2º Estudio Geotécnico: Edificio de aparcamientos (dos plantas sobres rasante y tres sótanos), en Avda. La Constitución, Mogán", redactado por el arquitecto técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, d. Pablo Bosch Valle, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Décimo primero.- Informe justificación gasto y solicitud retención de crédito – contrato menor obra, de fecha 21 de diciembre de 2018, del Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento, d. Juan Ernesto Hernández Cruz.

Décimo segundo.- Informe de servicios afectados emitido por el coordinador del área de medio ambiente, servicios públicos, obras públicas y embellecimiento, d. Daniel Ramírez Barreiro, de fecha 26 de diciembre de 2018.

Décimo tercero.- Notificación de Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, "Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución", y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 105 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

Décimo cuarto.- Informe propuesta de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor del “Servicio de redacción de 2º Estudio Geotécnico: Edificio de aparcamientos (dos plantas sobres rasante y tres sótanos), en Avda. La Constitución, Mogán”, de fecha 29 de enero de 2019, del Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento, d. Juan Ernesto Hernández Cruz.

Décimo quinto.- Providencia de Alcaldía dirigida a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones, mediante la cual se solicita la emisión de los preceptivos informes en relación a las actuaciones promovidas por las administraciones públicas y el procedimiento para el otorgamiento de licencias, de fecha 13 de agosto de 2019.

Décimo sexto.- Proyecto de ejecución redactado por el arquitecto Xerach Negrín Rodríguez, colegiado nº 3602 del COAC de Gran Canaria, de fecha 16 de septiembre 2019, denominado “Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, Mogán”.

Décimo séptimo.- Informe emitido por la técnica municipal de Administración Especial (arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dña. Maite I. Monzón Sánchez, adscrita a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, de fecha 19 de septiembre de 2019.

Décimo octavo.- Informe supervisión de las instalaciones del proyecto de “Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán”, emitido por la ingeniera adscrita a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, dña. Ana M. Santana Cabrera, de fecha 30 de diciembre de 2019.

Décimo noveno.- Informe jurídico emitido por la técnica de Administración General dña. Mª del Pilar Sánchez Bordón, de fecha 02 de enero de 2020.

Vigésimo.- Certificado de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de enero de 2020, mediante la cual se aprueba la propuesta del técnico municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, d. Alberto Sánchez López, de aprobación del proyecto denominado “Edificio de aparcamientos en Avenida de la Constitución – T.M. Mogán”

Vigésimo primero.- Informe emitido por el arquitecto municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, d. Alberto Sánchez López, de fecha 23 de enero de 2020, mediante el cual considera la aplicación del 0% de IGIC, así como solicitar a la Agencia Tributaria Canaria la emisión del correspondiente informe.

Vigésimo segundo.- Escrito - solicitud de reconocimiento de la aplicación en el IGIC del tipo de gravamen cero, de la Unidad Administrativa de Intervención, firmada por el alcalde accidental d. Juan Ernesto Hernández Cruz, de fecha 23 de enero de 2020.

Vigésimo tercero.- Informe redactado por quien suscribe en relación a propuesta de expedición de pago a justificar por tasa tipo 0% de IGIC, de fecha 31 de enero de 2020.

Vigésimo cuarto.- Decreto nº 2020/356 de fecha 03 de febrero de 2020, mediante el cual se reconoce la obligación en concepto de tasa por el reconocimiento de la aplicación del tipo cero del Impuesto Indirecto Canario (IGIC), en atención a lo señalado en la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Vigésimo quinto.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 14 de febrero de 2020, de la exposición pública del anuncio relativo al expediente “memoria, elaborada y aprobada por la Comisión de Estudio, designada al efecto, que acredita la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para prestar el servicio público del aparcamiento en la avenida de la Constitución de Mogán.

Vigésimo sexto.- Certificado de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2020, mediante la cual se aprueba el pliego de cláusulas administrativas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

particulares y el expediente de contratación de la obra denominada "Edificio de aparcamientos en Avenida de la Constitución – T.M. Mogán".

Vigésimo séptimo.- Informe emitido por el arquitecto municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, d. Alberto Sánchez López, de fecha 02 de marzo de 2020, mediante el cual considera al proyecto de la obra denominada "Edificio de aparcamientos de la Avenida de La Constitución", como obra de primer establecimiento.

Vigésimo octavo.- Certificado del secretario general accidental de este Ilustre Ayuntamiento, d. David Chao Castro, de fecha 02 de marzo de 2020, mediante el cual da fe del informe emitido por el arquitecto municipal d. Alberto Sánchez López.

Vigésimo noveno.- Escrito de la Agencia Tributaria Canaria, recibido en fecha 06 de marzo de 2020, mediante el cual se reconoce la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario a la ejecución de la obra denominada "Edificio de aparcamientos en la Avenida de La Constitución, por la parte de la obra destinada a aparcamiento público y denegar la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario a la ejecución de la parte de la obra de construcción d e edificio destinada a oficinas municipales.

Trigésimo.- Informe emitido por el delineante adscrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio, d. Oliverio Perdomo Quevedo, de fecha 09 de abril de 2019, en el que se recoge que el terreno objeto de las obras figura como propiedad municipal.

Trigésimo primero.- Informe emitido por el arquitecto municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, d. Alberto Sánchez López, de fecha 21 de mayo de 2020, mediante el cual se considera se proceda al desestimiento de la licitación de la ejecución de la obra denominada "Edificio de aparcamientos de la Avenida de La Constitución".

Trigésimo segundo.- Informe supervisión del proyecto de ejecución emitido por el arquitecto municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, d. Alberto Sánchez López, de fecha 25 de mayo de 2020, mediante el cual se propone la aprobación del proyecto denominado "Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, Mogán".

Trigésimo tercero.- Certificado de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2020, mediante la cual se aprueba la propuesta del técnico municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, d. Alberto Sánchez López.

Trigésimo cuarto.- Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de la ejecución de la obra de "Edificio de aparcamientos en avenida de La Constitución", en el T. M. de Mogán" mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente.

Trigésimo quinto.- Documentación correspondiente al contenido de los sobres número uno y dos, de cada uno de los licitadores presentados y admitidos en el procedimiento de licitación para la ejecución de la obra indicada, facilitados el 18 de junio de 2020 por la Unidad Administrativa de Contratación.

Trigésimo sexto.- Solicitud verbal de la Unidad Administrativa de Contratación para la emisión del presente informe.

CONSIDERACIONES

Primera.- Se recoge en el artículo 146.2b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que:

"b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 107 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley”.

Segunda.- Se recoge en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que:

“1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes”.

Tercera.- El presente proyecto está financiado mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, “Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución”, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestas, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME TÉCNICO

Primero.- Se recibe en fecha 18 de junio de 2020, por parte de la Unidad Administrativa de Contratación, la relación de las ofertas de las empresas presentadas a la licitación tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras denominadas “Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán”, con la finalidad de emisión de informe técnico de valoración de las mismas.

Segundo.- Se recoge en la disposición general décimo segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la ejecución de las obras denominadas “Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán”, que el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y carácter urgente. A éste respecto, la disposición general décimo tercera indica que el contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Cuadro esquema criterios de adjudicación:

CRITERIOS.-

- 1.- Criterio de selección nº 1.- Baja de la oferta económica (50 puntos).
- 2.- Criterio de selección nº 2.- Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada (35 puntos).
- 3.- Criterio de selección nº 3.- Reducción del plazo de ejecución de la obra (5 puntos).
- 4.- Criterio de selección nº 4.- Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (5 puntos).
- 5.- Criterio de selección nº 5.- Incremento del plazo de garantía (5 puntos).

Tercero.- Celebrada sesión por la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del sobre nº 1 y 2 del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras denominadas “Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán”, recibíendose en fecha 18 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

junio de 2020, por parte de la Unidad Administrativa de Contratación, la relación de las ofertas presentadas por las empresas presentadas a la licitación, con el siguiente contenido:

1.- La entidad COMSA, S.A.U., se compromete a:

- Criterio de selección nº 1.- Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:
TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.692.571,56 €).
- Criterio de selección nº 2.- Se compromete a la ejecución de la contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno sin que dicha mejora incremente el presupuesto de ejecución material del proyecto.
- Criterio de selección nº 3.- Ejecutar la obra en un plazo de 476 días naturales. Se adjunta diagrama de Gantt en formato Din A3 valorado, ajustándose al plazo total previsto por la contrata.
- Criterio de selección nº 4.- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500,00 €).
- Criterio de selección nº 5.- Garantizar la obra en un plazo total de: DIEZ AÑOS (10).

2.- La entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A., se compromete a:

- Criterio de selección nº 1.- Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:
TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.909,825,12 €).
- Criterio de selección nº 2.- Se compromete a la ejecución de la contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno sin que dicha mejora incremente el presupuesto de ejecución material del proyecto.
- Criterio de selección nº 3.- Ejecutar la obra en un plazo de 476 días naturales. Se adjunta diagrama de Gantt en formato Din A3 valorado, ajustándose al plazo total previsto por la contrata.
- Criterio de selección nº 4.- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.410,64 €).
- Criterio de selección nº 5.- Garantizar la obra en un plazo total de: DIEZ AÑOS (10).

3.- La entidad PROYECÓN PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, se compromete a:

- Criterio de selección nº 1.- Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:
TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (3.885.885,00 €).
- Criterio de selección nº 2.- Se compromete a la ejecución de la contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno sin que dicha mejora incremente el presupuesto de ejecución material del proyecto.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 109 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

- Criterio de selección nº 3.- Ejecutar la obra en un plazo de 476 días naturales. Se adjunta diagrama de Gantt en formato Din A4 valorado, ajustándose al plazo total previsto por la contrata.

- Criterio de selección nº 4.- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (3.885,00 €).

- Criterio de selección nº 5.- Garantizar la obra en un plazo total de: DIEZ AÑOS (10).

4.- La entidad PÉREZ MORENO, S.A.U., se compromete a:

- Criterio de selección nº 1.- Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe: TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (3.902.839,28 €).

- Criterio de selección nº 2.- Se compromete a la ejecución de la contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno sin que dicha mejora incremente el presupuesto de ejecución material del proyecto.

- Criterio de selección nº 3.- Ejecutar la obra en un plazo de 476 días naturales. Se adjunta diagrama de Gantt en formato Din A3 valorado, ajustándose al plazo total previsto por la contrata.

- Criterio de selección nº 4.- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.491,84 €).

- Criterio de selección nº 5.- Garantizar la obra en un plazo total de: DIEZ AÑOS (10).

5.- La entidad VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A. se compromete a:

- Criterio de selección nº 1.- Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.998.977,88 €).

- Criterio de selección nº 2.- Se compromete a la ejecución de la contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno sin que dicha mejora incremente el presupuesto de ejecución material del proyecto.

- Criterio de selección nº 3.- Ejecutar la obra en un plazo de 476 días naturales. Se adjunta diagrama de Gantt en formato Din A3 valorado, ajustándose al plazo total previsto por la contrata.

- Criterio de selección nº 4.- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (2.636,17 €).

- Criterio de selección nº 5.- Plazo de garantía ofertado: DOS AÑOS (2).

6.- La entidad SATOCÁN, S.A. se compromete a:

- Criterio de selección nº 1.- Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe: TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.739.590,46 €).

- Criterio de selección nº 2.- Se compromete a la ejecución de la contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno sin que dicha mejora incremente el presupuesto de ejecución material del proyecto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

- Criterio de selección nº 3.- Ejecutar la obra en un plazo de 476 días naturales. Se adjunta diagrama de Gantt en formato Din A3 valorado, ajustándose al plazo total previsto por la contrata.

- Criterio de selección nº 4.- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.460,59 €).

- Criterio de selección nº 5.- Garantizar la obra en un plazo total de: DIEZ AÑOS (10).

7.- La entidad OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. se compromete a:

- Criterio de selección nº 1.- Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe: TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (3.897.345,21 €).

- Criterio de selección nº 2.- Se compromete a la ejecución de la contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno sin que dicha mejora incremente el presupuesto de ejecución material del proyecto.

- Criterio de selección nº 3.- Ejecutar la obra en un plazo de 476 días naturales. Se adjunta diagrama de Gantt en formato Din A3 valorado, ajustándose al plazo total previsto por la contrata.

- Criterio de selección nº 4.- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, la cantidad de CUATRO MIL CIENTO EUROS (4.100,00 €).

- Criterio de selección nº 5.- Garantizar la obra en un plazo total de: DIEZ AÑOS (10).

8.- La entidad CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. se compromete a:

- Criterio de selección nº 1.- Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe: CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.048.107,37 €).

- Criterio de selección nº 2.- Se compromete a la ejecución de la contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno sin que dicha mejora incremente el presupuesto de ejecución material del proyecto.

- Criterio de selección nº 3.- Ejecutar la obra en un plazo de 476 días naturales. Se adjunta diagrama de Gantt en formato Din A3 valorado, ajustándose al plazo total previsto por la contrata.

- Criterio de selección nº 4.- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.234,50 €).

- Criterio de selección nº 5.- Garantizar la obra en un plazo total de: DIEZ AÑOS (10).

9.- Las entidades CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A. Y BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L. se comprometen a:

- Criterio de selección nº 1.- Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 111 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.699.208,81 €).

- Criterio de selección nº 2.- Se compromete a la ejecución de la contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno sin que dicha mejora incremente el presupuesto de ejecución material del proyecto.

- Criterio de selección nº 3.- Ejecutar la obra en un plazo de 476 días naturales. Se adjunta diagrama de Gantt en formato Din A3 valorado, ajustándose al plazo total previsto por la contrata.

- Criterio de selección nº 4.- Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

- Criterio de selección nº 5.- Garantizar la obra en un plazo total de: DIEZ AÑOS (10).

Cuarto.- Se recoge en cuadro adjunto la relación de ofertas de cada uno de los licitadores:

nº	Empresa	Criterio nº 1	Criterio nº 2	Criterio nº 3	Criterio nº 4	Criterio nº 5
1	Comsa, S.A.U.	3.692.571,56 €	Si	476 días	17.500,00 €	10 años
2	Copisa Constructora Pirenaica, S.A.	3.909.825,12 €	Si	476 días	3.410,64 €	10 años
3	Proyecón Proyectos Y Construcciones	3.885.885,00 €	Si	476 días	3.885,00 €	10 años
4	Pérez Moreno, S.A.U.	3.902.839,28 €	Si	476 días	3.491,84 €	10 años
5	VVO Construcciones, P., S.A	3.998.977,88 €	Si	476 días	2.636,17 €	2 años
6	Satocán, S.A.	3.739.590,46 €	Si	476 días	3.460,59 €	10 años
7	Obrascón Huarte Lain, S.A.	3.897.345,21 €	Si	476 días	4.100,00 €	10 años
8	Construplan Construcciones Y Planificación, S.L	4.048.107,37 €	Si	476 días	3.234,50 €	10 años
9	Construcciones Ruesma, S.A. Y Bernegal Infraestructuras, S.L.	3.699.208,81 €	Si	476 días	5.000,00 €	10 años

Quinto.- Se recoge en el punto 19.4 del apartado 19.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra objeto del presente informe:

“19.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP”.

A los efectos de identificación de ofertas anormalmente bajas y conforme lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, relativo a la concurrencia a esta licitación de empresas vinculadas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio Se comprueba que todas las empresas presentadas y admitidas al procedimiento de licitación, han presentado cumplimentado el anexo I (modelo de declaración responsable), en el que se recoge, la declaración de no encontrarse vinculada con ninguna empresa o bien, de encontrarse vinculada a cualquier otra/s, la/s misma/s no se presenta/n a la presente licitación.

Sexto.- El artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, recoge que:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada”.

Como se ha indicado en el apartado tercero del presente informe, los licitadores presentados y admitidos que han optado al procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán” ascienden a la cantidad de nueve (9), recogiendo en cuadro adjunto el resumen de las ofertas económicas correspondientes:

nº	Empresa	Oferta económica
1	Comsa, S.A.U.	3.692.571,56 €
2	Copisa Constructora Pirenaica, S.A.	3.909.825,12 €
3	Proyecón Proyectos Y Construcciones	3.885.885,00 €
4	Pérez Moreno, S.A.U.	3.902.839,28 €
5	VVO Construcciones, P., S.A	3.998.977,88 €
6	Satocán, S.A.	3.739.590,46 €
7	Obrascón Huarte Lain, S.A.	3.897.345,21 €
8	Construplan Construcciones Y Planificación, S.L	4.048.107,37 €
9	Construcciones Ruesma, S.A. Y Bernegal Infraestructuras, S.L.	3.699.208,81 €

Media aritmética	3.863.816,74 €
Superiores en 10 ud. porcentuales s/media	4.250.198,42 €

Ninguna de las ofertas presentadas tiene un valor superior a la media en más de 10 unidades porcentuales.

Inferiores en 10 ud. porcentuales s/media	3.477.435,07 €
---	----------------

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 113 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

El importe inferior en más de diez unidades porcentuales sobre la media asciende a la expresada cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.477.435,07 €), comprobándose que ninguna de las ofertas presentadas son inferiores a dicho importe, por lo que ninguna de ellas deberán considerarse, en principio, como ofertas anormales o desproporcionadas.

Séptimo.- Valoración de las ofertas presentadas:

Según lo establecido en el apartado 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la ejecución de la obra **“Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán”**, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto de carácter urgente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 119 de la LCSP, tomando como base los siguientes criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 13:

- Criterio de selección nº1.- Baja de la oferta económica.
- Criterio de selección nº 2.- Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada.
- Criterio de selección nº 3.- Reducción del plazo de ejecución de la obra.
- Criterio de selección nº 4.- Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.
- Criterio de selección nº 5.- Incremento del plazo de garantía.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

- Criterio de selección nº1.- 50 puntos.
- Criterio de selección nº 2.- 35 puntos.
- Criterio de selección nº 3.- 5 puntos.
- Criterio de selección nº 4.- 5 puntos.
- Criterio de selección nº 5.- 5 puntos.

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Octavo.- Criterio de selección nº 1.- Baja de la oferta económica.-

Se propone como primer criterio de selección la relación entre la prudencia y la baja de la oferta económica, entendiendo por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica sin considerar el I.G.I.C.

Se define como “baja económica media” a la media aritmética de las bajas económicas presentadas, expresada en euros. Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres se tomará como nueva media la calculada con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

"a": (máxima puntuación) / (baja económica media)²
 "b": 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media)
 "x": baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Las ofertas presentadas por los licitadores admitidos al procedimiento de licitación, corresponden a las recogidas en el cuadro adjunto:

nº	Empresa	Oferta económica	Baja
1	Comsa, S.A.U.	3.692.571,56 €	367.716,67 €
2	Copisa Constructora Pirenaica, S.A.	3.909.825,12 €	150.463,11 €
3	Proyecón Proyectos Y Construcciones	3.885.885,00 €	174.403,23 €
4	Pérez Moreno, S.A.U.	3.902.839,28 €	157.448,95 €
5	VVO Construcciones, P., S.A	3.998.977,88 €	61.310,35 €
6	Satocán, S.A.	3.739.590,46 €	320.697,77 €
7	Obrascón Huarte Lain, S.A.	3.897.345,21 €	162.943,02 €
8	Construplan Construcciones Y Planificación, S.L	4.048.107,37 €	12.180,86 €
9	Construcciones Ruesma, S.A. Y Bernegal Infraestructuras, S.L.	3.699.208,81 €	361.079,42 €

Baja económica media	196.471,49 €
1,50 veces la baja económica media	294.707,23 €

Las ofertas presentadas por los licitadores Comsa, S.A.U., Satocán, S.A., y Construcciones Ruesma, S.A y Bernegal Infraestructuras, S.L., son inferiores a 1,50 veces la media, por lo que se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado, obteniéndose un nuevo valor de ciento diecinueve mil setecientos noventa y un euros con cincuenta y nueve euros (119.791,59 €).

nº	Empresa	Oferta económica	Baja
2	Copisa Constructora Pirenaica, S.A.	3.909.825,12 €	150.463,11 €
3	Proyecón Proyectos Y Construcciones	3.885.885,00 €	174.403,23 €
4	Pérez Moreno, S.A.U.	3.902.839,28 €	157.448,95 €
5	VVO Construcciones, P., S.A	3.998.977,88 €	61.310,35 €
7	Obrascón Huarte Lain, S.A.	3.897.345,21 €	162.943,02 €
8	Construplan Construcciones Y Planificación, S.L	4.048.107,37 €	12.180,86 €

Baja económica media	119.791,59 €
----------------------	--------------

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
 Página 115 de 148



h006754aa923090e56d07e534c02063a5



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp>

“a”: (máxima puntuación) / (baja económica media)²
“b”: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media)
“x”: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Máxima puntuación	50 puntos
a:	3,4843146727345 * 10 ⁻⁹
b:	0,0008347832

Cuadro resumen de las puntuaciones obtenidas para cada una de las ofertas presentadas:

nº	Empresa	Oferta económica	Puntuación
1	Comsa, S.A.U.	3.692.571,56 €	0,00
2	Copisa Constructora Pirenaica, S.A.	3.909.825,12 €	46,72
3	Proyecón Proyectos Y Construcciones	3.885.885,00 €	39,61
4	Pérez Moreno, S.A.U.	3.902.839,28 €	45,06
5	VVO Construcciones, P., S.A	3.998.977,88 €	38,08
6	Satocán, S.A.	3.739.590,46 €	0,00
7	Obrascón Huarte Lain, S.A.	3.897.345,21 €	43,51
8	Construplan Construcciones Y Planificación, S.L	4.048.107,37 €	9,65
9	Construcciones Ruesma, S.A. Y Bernegal Infraestructuras, S.L.	3.699.208,81 €	0,00

Noveno.- Criterio de selección nº 2.- Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada.

Se propone como segundo criterio de selección la mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno para poder realizar la excavación con seguridad, motivado por la recomendación del estudio geotécnico del proyecto de referencia, y debido a la configuración del estrato a contener formado “depósitos coluviales de potencia indefinida”, “Formada por una mezcla de bolos y gravas de naturaleza mayoritariamente fonolítica englobados en una matriz grisácea de arenas y limos. Los bolos de mayores tamaños (60-70 cm) son de fonolitas, basaltos plagioclásicos e ignimbritas fonolíticas.

Este criterio se justificará con la aportación del correspondiente compromiso de ejecución de la “Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno” conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de “Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.”, donde se especifique que dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 €.

Las ofertas presentadas por los licitadores admitidos al procedimiento de licitación, corresponden a las recogidas en el cuadro adjunto:

nº	Empresa	Oferta económica
1	Comsa, S.A.U.	Si

2	Copisa Constructora Pirenaica, S.A.	Si
3	Proyecón Proyectos Y Construcciones	Si
4	Pérez Moreno, S.A.U.	Si
5	VVO Construcciones, P., S.A	Si
6	Satocán, S.A.	Si
7	Obrascón Huarte Lain, S.A.	Si
8	Construplan Construcciones Y Planificación, S.L	Si
9	Construcciones Ruesma, S.A. Y Bernegal Infraestructuras, S.L.	Si

La totalidad de los licitadores ofertan la mejora técnica que conforma el criterio nº 2 de la presente licitación, por lo que todos obtendrán la puntuación del criterio.

Cuadro resumen de las puntuaciones obtenidas para cada una de las ofertas presentadas:

nº	Empresa	Oferta económica	Puntuación
1	Comsa, S.A.U.	3.692.571,56 €	35,00
2	Copisa Constructora Pirenaica, S.A.	3.909.825,12 €	35,00
3	Proyecón Proyectos Y Construcciones	3.885.885,00 €	35,00
4	Pérez Moreno, S.A.U.	3.902.839,28 €	35,00
5	VVO Construcciones, P., S.A	3.998.977,88 €	35,00
6	Satocán, S.A.	3.739.590,46 €	35,00
7	Obrascón Huarte Lain, S.A.	3.897.345,21 €	35,00
8	Construplan Construcciones Y Planificación, S.L	4.048.107,37 €	35,00
9	Construcciones Ruesma, S.A. Y Bernegal Infraestructuras, S.L.	3.699.208,81 €	35,00

Décimo.- Criterio de selección nº 3.- Reducción del plazo de ejecución de la obra

Se propone como tercer criterio de selección la reducción del plazo de ejecución. La reducción del plazo de ejecución permitirá el disfrute de dicha inversión en plazo más reducido, así como la disminución del periodo de molestias a los vecinos mientras se ejecuta la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días naturales que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 88 SEMANAS, y como mínimo el plazo de 68 semanas, dado que el plazo previsto para justificar la actividad subvencionada finaliza el 31 diciembre de 2021.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con las reducciones de plazos ofertados por cada licitador y no por el plazo de ejecución ofertado por éstos.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos. A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B

Página 117 de 148



h006754aa923090e56d07e534c02063a5



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

“pm”: máxima puntuación
“mo”: mejor oferta
“x”: reducción del plazo propuesto por cada licitador.
“*”: signo de multiplicación

Las ofertas presentadas por las distintas empresas admitidas a la licitación son las siguientes:

nº	Empresa	Plazo ofertado
1	Comsa, S.A.U.	476 días
2	Copisa Constructora Pirenaica, S.A.	476 días
3	Proyecón Proyectos Y Construcciones	476 días
4	Pérez Moreno, S.A.U.	476 días
5	VVO Construcciones, P., S.A	476 días
6	Satocán, S.A.	476 días
7	Obrascón Huarte Lain, S.A.	476 días
8	Construplan Construcciones Y Planificación, S.L	476 días
9	Construcciones Ruesma, S.A. Y Bernegal Infraestructuras, S.L.	476 días

Las reducciones de plazo ofertados, teniendo en cuenta el plazo máximo de 88 semanas (616 días naturales) indicado en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, corresponden a 140 días naturales para la totalidad de los licitadores:

nº	Empresa	Reducción de plazo
1	Comsa, S.A.U.	140 días
2	Copisa Constructora Pirenaica, S.A.	140 días
3	Proyecón Proyectos Y Construcciones	140 días
4	Pérez Moreno, S.A.U.	140 días
5	VVO Construcciones, P., S.A	140 días
6	Satocán, S.A.	140 días
7	Obrascón Huarte Lain, S.A.	140 días
8	Construplan Construcciones Y Planificación, S.L	140 días
9	Construcciones Ruesma, S.A. Y Bernegal Infraestructuras, S.L.	140 días

Máxima puntuación (pm)	5 puntos
------------------------	----------

mo:	140,00
-----	--------

Cuadro resumen de las puntuaciones obtenidas para cada una de las ofertas presentadas:

nº	Empresa	Reducción de plazo	Puntuación
1	Comsa, S.A.U.	140 días	5,00
2	Copisa Constructora Pirenaica, S.A.	140 días	5,00
3	Proyecón Proyectos Y Construcciones	140 días	5,00
4	Pérez Moreno, S.A.U.	140 días	5,00
5	VVO Construcciones, P., S.A	140 días	5,00
6	Satocán, S.A.	140 días	5,00
7	Obrascón Huarte Lain, S.A.	140 días	5,00
8	Construplan Construcciones Y	140 días	5,00

	Planificación, S.L.		
9	Construcciones Ruesma, S.A. Y Bernegal Infraestructuras, S.L.	140 días	5,00

Décimo primero.- Criterio de selección nº 4.- Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.

Se propone como cuarto criterio de selección la penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato, ya que la ejecución de una obra es un proceso que causa grandes molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos y alterando así el proceso de adjudicación por incumplimiento del criterio de "reducción del plazo de ejecución" dado que la oferta presentada influye en la valoración de las ofertas del resto de los licitadores, sin que las penalidades establecidas en la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo el importe correspondiente al 0,06% del presupuesto base de licitación del contrato y sin tomar en consideración el importe de I.G.I.C.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con la penalidad propuesta por cada licitador.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos. A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

"pm": máxima puntuación
 "mo": mejor oferta
 "x": oferta propuesta por cada licitador.
 "*": signo de multiplicación

Las ofertas presentadas por las distintas empresas admitidas a la licitación son las siguientes:

nº	Empresa	Penalidad ofertada
1	Comsa, S.A.U.	17.500,00 €
2	Copisa Constructora Pirenaica, S.A.	3.410,64 €
3	Proyecón Proyectos Y Construcciones	3.885,00 €
4	Pérez Moreno, S.A.U.	3.491,84 €
5	VVO Construcciones, P., S.A	2.636,17 €
6	Satocán, S.A.	3.460,59 €
7	Obrascón Huarte Lain, S.A.	4.100,00 €
8	Construplan Construcciones Y Planificación, S.L	3.234,50 €
9	Construcciones Ruesma, S.A. Y Bernegal Infraestructuras, S.L.	5.000,00 €

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
 Página 119 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

La totalidad de las ofertas presentadas son superiores al importe mínimo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente al 0,06% del presupuesto base de licitación del contrato y sin tomar en consideración el importe de I.G.I.C.

Máxima puntuación (pm)	5 puntos
------------------------	----------

mo:	17.500,00 €
-----	-------------

Cuadro resumen de las puntuaciones obtenidas para cada una de las ofertas presentadas:

nº	Empresa	Penalidad ofertada	Puntuación
1	Comsa, S.A.U.	17.500,00 €	5,00
2	Copisa Constructora Pirenaica, S.A.	3.410,64 €	0,97
3	Proyecón Proyectos Y Construcciones	3.885,00 €	1,11
4	Pérez Moreno, S.A.U.	3.491,84 €	1,00
5	VVO Construcciones, P., S.A	2.636,17 €	0,75
6	Satocán, S.A.	3.460,59 €	0,99
7	Obrascón Huarte Lain, S.A.	4.100,00 €	1,17
8	Construplan Construcciones Y Planificación, S.L	3.234,50 €	0,92
9	Construcciones Ruesma, S.A. Y Bernegal Infraestructuras, S.L.	5.000,00 €	1,43

Décimo segundo.- Criterio de selección nº 5.- Incremento del plazo de garantía.

Se propone como quinto criterio de selección el incremento del plazo de garantía hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos. A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación
“mo”: mejor oferta
“x”: oferta propuesta por cada licitador.
“*”: signo de multiplicación

Las ofertas presentadas por las distintas empresas admitidas a la licitación son las siguientes:

nº	Empresa	Plazo ofertado
1	Comsa, S.A.U.	10 años
2	Copisa Constructora Pirenaica, S.A.	10 años
3	Proyecón Proyectos Y Construcciones	10 años
4	Pérez Moreno, S.A.U.	10 años
5	VVO Construcciones, P., S.A	2 años
6	Satocán, S.A.	10 años

7	Obrascón Huarte Lain, S.A.	10 años
8	Construplan Construcciones Y Planificación, S.L	10 años
9	Construcciones Ruesma, S.A. Y Bernegal Infraestructuras, S.L.	10 años

Los incrementos ofertados, teniendo en cuenta el plazo mínimo de un año indicado en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, corresponden a los siguientes:

nº	Empresa	Incrementos ofertados
1	Comsa, S.A.U.	9 años
2	Copisa Constructora Pirenaica, S.A.	9 años
3	Proyecón Proyectos Y Construcciones	9 años
4	Pérez Moreno, S.A.U.	9 años
5	VVO Construcciones, P., S.A	1 año
6	Satocán, S.A.	9 años
7	Obrascón Huarte Lain, S.A.	9 años
8	Construplan Construcciones Y Planificación, S.L	9 años
9	Construcciones Ruesma, S.A. Y Bernegal Infraestructuras, S.L.	9 años

Máxima puntuación (pm)	5 puntos
------------------------	----------

mo:	9,00
-----	------

Cuadro resumen de las puntuaciones obtenidas para cada una de las ofertas presentadas:

nº	Empresa	Incrementos ofertados	Puntuación
1	Comsa, S.A.U.	9 años	5,00
2	Copisa Constructora Pirenaica, S.A.	9 años	5,00
3	Proyecón Proyectos Y Construcciones	9 años	5,00
4	Pérez Moreno, S.A.U.	9 años	5,00
5	VVO Construcciones, P., S.A	1 año	0,56
6	Satocán, S.A.	9 años	5,00
7	Obrascón Huarte Lain, S.A.	9 años	5,00
8	Construplan Construcciones Y Planificación, S.L	9 años	5,00
9	Construcciones Ruesma, S.A. Y Bernegal Infraestructuras, S.L.	9 años	5,00

Décimo tercero.- Se recoge en la cláusula 13.- Valoración final de los criterios, del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 121 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

- Criterio de selección nº 1.- Baja de la oferta económica (50 puntos).
- Criterio de selección nº 2.- Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada (35 puntos).
- Criterio de selección nº 3.- Reducción del plazo de ejecución de la obra (5 puntos).
- Criterio de selección nº 4.- Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (5 puntos).
- Criterio de selección nº 5.- Incremento del plazo de garantía (5 puntos).

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

La suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios indicados, corresponden a los recogidos en la tabla adjunta:

nº	Empresa	Oferta económica	Mejora técnica	Reducción plazo	Penalidad	Incremento garantía	Puntuación
1	Comsa, S.A.U.	0,00	35,00	5,00	5,00	5,00	50,00
2	Copisa Constructora Pirenaica, S.A.	46,72	35,00	5,00	0,97	5,00	92,69
3	Proyecón Proyectos Construcciones Y	39,61	35,00	5,00	1,11	5,00	85,72
4	Pérez Moreno, S.A.U.	45,06	35,00	5,00	1,00	5,00	91,06
5	VVO Construcciones, P., S.A	38,08	35,00	5,00	0,75	0,56	79,39
6	Satocán, S.A.	0,00	35,00	5,00	0,99	5,00	45,99
7	Obrascón Huarte Lain, S.A.	43,51	35,00	5,00	1,17	5,00	89,68
8	Construplan Construcciones Planificación, S.L Y	9,65	35,00	5,00	0,92	5,00	55,57
9	Construcciones Ruesma, S.A. Y Bernegal Infraestructuras, S.L.	0,00	35,00	5,00	1,43	5,00	46,43

Se recoge en la siguiente tabla la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en los dos criterios ya indicados:

nº	Empresa	Oferta económica	Mejora técnica	Reducción plazo	Penalidad	Incremento garantía	Puntuación
2	Copisa Constructora Pirenaica, S.A.	46,72	35,00	5,00	0,97	5,00	92,69
4	Pérez Moreno, S.A.U.	45,06	35,00	5,00	1,00	5,00	91,06
7	Obrascón Huarte Lain, S.A.	43,51	35,00	5,00	1,17	5,00	89,68
3	Proyecón Proyectos Construcciones Y	39,61	35,00	5,00	1,11	5,00	85,72
5	VVO Construcciones, P., S.A	38,08	35,00	5,00	0,75	0,56	79,39
8	Construplan Construcciones Planificación, S.L Y	9,65	35,00	5,00	0,92	5,00	55,57
1	Comsa, S.A.U.	0,00	35,00	5,00	5,00	5,00	50,00
9	Construcciones Ruesma, S.A. Y Bernegal Infraestructuras, S.L.	0,00	35,00	5,00	1,43	5,00	46,43
6	Satocán, S.A.	0,00	35,00	5,00	0,99	5,00	45,99

Décimo cuarto.- Propuesta.-

Sea propuesto como adjudicatario del contrato de la obra **“Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán”**, la entidad **Copisa Constructora Pirenaica, S.A.**, por ser la empresa que ha realizado la oferta más ventajosa siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del presente contrato, al obtener la máxima puntuación de **92,69 puntos** de entre todos los licitadores presentados y admitidos al procedimiento de licitación.

Oferta presentada por la entidad **Copisa Constructora Pirenaica, S.A.:**

- Criterio de selección nº1.- Baja de la oferta económica:

Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe (sin IGIC) de TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.909,825,12 €).

- Criterio de selección nº 2.- Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:

Se compromete a la ejecución de la contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno sin que dicha mejora incremente el presupuesto de ejecución material del proyecto.

- Criterio de selección nº 3.- Reducción del plazo de ejecución de la obra:

Ejecutar la obra en un plazo de 476 días naturales.

- Criterio de selección nº 4.- Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.410,64 €).

- Criterio de selección nº 5.- Incremento del plazo de garantía:

Garantizar la obra en un plazo total de: DIEZ AÑOS (10).

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de la Unidad Administrativa de Contratación.

El presente informe consta de 18 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de la ejecución de la obra **“Edificio de aparcamientos en Avenida de La Constitución, T.M. Mogán”**, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal.”

La Mesa de Contratación acepta, por unanimidad de sus miembros, el Informe Técnico de 22 de junio de 2020.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 123 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

II.- CONSIDERAR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN”, EN EL T. M. DE MOGÁN” expte. 17-OBR-32BIS, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

El asunto se concreta en considerar al licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la ejecución de la obra “EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN”, EN EL T. M. DE MOGÁN” expte. 17-OBR-32BIS, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerdan **Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra “EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN”, EN EL T. M. DE MOGÁN” expte. 17-OBR-32BIS, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A., CIF: A08436107, por el siguiente importe, comprometida a ejecutar el contrato por el siguiente importe y resto de criterios ofertados (y Diagrama de Gantt) :**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la Oferta económica:

- Importe base: Tres millones novecientos nueve mil ochocientos veinticinco euros con doce céntimos de euro (3.909.825,12€)

- IGIC (7%) (s/ 35,35 %): 96.748,62€

- Total: Cuatro millones seis mil quinientos setenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (4.006.573,74€)

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:

-Se compromete a la ejecución de la “Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno” conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de “Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.”. Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 €.

SI...X NO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra:

-Ejecutar la obra en un plazo de: **476 días naturales.** (68 semanas x 7 días)

../.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

-Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: (Tres mil cuatrocientos diez euros con sesenta y cuatro céntimos de euro) (3.410,64€).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía:

-Plazo total de Garantía ofertado:10 años (límite máximo 10 años)

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Oferta económica	Mejora técnica	Reducción plazo	Penalidad	Incremento garantía	Puntuación
2	Copisa Constructora Pirenaica, S.A.	46,72	35,00	5,00	0,97	5,00	92,69
4	Pérez Moreno, S.A.U.	45,06	35,00	5,00	1,00	5,00	91,06
7	Obrascón Huarte Lain, S.A.	43,51	35,00	5,00	1,17	5,00	89,68
3	Proyecón Proyectos Construcciones Y	39,61	35,00	5,00	1,11	5,00	85,72
5	VVO Construcciones, P., S.A	38,08	35,00	5,00	0,75	0,56	79,39
8	Construplan Construcciones Y Planificación, S.L	9,65	35,00	5,00	0,92	5,00	55,57
1	Comsa, S.A.U.	0,00	35,00	5,00	5,00	5,00	50,00
9	Construcciones Ruesma, S.A. Y Bernegal Infraestructuras, S.L.	0,00	35,00	5,00	1,43	5,00	46,43
6	Satocán, S.A.	0,00	35,00	5,00	0,99	5,00	45,99

*** El presente proyecto está financiado mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, "Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución", y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019."

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, y en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello PROpongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra "EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN", EN EL T. M. DE MOGÁN" expte. 17-OB-32BIS, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 125 de 148

COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A., CIF: A08436107, por el siguiente importe y resto de criterios ofertados (y Diagrama de Gantt presentado) :

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la Oferta económica:

- Importe base: Tres millones novecientos nueve mil ochocientos veinticinco euros con doce céntimos de euro (3.909.825,12€)
- IGIC (7%) (s/ 35,35 %): 96.748,62€
- Total: Cuatro millones seis mil quinientos setenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (4.006.573,74€)

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Mejora técnica de contención provisional del terreno mediante cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada:

-Se compromete a la ejecución de la "Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada al terreno" conforme al Anejo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto de "Contención provisional mediante una cortina o pantalla discontinua de micropilotes anclada, Edificio de aparcamientos y oficinas en la Av. La Constitución, T. M. de Mogán, Gran Canaria.". Dicha mejora no incrementará el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto de referencia de 3.412.006,9180 €.

SI...X NO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Reducción del plazo de ejecución de la obra:

- Ejecutar la obra en un plazo de: **476 días naturales.** (68 semanas x 7 días)
- ..I.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

-Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: (Tres mil cuatrocientos diez euros con sesenta y cuatro céntimos de euro) (3.410,64€).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía:

- Plazo total de Garantía ofertado:10 años (límite máximo 10 años)

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Oferta económica	Mejora técnica	Reducción plazo	Penalidad	Incremento garantía	Puntuación
2	Copisa Constructora Pirenaica, S.A.	46,72	35,00	5,00	0,97	5,00	92,69
4	Pérez Moreno, S.A.U.	45,06	35,00	5,00	1,00	5,00	91,06
7	Obrascón Huarte Lain, S.A.	43,51	35,00	5,00	1,17	5,00	89,68
3	Proyección Proyectos Construcciones Y	39,61	35,00	5,00	1,11	5,00	85,72
5	VVO Construcciones, P., S.A	38,08	35,00	5,00	0,75	0,56	79,39
8	Construplan Construcciones Y Planificación, S.L	9,65	35,00	5,00	0,92	5,00	55,57
1	Comsa, S.A.U.	0,00	35,00	5,00	5,00	5,00	50,00
9	Construcciones Ruesma, S.A. Y Bernegal Infraestructuras, S.L.	0,00	35,00	5,00	1,43	5,00	46,43
6	Satocán, S.A.	0,00	35,00	5,00	0,99	5,00	45,99

*** El presente proyecto está financiado mediante Orden nº 107/2019 y Resolución nº 353/2019, por la**



que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de infraestructura comercial, “Edificio de aparcamientos en Avenida Constitución”, y por la que se modifica la Orden nº 107/2019 de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, nº de Registro EICC/43880 de fecha 24/05/2019 de la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.

CUARTO.- Requerir a la entidad COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A., CIF: A08436107,, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la **garantía definitiva**, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y un euro con veintiseis céntimos (195.491,26 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a la Consejería de Economía, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, y en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.6.- Propuesta para adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN**” mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, REF: 18-OBR-30, a la entidad **LUMICAN, S.A.**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 23 de junio de 2020, que literalmente dice:

“**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 127 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

Ref: BHP
Expte: 18-OBR-30

Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de la obra denominada, visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada **"PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN"**, expte. 18-OBR-30 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 13 de agosto de 2019, por el que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **"PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN"**, con un presupuesto base de licitación de **109.313,98 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe.

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 09 de agosto de 2019, motivando la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley, por lo que **no procede la división en lotes del objeto del contrato**, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Al tratarse de una obra de escasa envergadura, los trabajos que se ejecutarán deben estar coordinados y ejecutados según la programación de obra.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO que en fecha 22 de enero de 2019 se levanta Acta de Replanteo de la Obra SI VIABLE.

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 09 de agosto de 2019, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de agosto de 2019, e informe de aclaración sobre informe de supervisión de fecha 26 de diciembre de 2019, disponiendo que el presupuesto base de licitación se cifra en **109.313,98 euros**, y que el presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 85.850,92 euros
- Costes indirectos: 16.311,68 euros

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, se cifra en **7.151,38€**.

> VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **133 61900, proyecto de inversión ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO: Inver. Reposic. Infra.** del presupuesto corriente 2019 del Ayuntamiento de Mogán, según certificado de retención de crédito que obra en el expediente, por importe de 109.313,98 euros.

>VISTO que el presente proyecto esta financiado por el Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, anualidad 2019. Resultan pues, de aplicación las BASES REGULADORAS del mencionado Plan de Cooperación.

>VISTO que ha sido redactado por la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determinándose que se tramite un expediente de un contrato de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

obras cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico Municipal D. David Rodríguez Cordero, en su Informe Técnico de fecha 09 de agosto de 2019.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2019.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2019.

>**VISTO** el informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2019, en términos de conformidad.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2019 entre otras cuestiones, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, motivado por las razones que constan en el informe del Técnico Municipal de fecha 9 de agosto y 26 de diciembre de 2019, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN”**, expte. 18-OB-30, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2019, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **109.313,98 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe sin I.G.I.C.: 102.162,60 euros, I.G.I.C. (7%): 7.151,38 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número **133 61900, proyecto de inversión ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO: Inver. Reposic. Infra.** del presupuesto corriente 2019 del Ayuntamiento de Mogán; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN”**, expte. 18-OB-30.

El presente proyecto esta financiado por el Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, anualidad 2019. Resultan pues, de aplicación las BASES REGULADORAS del mencionado Plan de Cooperación.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.”

> **VISTO** que con fecha 10 de enero de 2020 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 129 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 7 de febrero de 2020.

> VISTO que en fecha 17 de febrero de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico n° 1) recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

“

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-30.

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la contratación de la ejecución de la obra “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF:18-OBR-30.

Han concurrido los siguientes licitadores:

- LUMICAN S.A. - CIF: A35038900
- SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L. - CIF: B38607594
- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - CIF: A28002335

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-**ADMITIR** a todos los licitadores presentados:

- LUMICAN S.A. - CIF: A35038900
- SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L. - CIF: B38607594
- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - CIF: A28002335

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> VISTO que en fecha 27 de febrero de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico n° 2) recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

“

I.- APERTURA DEL SOBRE N° 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-30.

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre n° 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la contratación de la ejecución de la obra “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN

ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF:18-OB-30.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que todos los licitadores presentados han sido admitidos:

- LUMICAN S.A. - CIF: A35038900
- SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L. - CIF: B38607594
- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - CIF: A28002335

Al acto convocado no asiste público.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 13 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el Archivo electrónico N° 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 16.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres n°2 aportados por los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo el siguiente resultado:

1.- La entidad **LUMICAN S.A.** con CIF: **A35038900** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 1: Oferta económica:

- Importe base: **Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con once céntimos (50.485,11 €)**
- IGIC (7%): **Tres mil quinientos treinta y tres euros con noventa y seis céntimos (3.533,96 €)**
- Total: **Cincuenta y cuatro mil diecinueve euros con siete céntimos (54.019,07 €)**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 2: Incremento del plazo de garantía:

Plazo de Garantía ofertado: Diez años (10 años)

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 3: Control de calidad:

Plazo de Garantía ofertado: Veinticuatro meses (24 meses)

2.- La entidad **SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.**, con CIF: **B38607594**, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 1: Oferta económica:

- Importe base: **OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (85.056,97 €).**
- IGIC (7 %): **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.953,99 €).**
- Total: **NOVENTA Y UN MIL DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (91.010,96 €).**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 2: Incremento del plazo de garantía:

Plazo de Garantía ofertado: 10 años.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 3: Control de calidad:

Plazo de Garantía ofertado: 24 meses .

*** Detectado en la Mesa la discrepancia entre la oferta presentada en letras con la presentada en número, se considera por los miembros de la Mesa que prevalece la oferta en letras.**

Acta n° 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, N° 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 131 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

3.-La entidad **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.(SICE)** con CIF: A28002335, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Oferta económica:

- Importe base: **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (86.276,31.-€)**
- IGIC (7%): **SEIS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.039,34.-€)**
- Total: **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (92.315,65.-€)**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Incremento del plazo de garantía:

Plazo de Garantía ofertado: DIEZ (10) AÑOS (límite máximo 10 años)

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Control de calidad:

Plazo de Garantía ofertado: VEINTICUATRO (24) MESES (límite máximo 24 meses)

Tras lo cual, la Mesa de Contratación acuerda solicitar Informe Técnico a Doña Ana Melania Santana Cabrera, (Arquitecta técnica municipal), donde se valore y puntúe a los licitadores presentados y admitidos a la licitación, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2 (así mismo, deberá darse traslado de los archivos electrónicos nº1, al objeto de considerarse las ofertas vinculadas, en su caso) así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

Así mismo, la Secretaria manifiesta que, en el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio."

> VISTO que en fecha 5 de marzo de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración y exposición del Informe Técnico emitido en fecha 4 de marzo de 2020, por Doña Ana Melania Santana Cabrera, recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

"
I.- CONSIDERAR OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADA, TRAS LA EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2020 EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-30.

El asunto se concreta en considerar las presuntas ofertas anormales o desproporcionadas, tras la emisión del Informe Técnico emitido en fecha 4 de marzo de 2020, en relación al procedimiento tramitado para la contratación de la ejecución de la obra "PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF:18-OBR-30.

Han concurrido los siguientes licitadores:

- **LUMICAN S.A. - CIF: A35038900**
- **SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L. - CIF: B38607594**
- **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - CIF: A28002335**

Se procede a la exposición y valoración del informe Técnico emitido en fecha **4 de marzo de 2020**, por Doña Ana Melania Santana Cabrera, Técnica municipal, que literalmente informa:

**“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref: ASC
Expte: 18-OBR-30**

Ana M. Santana Cabrera, Ingeniera Municipal de este Ilte. Ayuntamiento en relación con el expediente de contratación de la ejecución de la obra **“Proyecto Técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante smartphone para invidentes, y sistemas CCTV en Arguineguín, T.M. Mogán”**

INFORME TÉCNICO

Primero.- Debido a la redistribución de tareas y a una mayor efectividad de los trabajos de la unidad administrativa de Obras Públicas, D. Manuel Leandro Marrero, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto Nº 3.048/2.015-RH, de 14 de octubre), solicita a Dña. Ana M. Santana Cabrera, Técnico de Administración Especial (Ingeniera) de este Ayuntamiento, la redacción del presente informe.

Segundo.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra denominada **“Proyecto Técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante smartphone para invidentes, y sistema CCTV en Arguineguín, T.M. Mogán”**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, recoge en su apartado 6.- Presupuesto de licitación:

6.1.- El presupuesto base (máximo) de licitación de la obra, sin incluir el I.G.I.C., asciende a la cantidad de 102.162,60 euros (Ciento dos mil ciento sesenta y dos euros con sesenta céntimos). ”.

Tercero.- Se recoge en el punto 13.2 del apartado 13.- Criterios de adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra objeto del presente informe:

“13.2.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP”.

Cuarto.- En el apartado 4, del artículo 145.- Propositiones de los interesados, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recoge:

“4” En los contratos de concesión de obra pública, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas (...)”

Así mismo, el apartado 13.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra de referencia, recoge que “en el supuesto de presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas, deberá presentarse declaración sobre tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP y 86 del RGLCSP”.

Quinto.- El apartado primero del artículo 86.- Valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica:

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 133 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp>

"A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83,3 de la Ley, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo"

Así mismo, el apartado 3 del mismo artículo, recoge:

"3. A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados"

Sexto.- Los licitadores presentados y admitidos que han optado al procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra **"Proyecto Técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante smartphone para invidente, y sistemas CCTV en Arguineguín, T.M Mogán"**, ascienden a la cantidad de tres (3), son las siguientes:

- Sociedad Ibérica de Construcciones eléctricas, S.A
- Lumican, S.A
- Socassat instalaciones y servicios, S.L

Siendo las empresas presentadas y admitidas a licitación que pertenecen a un grupo empresarial, corresponden a las siguientes:

- Sociedad Ibérica de Construcciones eléctricas, S.A
- Lumican, S.A

Con independencia de lo recogido en el apartado 4, del artículo 145.- *Proposiciones de los interesados, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y transcrito en el apartado tercero del presente informe, se recoge en el informe 27/05, de fecha 29 de junio de 2005, "Exclusión de ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo en la valoración de las ofertas anormalmente bajas", de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa:*

"SEOPAN (Asociación de Empresas Constructoras de Ámbito Nacional) y sus empresas asociadas y, hasta el momento, la mayor parte de los órganos de contratación han venido interpretando las referidas normas, cuando varias empresas pertenecientes al mismo Grupo presentan distintas proposiciones, de la siguiente forma:

Previamente se determina la referencia sobre la cual debe procederse al cálculo para considerar, en principio, desproporcionada o temeraria una o más ofertas.

Esta referencia está constituida por la media aritmética de las ofertas presentadas y no por la media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas (Junta Consultiva Informe 47/03, de 2 de febrero de 2004. "Aplicación del artículo 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la apreciación de las bajas desproporcionadas o temerarias"). Para el cálculo de esta media aritmética se excluyen todas las ofertas presentadas por las empresas pertenecientes al mismo Grupo, excepto la más baja".

El apartado de conclusiones del informe indicado, recoge:

"Por lo expuesto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que la interpretación del último inciso del artículo 86.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, conduce a la conclusión que la exclusión de ofertas de empresas de un mismo grupo se produce a los solos efectos de determinación de la media aritmética, pero no implica que a las ofertas que no sean la más baja se les exija justificación de su oferta o se les excluya de la adjudicación"

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

Séptimo.- Los licitadores presentados y admitidos que han optado al procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra "**Proyecto Técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante smartphone para invidente, y sistemas CCTV en Arguineguín, T.M Mogán**" ascienden a la cantidad de tres (3), recogiendo en cuadro adjunto el resumen de las ofertas económicas correspondientes:

nº	Empresa	Propuesta
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A	92.315,65 €
2	LUMICAN, S.A	54.019,07 €
3	SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L	91.010,96 €

Octavo.- El artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, recoge que:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada".

Para el cálculo de las ofertas desproporcionadas presentadas, teniendo en cuenta la existencia de ofertas de empresas presentadas y admitidas a la licitación que pertenecen a un grupo empresarial, así como lo recogido en el informe 27/05, de fecha 29 de Junio de 2005, "Exclusión de ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo en la valoración de las ofertas

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 135 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

anormalmente bajas”, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, se procede a la exclusión de las ofertas presentadas por las empresas vinculadas con excepción de aquella de menor cuantía, recogiendo en cuadro adjunto el resumen de las ofertas económicas correspondientes:

nº	Empresa	Propuesta
2	LUMICAN, S.A.	54.019,07 €
3	SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L	91.010,96 €

Inferior en más de 20 uds porcentuales a la otra oferta	72.808,77 €
---	-------------

Se comprueba que la oferta presentada por la entidad LUMICAN, S.A., es inferior al importe indicado de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. El importe inferior en más de veinte unidades porcentuales sobre la otra oferta asciende a la expresada cantidad de Setenta y dos mil ochocientos ocho euros con setenta y siete céntimos (72.808,77€), comprobándose que una de las ofertas presentadas es inferior a dicho importe, por lo que deberán considerarse, en principio, como ofertas anormales o desproporcionadas.

nº	Empresa	Propuesta
2	LUMICAN, S.A	54.019,07 €

Noveno.- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recoge en el apartado tercero del artículo 152.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados, que:

“3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado”.

Se recoge en el escrito de fecha 26 de julio de 2017, redactado por D. Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), que:

“En el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considere presuntamente anormal o desproporcionada (teniéndose en cuenta para dicho cálculo que se han presentado distintas proposiciones por empresas vinculadas), de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 152 del TRLCSP, deberá requerirse al licitador que se encuentra presuntamente comprendido en ella, para que realice las manifestaciones y alegaciones que considere oportunas, en cuyo caso, **deberá informarse de la documentación justificativa de la oferta presentada que considere que deba ser requerida al licitador cuya oferta se ha considerado presuntamente anormal o desproporcionada”.**

Décimo.- Visto lo recogido en los apartados anteriores del presente informe, **se deberá considerar, en principio, como oferta anormal o desproporcionada, la presentada por el licitador “LUMICAN, S.A.”**, debiéndose dar audiencia al mismo para que justifique la valoración de la oferta presentada, requiriéndosele para que aporte, con independencia de cualquier otra que se determine por la Unidad Administrativa de Contratación, la siguiente:

- Memoria justificativa de la baja presentada respecto al precio de proyecto, según los siguientes criterios:

- Justificación de los costos menores de gastos generales y beneficio industrial de la obra (si los hubiera), referente a los costos previstos en proyecto.
- Justificación de los costos menores (si los hubiera), por la posible especialización de la empresa en los sistemas constructivos previstos en el proyecto.

•Justificación de los costos menores económicos (si los hubiera), por el tipo de financiación de la empresa.

•Justificación de cualquier otra minoración de costos a criterio del licitador que justifique la baja presentada por éste.

•Deberá presentar un listado justificado de todos los precios descompuestos de la obra, que justifiquen la baja presentada.

El presente informe consta de 5 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de la ejecución de la obra **“Proyecto Técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante smartphone para invidentes, y sistema CCTV en Arguineguín, T.M. Mogán”**, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal.”

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acepta íntegramente el Informe Técnico emitido en fecha 4 de marzo de 2020, por Doña Ana Melania Santana Cabrera, Técnica municipal, y acuerda considerar que la oferta presentada por la entidad LUMICAN S.A. se encuentra en presunta proposición anormal o desproporcionada (artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 149 LCSP), por lo que se acuerda descalificar información al licitador que se encuentra supuestamente comprendido en ella, dándole audiencia para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación realice las manifestaciones y alegaciones que estime oportunas, y justifique la oferta presentada, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico. Así mismo se acuerda que, tras la presentación de la documentación requerida, se solicite Informe Técnico en el que se valore la documentación y se proponga la oferta más ventajosa.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> **VISTO** que conferido trámite de audiencia al licitador, a efectos de justificar la presunta baja, se presenta documentación, que es trasladada al Técnico municipal para emisión de Informe.

> **VISTO** que en fecha 29 de mayo de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración y exposición del Informe Técnico emitido en fecha 28 de mayo de 2020, por Doña Ana Melania Santana Cabrera, recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

“

I.- VALORAR LAS OFERTAS TRAS LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA BAJA Y LA EMISIÓN DE INFORME TÉCNICO EN FECHA 28 DE MAYO DE 2020, EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OB-30.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 137 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

El asunto se concreta en proceder a la valoración de las ofertas presentadas tras la presentación de documentación a efectos de justificar la baja y la emisión del Informe Técnico de fecha 28 de mayo de 2020, por el Técnico municipal Doña Ana Santana Cabrera, en el procedimiento tramitado para la contratación de la ejecución de la obra "PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OB-30.

Se expone y valora el Informe Técnico, de fecha 28 de mayo de 2020, emitido por Doña Ana Santana Cabrera, Técnico municipal, con el siguiente tenor literal:

"Unidad de Obras Públicas

Ref: ASC

Expte: 18-OB-30

Ana M Santana Cabrera, Técnico de la administración especial de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente de contratación de la obra "proyecto técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante la regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante Smartphone para invidentes, y sistema CCTV en Argineguín (GC-500), municipio de Mogán", tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

1.- ANTECEDENTES.

>Visto que se solicita por parte de Dña Begoña Hernández Perdomo, Técnico de Administración General, adscrita a la unidad de contratación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emisión de informe en relación a la apertura del sobre nº2 de la licitación de "proyecto técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante la regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante Smartphone para invidentes, y sistema CCTV en Argineguín (GC-500), municipio de Mogán"

>Vistos los sobres Nº2 de los licitadores que han ofertado, recibido por correo electrónico desde la unidad administrativa de contratación, donde se extraen los siguientes datos:

1.- La entidad Sociedad Ibérica de construcciones eléctricas, S.A (SICE), con CIF: A-28002335, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

Criterio de adjudicación nº1: Oferta económica:
Importe base: Ochenta y seis mil doscientos setenta y seis euros con treinta y un céntimos (86.276, 31€)
IGIC (7%): Seis mil treinta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos. (6.039,34€)
TOTAL: Noventa y dos mil trescientos quince euros con sesenta y cinco céntimos (92.315, 65€)
Criterio de adjudicación nº2: Incremento del Plazo de Garantía:
Plazo de garantía ofertado: Diez (10) años (límite máximo 10 años)
Criterio de adjudicación nº3: Control de calidad:
Plazo de garantía ofertado: Veinticuatro (24) meses (límite máximo 24 meses).

2.- La entidad Lumican, S.A con CIF: A-35038900, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

Criterio de adjudicación nº1: Oferta económica:
Importe base: Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con once céntimos (50.485,11€)

IGIC (7%): Tres mil quinientos treinta y tres euros con noventa y seis céntimos. (3.533,96€)
TOTAL: Cincuenta y cuatro mil diecinueve euros con siete céntimos (54.019,07€)
Criterio de adjudicación nº2: Incremento del Plazo de Garantía:
Plazo de garantía ofertado: Diez (10) años (límite máximo 10 años)
Criterio de adjudicación nº3: Control de calidad:
Plazo de garantía ofertado: Veinticuatro (24) meses (límite máximo 24 meses).

3.- La entidad **Socassat Instalaciones y servicios, S.L.**, con CIF: B-38607594, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

Criterio de adjudicación nº1: Oferta económica:
Importe base: Ochenta y cinco mil cincuenta y seis euros con noventa y siete céntimos (85.056,97€)
IGIC (7%): Cinco mil novecientos cincuenta y tres euros con noventa y nueve céntimos. (5.953,99€)
TOTAL: Noventa y un mil diez euros con noventa y seis céntimos (91.010,96€)
Criterio de adjudicación nº2: Incremento del Plazo de Garantía:
Plazo de garantía ofertado: Diez (10) años (límite máximo 10 años)
Criterio de adjudicación nº3: Control de calidad:
Plazo de garantía ofertado: Veinticuatro (24) meses (límite máximo 24 meses).

< Visto que se informa de baja anormal o desproporcionada presentada por una de las empresas licitadoras, se emite informe requiriéndole a la empresa justificación de la misma.

< Visto y analizada la documentación justificativa de los costos, aportada por la empresa LUMICAN, S.A, se considera que es posible realizar la obra sin variar la calidad final de la misma.

2.- CONSIDERACIONES.

≤ Visto el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, recoge que:

≤≤ Se considerarán, en principio, desproporcionada o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- II. Cuando concurren dos licitadores, las que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- III. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferior en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 139 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

- IV. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existe ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- V. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

≤ Visto el art. 149.3 de la LCSP, en el que se establece que, cuando varias empresas de un grupo de empresas hubieran presentado una oferta de licitación, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad se tomará únicamente aquella que fuere más baja.

3. INFORME TÉCNICO.

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra denominada **“proyecto técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante la regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante Smartphone para invidentes, y sistema CCTV en Arguineguín (GC-500), municipio de Mogán”**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, recoge en su apartado 6. Presupuesto base de Licitación:

6.1.- El presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 109.313,98 euros, con el desglose que se detalla a continuación: presupuesto neto de licitación: 102.162,60 euro e IGIC: 7%: 7.151,38 euros.

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

Este presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- a) Costes directos: 85.850,92 euros
- b) Costes indirectos: 16.311,68 euros
- c)

En el presente proyecto se ha considerado un tipo de impositivo del 7%, se cifra en 7.151,38€

Segundo.- Se recoge en el punto 19.4 del apartado 19.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra del presente informe:

>> El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Tercero.- Como se ha indicado en el apartado primero (antecedentes) del presente informe, los licitadores presentados y admitidos que han optado al procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra **“proyecto técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante la regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante Smartphone para invidentes, y sistema CCTV en Arguineguín (GC-500), municipio de Mogán”**, ascienden a la cantidad de tres (3), recogiendo en cuadro adjunto el resumen de las ofertas económicas correspondientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

Nº	Licitadores	Propuesta
1	Sociedad Ibérica de construcciones eléctricas, S.A	92.315,65€
2	Lumican, S.A	54.019,07€
3	Socassat Instalaciones y servicios, S.L	91.010,96€

Cuarto.- Visto que el 3 de marzo de 2019, se emite por parte del técnico que suscribe informe de oferta anormal o desproporcionada, se solicita documentación de justificación de la baja a la empresa Lumican, SA

Quinto.- Visto que el 21 de mayo de 2020, el licitador aporta la documentación justificada de su oferta, aportando una memoria justificativa, donde describe las actividades, recursos, experiencia y otros datos de interés, así como una relación de obras por anualidad, ofertas de los diferentes proveedores, certificados ISO y de buena ejecución, manifestando expresamente que no existe razón alguna que impida su normal cumplimiento.

La oferta económica presentada por Lumican SA, representa una baja del 50,58%, ascendiendo a la cantidad de 50.485,11€ (sin IGIC), se ha aplicado este porcentaje de baja a cada uno de los precios unitarios que componen el presupuesto base de licitación del proyecto, no obstante, queda debidamente justificado con las ofertas de los proveedores, que determina que puede ejecutar el presente contrato con un margen de beneficio del 3,17%.

Es por ello, que el técnico que suscribe considera que con la documentación presentada se justifica la viabilidad de ejecución del contrato y por tanto no se considera oferta anormal, incluyéndose en la licitación.

Sexto.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra denominada "proyecto técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante la regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante Smartphone para invidentes, y sistema CCTV en Arguineguín (GC-500), municipio de Mogán", recoge en su apartado 13.- Criterios de adjudicación:

1.- Criterio nº1.- Oferta económica:

Se propone como primer criterio de selección la oferta económica, estableciéndose una puntuación para este criterio de 60 puntos, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor baja económica de las presentadas, por resultar más beneficiosa para el interés general. A las siguientes ofertas se les asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

Siendo:

pm=máxima puntuación

x=baja económica propuesta por cada licitador

mo=mejor oferta

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

2.- Criterio nº2.- Incremento del plazo de garantía:

Se establece una puntuación de 20 puntos para este criterio, con una fórmula lineal, asignándole el máximo de puntuación al mayor plazo de garantía ofertado y con un máximo de 10 años de garantía total por considerarse que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la presentación del correspondiente modelo, recogido como anexo en el pliego de cláusulas administrativas.

A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 141 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

$$Yx = (pm \cdot x) / mo$$

Siendo:

pm=máxima puntuación
x= oferta propuesta por cada licitador
mo=mejor oferta

3.- Criterio nº3.- Control de calidad:

Se establece una puntuación para este criterio de 20 puntos, asignándole el máximo de puntuación al mayor periodo de tiempo ofertado (que deberá expresarse en meses) para el control de calidad de los materiales previstos en proyecto referidos a la regulación semafórica, con un máximo de veinticuatro meses. Entendiéndose que este criterio implica el deber de un servicio postventa, implicando la reparación inmediata de cuantos fallos y averías sean detectadas durante dicho periodo y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del mismo, debiendo proceder durante el periodo oferta, al mantenimiento preventivo o inspección técnica periódica de todos los elementos y equipos que componen las instalaciones, así como el software del sistema.

A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm \cdot x) / mo$$

Siendo:

pm=máxima puntuación
x= oferta propuesta por cada licitador
mo=mejor oferta

Criterio nº1.- Oferta económica.

Nº	Licitadores	Oferta propuesta	Baja propuesta	Puntos
1	Sociedad ibérica de construcciones eléctricas, S.A	92.315,65€	16.998,33€	18,44
2	Lumican, S.A	54.019,07€	55.294,91€	60,00
3	Socassat instalaciones y servicios, S.L	91.010,96€	18.303,02€	19,86

Por tanto, para el criterio nº1, la oferta más ventajosa será la de **Lumican, S.A**

Criterio nº2.- Incremento del plazo de garantía.

Nº	Licitadores	Oferta propuesta	propuesta	Puntos
1	Sociedad ibérica de construcciones eléctricas, S.A	92.315,65€	9 años	20,00
2	Lumican, S.A	54.019,07€	9 años	20,00
3	Socassat instalaciones y servicios, S.L	91.010,96€	9 años	20,00

Criterio nº3.-Control de calidad.

Nº	Licitadores	Oferta propuesta	propuesta	Puntos
1	Sociedad ibérica de construcciones eléctricas, S.A	92.315,65€	24 meses	20,00
2	Lumican, S.A	54.019,07€	24 meses	20,00
3	Socassat instalaciones y servicios, S.L	91.010,96€	24 meses	20,00

Sumando las puntuaciones obtenidas para cada licitador, en la aplicación de los criterios 1 y 2, obtenemos el siguiente cuadro resumen:

Nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Puntuación final
1	Sociudad ibérica de construcciones eléctricas, S.A	18,44	20,00	20,00	58,44
2	Lumican, S.A	60,00	20,00	20,00	100,00
3	Socassat instalaciones y servicios, S.L	19,86	20,00	20,00	59,86

Una vez se han valorado los criterios de selección, se procede a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en los mismos:

Nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Puntuación final
1	Lumican, S.A	60,00	20,00	20,00	100,00
2	Socassat instalaciones y servicios, S.L	19,86	20,00	20,00	59,86
3	Sociudad ibérica de construcciones eléctricas, S.A	18,44	20,00	20,00	58,44

4.- PROPUESTA.

En base a lo indicado en los apartados, se formula la siguiente propuesta:

4.1.- Analizadas las ofertas presentadas por los distintos licitadores, no se considera que haya ofertas anormales, ya que una vez visto y analizada la documentación justificativa de los costos, aportada por la empresa LUMICAN, S.A, se considera que es posible realizar la obra sin variar la calidad final de la misma.

4.2.- Se considera admitida la oferta presentada por la empresa **Lumican, SA**.

4.3.- Sea propuesto adjudicatario del contrato de la obra **"proyecto técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante la regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante Smartphone para invidentes, y sistema CCTV en Arguineguín (GC-500), municipio de Mogán"**, la entidad **LUMICAN, S.A**, por ser la entidad que ha realizado la oferta más ventajosa siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del presente contrato, ofertando como **criterio nº1.- Oferta económica el importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (54.019,07€)**, con IGIC y **criterio nº2.- Incremento del plazo de garantía, garantizando la obra en un plazo de 10 años en total y con un control de calidad de 24 meses.**

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de la Secretaría de la misma.

El presente informe consta de 9 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de la ejecución de la obra **"proyecto técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante la regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante Smartphone para invidentes, y sistema CCTV en Arguineguín (GC-500), municipio de Mogán"**, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal."

La Mesa de Contratación acepta, por unanimidad de sus miembros, **el Informe Técnico de fecha 28 de mayo de 2020 emitido por el Técnico municipal Doña Ana Santana Cabrera.**

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B
Página 143 de 148



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

II.- CONSIDERAR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OB-30.

El asunto se concreta en considerar al licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la contratación de la ejecución de la obra “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OB-30.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerdan:

- PRIMERO.- Considerar que la oferta incurso en presunta baja anormal o desproporcionada presentada por la entidad LUMICAN, S.A ha quedado justificada, al entenderse que es posible realizar la obra sin variar la calidad final de la misma, atendiendo al Informe Técnico de fecha 28 de mayo de 2020.

- SEGUNDO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OB-30., a la entidad LUMICAN, S.A, con C.I.F: A35038900, por un importe sin I.G.I.C. de Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con once céntimos (50.485,11 €), correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de Tres mil quinientos treinta y tres euros con noventa y seis céntimos (3.533,96 €, siendo el importe total de Cincuenta y cuatro mil diecinueve euros con siete céntimos (54.019,07 €), así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a garantizar la obra en un plazo de 10 años y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Puntuación final
1	Lumican, S.A	60,00	20,00	20,00	100,00
2	Socassat instalaciones y servicios, S.L	19,86	20,00	20,00	59,86
3	Sociedad ibérica de construcciones eléctricas, S.A	18,44	20,00	20,00	58,44

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 5 de junio de 2020, entre otras cuestiones, acuerda:

“CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OB-30, a la entidad LUMICAN, S.A, con C.I.F: A35038900, por un importe sin I.G.I.C. de Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con once céntimos (50.485,11€), correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de Tres mil quinientos treinta y tres euros con noventa y seis céntimos (3.533,96 €, siendo el importe total de Cincuenta y cuatro mil diecinueve euros con siete céntimos (54.019,07 €), así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a garantizar la obra en un plazo de 10 años, por un plazo de ejecución de cuatro meses y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta

más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Puntuación final
1	Lumican, S.A	60,00	20,00	20,00	100,00
2	Socassat instalaciones y servicios, S.L	19,86	20,00	20,00	59,86
3	Sociedad ibérica de construcciones eléctricas, S.A	18,44	20,00	20,00	58,44

***Esta obra está financiada por el Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, anualidad 2019. Resultan pues, de aplicación las BASES REGULADORAS del mencionado Plan de Cooperación.**

QUINTO.- Requerir a la entidad LUMICAN, S.A, con C.I.F:A35038900, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el I.G.I.C., así como a una garantía complementaria por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el I.G.I.C., por estar la oferta presentada, inicialmente, incurso en presunción de anormalidad, debiendo depositarse, en consecuencia, una garantía por importe de **Cinco mil cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimo (5.048,5euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

> VISTO que en fecha 22 de junio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones lo siguiente:

I.- VALORAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OB-30.

El asunto se concreta en proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la **ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OB-30.**

VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de junio de 2020 acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 145 de 148

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

“TERCERO.- Considerar que la oferta incura en presunta baja anormal o desproporcionada presentada por la entidad LUMICAN, S.A ha quedado justificada, al entenderse que es posible realizar la obra sin variar la calidad final de la misma, atendiendo al Informe Técnico de fecha 28 de mayo de 2020.

CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-30, a la entidad LUMICAN, S.A, con C.I.F: A35038900, por un importe sin I.G.I.C. de Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con once céntimos (50.485,11€), correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de Tres mil quinientos treinta y tres euros con noventa y seis céntimos (3.533,96 €, siendo el importe total de Cincuenta y cuatro mil diecinueve euros con siete céntimos (54.019,07 €), así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a **garantizar la obra en un plazo de 10 años, por un plazo de ejecución de cuatro meses y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

Nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Puntuación final
1	Lumican, S.A	60,00	20,00	20,00	100,00
2	Socassat instalaciones y servicios, S.L	19,86	20,00	20,00	59,86
3	Sociedad ibérica de construcciones eléctricas, S.A	18,44	20,00	20,00	58,44

***Esta obra está financiada por el Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, anualidad 2019. Resultan pues, de aplicación las BASES REGULADORAS del mencionado Plan de Cooperación.**

QUINTO.- Requerir a la entidad LUMICAN, S.A, con C.I.F:A35038900, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el I.G.I.C., así como a una garantía complementaria por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el I.G.I.C., por estar la oferta presentada, inicialmente, incura en presunción de anormalidad, debiendo depositarse, en consecuencia, una garantía por importe de **Cinco mil cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimo (5.048,5euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán)."

VISTO que requerido el interesado para la presentación de documentación, se presenta la misma informándose por la Unidad de Recaudación que el licitador no tiene deudas pendientes, considerándose completa la documentación presentada, por lo que procede la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-30, a la entidad LUMICAN, S.A, con C.I.F: A35038900, por un importe sin I.G.I.C. de Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con once céntimos (50.485,11€), correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de Tres mil quinientos treinta y tres euros con noventa y seis céntimos (3.533,96 €, siendo el importe total de Cincuenta y cuatro mil diecinueve euros con siete céntimos (54.019,07 €), así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a **garantizar la obra en un plazo de 10 años, por un plazo de ejecución de cuatro meses y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que**

es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Puntuación final
1	Lumican, S.A	60,00	20,00	20,00	100,00
2	Socassat instalaciones y servicios, S.L	19,86	20,00	20,00	59,86
3	Sociedad ibérica de construcciones eléctricas, S.A	18,44	20,00	20,00	58,44

***Esta obra está financiada por el Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, anualidad 2019. Resultan pues, de aplicación las BASES REGULADORAS del mencionado Plan de Cooperación.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio."

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

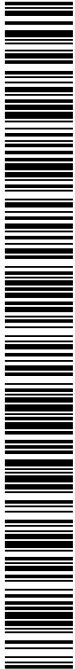
SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra "PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-30, a la entidad LUMICAN, S.A, con C.I.F: A35038900, por un importe sin I.G.I.C. de Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con once céntimos (50.485,11€), correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de Tres mil quinientos treinta y tres euros con noventa y seis céntimos (3.533,96 €, siendo el importe total de Cincuenta y cuatro mil diecinueve euros con siete céntimos (54.019,07 €), así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, por un plazo de ejecución de cuatro meses y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Puntuación final
1	Lumican, S.A	60,00	20,00	20,00	100,00
2	Socassat instalaciones y servicios, S.L	19,86	20,00	20,00	59,86
3	Sociedad ibérica de construcciones eléctricas,	18,44	20,00	20,00	58,44

Acta nº 24/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 147 de 148



h006754aa923090e56d07e534c02063a5

	S.A				
--	-----	--	--	--	--

**Esta obra está financiada por el Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, anualidad 2019. Resultan pues, de aplicación las BASES REGULADORAS del mencionado Plan de Cooperación. (Exp.19.PCA.08.02)*

CUARTO.- Requerir a la entidad **LUMICAN, S.A, con C.I.F: A35038900**, para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- Designar al Técnico municipal **Doña Ana Santana Cabrera**, como **Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra**.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a la Consejería de Hacienda y Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria (Exp.19.PCA.08.02), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, catorce minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **23 de junio de 2020**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **30 de junio de 2020**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro
(S/Decreto nº 3146/2016, de 2 de diciembre)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03